CONGRESO GUANAJUATO
LXV LEGISLATURA



FORO
LOS RETOS DE LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y FAMILIAR:
UNA MIRADA DESDE LO LOCAL

GUANAJUATO, GTO., JULIO DE 2022

Índice

I. Introducción 2

II. Antecedentes 3

II.1. Diálogos por la Justicia Cotidiana 3

II.2 Reforma Constitucional en materia de Justicia Cotidiana 4

II.3. Imposibilidad legislativa de reformar las normas procesales por las Entidades Federativas 7

II.4 Amparo interpuesto por la Barra Mexicana de Abogados. 7

II.5 Las Iniciativas. 8

III. La importancia de la expedición de la legislación en materia procesal civil y familiar respecto al Estado de Guanajuato. 9

IV. Desarrollo del Foro 10

IV.1 Relatoría general del foro. 13

IV.2 Mesa 1 La importancia de la expedición de la legislación en materia civil y familiar desde la perspectiva nacional 22

IV.3 Mesa 2 El impacto de la legislación única en materia procesal civil y familiar en la justicia local 48

IV.4 Mesa 3 La justicia digital como un elemento necesario en la legislación única en materia procesal civil y familiar 72

IV.5 Mesa 4 La transición a un modelo de oralidad único en materia civil y familiar y los avances hasta ahora logrados en las entidades federativas 104

IV.6 Mesa 5 Principales preocupaciones respecto de los proyectos de código nacional de procedimientos civiles y familiares 127

V. Conclusiones 171

VI. Análisis Comparativo De Iniciativas 177

I. Introducción

El Congreso del Estado de Guanajuato a través de la Comisión de Justicia celebró el Foro "Los retos de la legislación única en materia de procedimientos civil y familiar: una mirada desde lo local" los días 12 y 13 de Julio de 2022, con el objetivo de llevar a cabo mesas de análisis sobre los principales tópicos que deberá contener la nueva legislación única en materia procesal civil y familiar que actualmente se discute en el Congreso de la Unión, generando una amplia discusión entre los operadores locales del sistema procesal civil y familiar en el Estado de Guanajuato con legisladores federales, academia, colegios y barras de abogados y organizaciones de la sociedad civil, a fin de conformar una propuesta puntual de los temas relevantes que desde el Estado de Guanajuato se pondrán a consideración de las comisiones legislativas responsables de la dictaminación de tal instrumento legislativo en las Cámaras federales.

La iniciativa de reforma constitucional presentada el 28 de abril de 2016 por el Presidente de la República ante la Cámara de Senadores tuvo como objeto reformar el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de adicionar una fracción XXIX-X en la que se facultará al Congreso de la Unión a expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, la cual encontraba su justificación en la necesidad de homologar el sistema procesal civil, ya que actualmente lo componen 33 códigos procesales y supone más conveniente para la República que un solo código rija en materia procesal civil y familiar, fue aprobada y publicada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017, es de gran trascendencia, ya que significa unificar a diversos sistemas procesales civiles y familiares algo similar a lo que se estableció en materia penal.

Por lo que conforme al artículo cuarto transitorio de mencionado decreto y ante la falta de legislación, es que se han llevado a cabo mecanismos como este Foro, en el que con la asesoría de expertos en la materia se trabajó para contribuir dotando al Congreso de la Unión de nuestros comentarios y conclusiones, que van enfocados en fortalecer el sistema

procesal civil y familiar en aras de que se construya dentro de la diversidad de realidades sociales, una legislación nacional eficiente, evitando la formación de lagunas jurídicas, el detrimento de instituciones y figuras jurídicas o incluso el retraso en el avance de la regulación del proceso actual que puedan llegar a tener determinados Estados.

II. Antecedentes

II.1. Diálogos por la Justicia Cotidiana

En abril de 2015 el CIDE, y luego de la celebración de la realización de foros de consulta en materia de justicia cotidiana, impulsados desde el Poder Ejecutivo presentó el "Informe de Resultados de los Foros de Justicia Cotidiana" de la que resultaron 20 propuestas puntuales para mejorar el acceso a la Justicia Cotidiana. Entre estas propuestas se encuentra el de la revisión del modelo de la impartición de justicia en materia civil y familiar.

Los conceptos de justicia cotidiana y de acceso a la justicia se derivan directamente del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

> "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial"

La obligación del Estado mexicano de proporcionar a toda persona un recurso sencillo y rápido o cualquier otro recurso efectivo ante los tribunales competentes, que lo amparen contra actos que violenten sus derechos fundamentales con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable.

La justicia cotidiana está enfocada en todas aquellas instituciones, procedimientos e instrumentos orientados a dar solución a los conflictos que genera la convivencia diaria en una sociedad democrática. Por lo que, en el caso de la justicia civil, atiende a los problemas del estado civil y familiar de las personas, el cumplimiento de obligaciones contractuales. Este estudio del CIDE estableció que de acuerdo con el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014 del INEGI, la distribución de los asuntos iniciados estableció que el

ámbito penal tenía una incidencia de 279,811 asuntos iniciados, que no se comparaba con los relativos a las demandas en materia civil, familiar, mercantil, entre otras con una incidencia de 1,863,061.

Estas 20 propuestas para un plan de acción es decir el diseño de una política integral en materia de acceso a la justicia que permitan mejorar lo existente y ofrecer una justicia cotidiana efectiva, estas propuestas se agruparon en tres grupos, el primero correspondería al Poder Ejecutivo Federal, el segundo al Poder Ejecutivo Federal y a las entidades federativas y el tercero se estableció que eran de mayor complejidad por lo que requerían un debate urgente de una instancia especializada en consenso

Algunos de las propuestas que tienen incidencia en la materia procesal civil y familiar son, de los que le corresponden al Poder Ejecutivo Federal, la estrategia para crear una cultura de derechos entre las y los mexicanos, desarrollar una profunda política nacional de mejora regulatoria y para los ciudadanos: facilitar la solución de conflictos con las administraciones; de los que corresponden tanto al Ejecutivo Federal como a otros poderes o entidades, está el que es para los tribunales crear un mecanismo de coordinación para impartidores de justicia y mejorar las condiciones de operación de la justicia local y; de los que corresponden a la instancia de diálogo y temas prioritarios, en cuanto a las familias revisar el modelo de justicia familiar y el de establecer una dependencia o entidad encargada de coordinar los temas de justicia al interior de la Administración Pública Federal y en las entidades federativas.

II.2 Reforma Constitucional en materia de Justicia Cotidiana

En el Dictamen sobre la reforma constitucional en materia de Justicia Cotidiana publicado el 15 de septiembre de 2017 al referirse a los “Diálogos por la Justicia Cotidiana”, se señala:
“En la mesa relativa a la justicia civil y familiar, se consideró analizar los problemas que generan la percepción social de que la impartición de justicia en estas materias es lenta, incierta, discriminatoria, complicada y costosa.”

"El principal problema general que se identificó en la materia de la justicia civil es el de la multiplicidad de Códigos de Procedimientos Civiles, uno Federal y uno por cada Entidad Federativa. Esta dispersión legislativa se agrava con la necesidad de definir, en muchos casos, si en determinada cuestión deberá atenderse por la legislación procesal o civil o el Código de Comercio, que es el único para todo el país, pero cuya aplicación requiere frecuentemente de la supletoriedad normativa del Código Federal de procedimientos Civiles y de los Códigos de Procedimientos Civiles de las Entidades Federativas"

Por otra parte, en el referido dictamen, al señalarse las reglas de competencia que se establecieron en la Constitución respecto de nuestro régimen federal, se señaló:

"Nuestra Constitución, recogiendo una secuencia de sus antecedentes federalistas de 1824 y de 1857, estableció la competencia de los Estados -en términos de lo dispuesto por el artículo 124 constitucional y la teoría de las facultades residuales para los Estados de la Federación- para legislar en materia familiar y civil, al no conferirse esas facultades al Congreso de la Unión. "

"No se desconoce que en su momento y con base en la previsión del artículo 104 constitucional en materia de competencia de los tribunales de la Federación para conocer y resolver de controversias del orden civil, en términos de las facultades implícitas previstas en la fracción XXX del artículo 73 constitucional, se expidió la legislación sustantiva y la legislación adjetiva en materia civil. También, debemos registrar que hasta la reforma política del Distrito Federal 1996, el Congreso de la Unión ejercía la facultad legislativa para el Distrito Federal y en tal virtud expidió en su momento los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal."

"De conformidad con esa trayectoria de nuestras normas constitucionales, se asignó a las entidades federativas la facultad de legislar en torno a los procedimientos de los asuntos civiles, que, en atención al desarrollo de las instituciones relacionadas con las personas y la familia en el Derecho Civil, también comprendió los procedimientos de los asuntos familiares."

"Debido al crecimiento poblacional de nuestro país y su impacto en los asuntos relacionados con la impartición de justicia, la dualidad de competencias legislativas trajo como consecuencia la emisión de una multiplicidad de ordenamientos legales sobre la misma materia en el orden federal y en el orden de las entidades federativas. En particular la dispersión de la legislación procedimental se identifica -correctamente- como uno de los elementos que afectan el acceso de las personas a la justicia…"

"En ese sentido y de acuerdo con la propuesta del Ejecutivo Federal, la reforma busca la unificación en el país de las normas procedimentales en materia civil y familiar para facilitar su desarrollo y el establecimiento de políticas públicas para mejorar transversalmente la impartición de justicia en esas materias, por lo que no comprende ni abarca la competencia propia y exclusiva de las Legislaturas de las entidades federativas para establecer las normas sustantivas civiles y familiares. Las disposiciones legales en materia de las personas y la familia, de su patrimonio y la disposición del mismo en caso de fallecimiento, de obligaciones reales y personales y de celebración de contratos, por referir aquí el contenido más genérico de lo que comprende el derecho familiar y el derecho civil, permanecen como materia cuya competencia corresponde a las entidades federativas; el contenido sustantivo de las materias civil y familiar permanece inalterable en la esfera de facultades de las legislaturas de las entidades federativas."

Los anteriores argumentos sirvieron como argumentos expresados dentro de la Exposición de Motivos de la citada reforma constitucional, para que, dentro de los artículos reformados, se incluyera la adición de la fracción XXX del artículo 73 constitucional para establecer como facultad del Congreso de la Unión "expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar"

II.3. Imposibilidad legislativa de reformar las normas procesales por las Entidades Federativas

Pese a que a la fecha el Congreso de la Unión no ha expedido la legislación procesal única en materia civil y familiar a pesar de haberse vencido el plazo constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha venido declarando la invalidez de diversas reformas a los códigos procesales en materia civil y familiar de diversas entidades federativas, tales como Aguascalientes en junio de 2020, mediante Acción de Inconstitucionalidad 58/2018; Coahuila de Zaragoza en junio de 2020, mediante Acción de Inconstitucionalidad 32/2018 y otra en noviembre de 2019 mediante Acción de Inconstitucionalidad 144/2017. En estos casos la Corte ha señalado que los Congresos locales carecen de competencia para legislar en materia procesal civil, ya que esta corresponde de forma exclusiva al Congreso de la Unión.

Derivado de lo anterior, los Congresos Locales permanecen imposibilitados para llevar a cabo algunas adecuaciones necesarias a sus ordenamientos procesales en materia civil y familiar.

Y ante ello el cuestionamiento de no cumplir por lo mandatado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que si bien es cierto se les da acceso de manera pronta, rápida y expedita, no se está permitiendo mejorar, perfeccionar o corregir aquellos vacíos legales que tenga la norma jurídica vigente. Por lo que es apremiante que se cumpla con la expedición de dicha legislación única.

II.4 Amparo interpuesto por la Barra Mexicana de Abogados.

Derivado de ello, en Mayo de 2021 la Suprema Corte de Justicia de la Nación confirmó la sentencia mediante la que se otorgó amparo a la Barra Mexicana de Abogados para que el Congreso de la Unión expida el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos segundo y cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos que fue publicada en septiembre de 2017 a partir de reconocer la omisión legislativa en que ha incurrido el Congreso de la Unión pese al plazo constitucional establecido. La Corte señaló en su resolución que la reforma debía de llevarse a cabo dentro de los dos siguientes periodos ordinarios de sesiones, (es decir, el 30 de abril de 2022), sin embargo, en el artículo 193 de la Ley de Amparo se prevé la posibilidad para los casos en la ejecutoria no se cumpla en el plazo fijado, el plazo se podrá ampliar por una sola vez si "la autoridad demuestra que la ejecutoria está en vías de cumplimiento o justifica la causa del retraso."

Lo anterior es ilustrativo, dado que, hasta el 30 de abril pasado, en que concluyó el periodo ordinario del Congreso de la Unión, esta reforma no ha sido aprobada.

Es por ello por lo que este Congreso del Estado de Guanajuato no es omiso ante esta situación, sino que, al contrario, pretende contribuir con aquellas observaciones con el apoyo de expertos en la materia que puedan fortalecer y enriquecer con sus conocimientos y experiencias el análisis de las iniciativas.

II.5 Las Iniciativas.

Desde la publicación de la reforma constitucional, se han presentado tres iniciativas que prevén la expedición del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares:

a. Iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI en el Senado de la República durante la LXIII Legislatura (31 de octubre de 2019)

b. Iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN en la Cámara de Diputados durante la LXIV Legislatura (3 de junio de 2020)

c. Iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en el Senado de la República durante la actual LXV Legislatura (02 de diciembre de 2021)

III. La importancia de la expedición de la legislación en materia procesal civil y familiar respecto al Estado de Guanajuato.

De acuerdo con el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2021 elaborado por el INEGI, para 2020 se conocieron por los Poderes Judiciales Locales 1,577,327 asuntos de los cuales 1,009,322 fueron relativos a las materias civil y familiar lo que representa el 64% del total de los asuntos.

En el Estado de Guanajuato, de acuerdo con datos de la página del Poder Judicial del Estado, atendiendo al número de sentencias correspondientes al último semestre de 2021 de un total de 48,200 sentencias, 19, 661 correspondían a materia civil y 14,332 a la materia familiar. Es decir, los asuntos de naturaleza civil y familiar corresponden en porcentaje a más del 70% del total de asuntos que se llevan en los tribunales del Estado de Guanajuato.

De lo anterior, resalta la importancia de contar con una legislación adecuada para garantizar el acceso a la justicia en las materias con las que más frecuentemente se enfrentan las y los guanajuatenses cuando tienen la necesidad de acudir a un tribunal.

Además de lo anterior, la norma procesal civil es supletorio de otras materias, lo que acentúa la importancia de contar con la nueva legislación.

Recientemente el Congreso de la Unión en ejercicios separados tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República ha convocado a la realización de foros y la instalación de mesas de trabajos con el objetivo de iniciar los trabajos de dictaminación.

Por lo anterior, y ante la falta de una convocatoria clara para que se escuche la opinión de todos los Estados, se considera importante generar un ejercicio de reflexión sobre el impacto que tendrá la nueva legislación en el Estado de Guanajuato tomando en cuenta algunos aspectos como:

A. La importancia de la transición del proceso civil escrito a un nuevo procedimiento oral, tomando en consideración que en Guanajuato ya se cuenta con un procedimiento oral en materia civil (limitado a algunos procedimientos) y que ha funcionado de manera óptima.

B. La importancia de herramientas de justicia digital que se han anunciado, y de las que se considera deben atender a la experiencia que en tal tema han tenido algunas entidades federativas como la nuestra.

C. Las diferencias en algunas instituciones de naturaleza civil y familiar que son características de una o algunas entidades federativas y que deben ser contempladas en la legislación procesa, pero que no se contemplan en las iniciativas hasta ahora presentadas.

D. La forma en que se establecerá en las disposiciones transitorias la entrada en vigor de la nueva legislación y su impacto en los operadores del sistema de justicia en el Estado de Guanajuato, entre otras.

IV. Desarrollo del Foro

El Foro se desarrolló a lo largo de dos días, a través de cinco mesas en las que se dio la participación de especialistas y actores en la materia:

Cada una de las temáticas que fueron establecidas en las mesas de diálogo responden a las inquietudes fundamentales que han de abordarse en el estudio y dictamen de las tres iniciativas que se encuentran en análisis en el Congreso de la Unión.



Las actividades se desarrollaron de la siguiente manera:

Mesa	Título	Participantes
1	La importancia de la expedición de la legislación en materia civil y familiar desde la perspectiva nacional.	- Doctor José Ramón Cossío Díaz - Doctor José Ovalle Favela - Diputada Federal Lizbeth Mata Lozano - Senadora Indira de Jesús Rosales San Román - Licenciado Carlos Israel Gómez Martínez - Maestro Carlos A. Guzmán Bellinghausen
2	El impacto de la legislación única en materia procesal civil y familiar en la justicia local.	- Licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, Presidente del Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato - Magistrada Marisol Castañera Pérez, Presidenta de la Asociación Mexicana de Juzgadoras, - Maestra Claudia Ivette Amezcua Rodríguez, Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, - Maestro Daniel Delgado Ávila quien se desempeña como juez de oralidad familiar, - Licenciado Miguel Ángel Ramírez Padilla, defensor en materia civil.
3	La justicia digital como un elemento necesario en la legislación única en materia procesal civil y familiar	- Juez Gabriela Elizeth Almazán Hernández titular del Juzgado Tercero del Distrito en el Estado de Guanajuato, - Licenciado Hugo Javier Ruiz Valadez que se desempeña como Juez de Oralidad Familiar en el Municipio de Purísima del Rincón bienvenido, - Maestra María Raquel Barajas Monjaraz, Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado Licenciado Héctor Aurelio Robles Vázquez abogado litigante - Licenciado José Gerardo de los Cobos Silva director del Instituto de Investigaciones Legislativas
4	La transición a un modelo de oralidad único en materia civil	- Licenciada Laura Angélica Ángeles Zamudio Coordinadora de Jueces Familiares del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

	y familiar y los avances hasta ahora logrados en las entidades federativas.	- Maestra Martha Alejandra Vera Díaz representante en la Universidad de Guanajuato - Licenciado Gaspar Gutiérrez presidente del colegio de abogados de San Miguel de Allende, - Doctora Carolina María Medina Vallejo, directora de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo
5	Principales preocupaciones respecto de los proyectos de código nacional de procedimientos civiles y familiares.	- Doctor Alfonso Pasapera Mora, Catedrático del Instituto Tecnológico Autónomo de México ITAM. - Consejero Raúl Aarón Romero Ortega del Poder Judicial del Estado de México, - Doctora Laurence Pantin, Coordinadora del Programa de Transparencia en la justicia y Proyectos Especiales de México Evalúa. - Maestro Roberto Ávila García, Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato. - Licenciada Eva Gabriela Witrago Solís, directora del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato, - Licenciado Alfonso Suaste Puerto, Coordinador Estatal de la Defensoría Pública en materia civil y familiar - Maestro Carlos Mario Téllez Guzmán, catedrático del Departamento de Derecho de la Universidad de Guanajuato

En el desarrollo de cada una de ellas hubo puntos en común respecto de ejes esenciales de inclusión en el proyecto como lo son la justicia digital, la justicia alternativa, los medios de impugnación, la supletoriedad y el régimen transitorio.

Es así que a continuación se plasman las ponencias en las diferentes mesas de diálogo, con las principales conclusiones, finalizando con un cuadro comparativo en el que se establecieron ciertas observaciones que, desde el Congreso del Estado, consideramos valiosas para ser incorporadas en la nueva legislación única en materia procesal civil y

familiar desde nuestra experiencia y tradición jurídica, así como la respetuosa sugerencia de lo que no compartimos por considerar que no abona al objetivo de mejorar la calidad en la impartición de justicia o que, incluso, representaría un retroceso. Finalmente, se aportan las consideraciones de técnica legislativa que, desde nuestro punto de vista, se deberían atender en la resolución del decreto.

No tenemos otro objetivo que el de abonar a la generación de un Código Nacional de procedimientos en materia civil y familiar que beneficie a los millones de usuarios del servicio de justicia en todo el país, pues de esta norma dependerá el futuro de familias enteras.

IV.1 Relatoría general del foro.

Buenos días, a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato a través de la Comisión de Justicia, les da la más cordial bienvenida a este Foro denominado “Los retos de la Legislación única en materia de Procedimientos Civil y Familiar, una mirada desde lo local”.

Foro que tiene como objetivo llevar a cabo mesas de análisis sobre los principales tópicos que deberá contener la nueva legislación única que actualmente se discute en el Congreso de la Unión, a fin de generar una amplia discusión entre los operadores locales del sistema procesal civil y familiar en el Estado de Guanajuato, con legisladores federales y locales, el Supremo Tribunal de Justicia, la Coordinación General Jurídica, la academia, así como los Colegios y Barras de Abogados, y organizaciones de la sociedad civil, a fin de generar una propuesta de temas relevantes que desde el Estado de Guanajuato se vislumbran para poner a consideración de las comisiones legislativas responsables de la dictaminación de tal instrumento legislativo en las cámaras federales.

Bajo este contexto saludamos a las autoridades que nos acompañan la Presidenta del Congreso del estado de Guanajuato Diputada Lilia Margarita Rionda Salas; en representación de la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, el Consejero Arturo Razo Tapia; en representación del Gobernador

Constitucional del Estado de Guanajuato, el Subsecretario de Servicios a la Comunidad de la Secretaría de Gobierno, Licenciado José Luis Manrique Hernández; la Presidenta de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guanajuato, Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá; el Secretario de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guanajuato, Diputado Cuauhtémoc Becerra González; la y los vocales de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guanajuato, Diputada Susana Bermúdez Cano, Diputado Bricio Balderas Álvarez y Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes.

En representación del Rector General de la Universidad de Guanajuato, la Secretaria General Doctora Cecilia Ramos Estrada. Asimismo agradecemos la presencia de los vocales de la junta de gobierno y coordinación política del Congreso del Estado de Guanajuato, Diputado Alejandro Arias Ávila, Diputado Gerardo Fernández González, destacamos también la presencia de las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, Diputada Marta Guadalupe Hernández Camarena, Diputada Briseida Anabel Magdaleno González, Diputada María de la Luz Hernández Martínez y Diputado José Alfonso Borja Pimentel.

Agradecemos a todas y todos quienes nos acompañan de manera presencial y remota.

En primer término, en representación del Rector General de la Universidad de Guanajuato atendamos un mensaje a cargo de la Secretaria General Doctora Cecilia Ramos Estrada.

Muy buenos días a todas y todos, saludo con gusto a las autoridades que nos acompañan, Diputada Lilia Margarita Rionda Salas, muchas gracias por la invitación, al maestro Arturo Razo Tapia, Consejero del poder judicial del Estado de Guanajuato Muchas gracias a Licenciado José Luis Manrique Hernández, subsecretario de Servicio a la Comunidad de Gobierno del Estado; al Diputado Luis Ernesto Ayala Torres, Presidente de la Junta de Gobierno de Coordinación Política del Congreso del Estado. A la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá presidente de la comisión de Justicia del congreso del estado de Guanajuato, saludo también a las y los integrantes de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, así

como a las y los ponentes que se encuentran disertando el día de hoy en las mesas de análisis y deseándoles el mayor de los éxitos en esta actividad.

Así mismo saludo al público que nos acompaña y que estoy segura están interesados tanto como su servidora en los temas que hoy se aportarán. Sin lugar a duda el foro que el día de hoy se inaugura y tiene como objetivo algo muy ambicioso, pudiera parecer difícil, pero hablar de los retos de una legislación única en materia civil es una tarea nada sencilla, pero que a través del diálogo y la discusión sin duda podrá alcanzarse, el día de hoy la experiencia de los juristas que día a día estudian y aplican el derecho es un elemento indispensable para lograr y llevar a buen puerto.

El objetivo de este foro y me llena de orgullo saber que en estas mesas de análisis estarán participando catedráticos y egresados de nuestra casa de estudios, algunos que a su vez forman parte de este Congreso o de los empleados de este congreso cuyo conocimiento y expertos enriquecerá el diálogo que se dará en este foro.

La Academia es una parte fundamental del desarrollo del ejercicio parlamentario y de la ciencia jurídica por ello agradezco al Congreso del Estado, la oportunidad de que nuestra universidad a través de sus profesores y egresados aporten a este ejercicio de análisis legislativo.

Enhorabuena para este gran evento y deseo el mayor de los éxitos para las y los ponentes que estarán en este foro, la Universidad de Guanajuato está siempre al pendiente y siempre para aportar ideas y trabajo conjunto Muchísimas gracias.

Agradecemos un mensaje Doctora, a continuación, atendamos un mensaje a cargo de la presidenta de la comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guanajuato, Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

Gracias, muy buenos días, Diputada Lilia Margarita Rionda, Presidenta del Congreso del Estado, al maestro Consejero Arturo Razo Tapia, en representación de la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, al Licenciado José

Luis Manrique, subsecretario de servicios a la comunidad en representación del Gobernador constitucional de nuestro estado.

A mis compañeras y compañeros diputados integrantes de la comisión de Justicia muy buenos días y a la Doctora Cecilia Ramos Estrada, Secretaria General de la Universidad de Guanajuato, para enviar nuestros saludos al Rector y a todos los integrantes del Poder Judicial, así como de al gobernador.

Muchísimas gracias por acompañarnos, a todos ustedes que hoy nos acompañan de manera presencial y a quienes nos siguen por las diferentes plataformas y a los medios de comunicación que nos ayudan a llegar a la ciudadanía, para que se mantenga informada de los trabajos que en este congreso local se realizan.

La legislación no está escrita en piedra para permanecer fija e inerte en el tiempo, sino en tinta y papel para perfeccionarse de manera constante y mantener el ritmo de una sociedad que requiere soluciones, leyes e instituciones, cada vez más funcionales y dinámicas sin embargo, estos cambios no deben ocurrir como simple reacción automática, deben desarrollarse con prudencia y con apertura, escuchando, aprendiendo, asumiendo juntos una tarea creativa a la que están convocadas las instituciones, la sociedad, conscientes de que perfeccionar los esquemas procedimentales es parte fundamental del proceso de modernización, que facilita la vida de las y los ciudadanos, agiliza la ejecución de los trámites y en pocas palabras consolida una certeza jurídica efectiva en la vida cotidiana.

Ahora bien, en el caso específico de los procedimientos en materia civil y familiar, el obstáculo jurídico y político reflejado en las Cámaras de Diputados y Senadores, no ha generado consenso para avanzar en la emisión del marco legislativo nacional conforme a su facultad constitucional, misma que se traduciría en equilibrio y estandarización de los procesos en todo el país, esto por supuesto implica importantes desafíos, no estamos ante una decisión sencilla, definitivamente que se pueda construir de una manera evidente y automática, sino ante un profundo cambio de paradigma procesal, cuyas implicaciones van mucho más allá de un marco legislativo, una vez aprobada la legislación única se

transformará radicalmente la manera en que resolvemos los asuntos civiles y familiares, además de modificar todavía más la relación de poder e independencia entre los estados y la federación, un cambio de este nivel requiere una reflexión igualmente profunda sin ser diversa en cuanto a perspectivas, por ello los integrantes de la Comisión de Justicia y aprovecho aquí para agradecer el apoyo de mis compañeras y compañeros diputados, el Secretario Diputado Cuauhtémoc y los diputados Susana, Adolfo y Bricio que me acompañan en la comisión, así como a los integrantes de la Junta de Gobierno, por apoyarnos en la organización y autorización de este foro, en el que se consolidan todas y muchísimas voces con experiencia para aportar de Guanajuato a México.

Decía entonces que quienes integramos esta Comisión, juntos hemos convocado este foro por medio del que construiremos esta mirada desde lo local hacia los retos de la legislación única en materia civil y familiar, dándole espacio a las voces y perspectivas de académicos, funcionarios, profesionistas y expertos. Durante estos dos días relevantes de jornadas de trabajo, llevaremos a cabo un total de cinco mesas de análisis, enfocadas a la importancia de expedir una nueva legislación en materia procesal civil y familiar, su impacto en la justicia local, la necesidad de integrar en este ámbito elementos de violencia digital, los avances en las preocupaciones que observamos en Guanajuato, acerca de los proyectos para Código Nacional, mañana por la tarde le habremos dado forma a un panorama mucho más claro acerca de los retos implicaciones y consecuencias de esta legislación que funcionarán como un potente insumo para el trabajo legislativo y como una muy valiosa aportación de Guanajuato al indispensable diálogo Nacional, sobre una de las decisiones más relevantes de los últimos años.

Sí una decisión cuya trascendencia no debe subestimarse para poner en perspectiva la importancia de la normatividad procesal en materia civil y familiar, el INEGI informa que tan solo en 2020 los poderes judiciales de los estados conocieron más de un millón de asuntos en dichas materias, poco más del 64% en total de los asuntos que ahí se llevan en este escenario, la adopción de un diálogo único impactaría inmediatamente a millones de mexicanos, no es una decisión que pueda o deba tomarse sin escuchar, la voz sea escuchada

que resuene con el eco del experiencia y los conocimientos de todos ustedes por eso sin lugar a dudas lo que aquí se hable trascenderá.

Agradezco la presencia de cada uno de los participantes en este foro y reconozco de corazón la generosa disposición que han manifestado por a compartir con nosotros una perspectiva y reemplazable. El doctor José Ramón Cosío Díaz ex Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia, la Doctora Lorenza Fontán, Coordinadora del programa de transparencia en la justicia y proyectos especiales de México Evalúa, el Doctor José Ovalle Favela, Presidente del Instituto Mexicano de Derecho Procesal e Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en fin toda una gama de personalidades y expertos que hoy nos acompañarán desde la academia, nos acompañará el Doctor Alfonso Pasapera del ITAM, varios integrantes de la Universidad de Guanajuato que es nuestra máxima casa de estudios y que siempre han estado al pendiente, como lo ha señalado nuestra Secretaria de la Universidad, en la colaboración y en los procesos que desde este Congreso se realizan en beneficio de la sociedad de Guanajuato.

Escucharemos la voz de defensores de la representación civil gratuita, de las barras, de los colegios de abogados. Por supuesto que es fundamental y trascendental escuchar hoy todas las voces de los magistrados y de los jueces que nos acompañan del poder judicial de nuestro estado, del mismo modo quiero recibir también a diputados y senadores, a diputados locales y federales que nos van a acompañar haciendo presencia hoy en este en este importante foro, que se llevará a cabo a lo largo de estas dos jornadas, qué oportuno además que nuestro foro inicia hoy 12 de julio día del abogado, porque a la mejor forma de celebrar nuestra profesión, colegas, es intercambiando ideas y compartiendo en un espacio común nuestro amor por la justicia y compartiendo además nuestra convicción de que esta justicia debe construirse y ejercerse todos los días a través de la aplicación de buenas leyes que respondan de forma efectiva a las necesidades de la sociedad.

Iniciamos pues los trabajos de las mesas de análisis con calidad. Felicitación a todas los abogados guanajuatenses y con el compromiso compartido de construir juntos una

perspectiva que abone al análisis de los claroscuros de la apuesta por un código único, partiendo del diálogo, la reflexión y el profundo anhelo de bien común con una mirada desde lo local que se proyecta desde Guanajuato para todo nuestro país. Muchas gracias. Enhorabuena.

Agradecemos su mensaje diputada, ahora en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, escuchemos unas palabras a cargo del Subsecretario de servicios a la comunidad de la Secretaría de Gobierno, Licenciado José Luis Manrique Hernández.

Muy buen día tengan todas y todos ustedes Diputada Lilia Margarita Rionda Salas, Presidenta del congreso del estado. A quienes integran el presídium, diputadas y diputados, representante de la Universidad de Guanajuato y del Supremo Tribunal de Justicia y a todas las autoridades y asistentes que nos acompañan, reciban un cordial saludo del Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo. Me es muy grato saludarlos y ser partícipe de este foro, que sin duda es un verdadero ejercicio democrático que estoy seguro recogerá y proyectará una visión muy certera sobre la importancia el impacto las ventajas e incluso las preocupaciones de la transición que deberá sufrir la impartición de justicia en materia civil y familiar, cuando se emita esta legislación procesal única a nivel nacional, pero sobre todo el contenido y la efectividad se debe conservar la misma para garantizar que los operadores del sistema de justicia en materia civil y familiar cuenten con las herramientas normativas suficientes para realizar sus funciones de la mejor manera, nuestro estado ha sido un parteaguas en la transformación del sistema oral en este caso en materia familiar, así como en la aplicación de acciones enfocadas a la justicia digital, por lo que estoy seguro que este foro servirá sin duda para generar aportaciones valiosas y experiencias que permitan y ayuden a los órganos legislativos federales a consolidar un cuerpo normativo eficaz y certero, buscando siempre la protección del derecho humano de todas las personas a la justicia, no puedo dejar de mencionar la importancia que en lo particular tiene para la Secretaría de Gobierno del Estado a través de las instancias del registro

civil o más específicamente de la defensoría pública, en donde brindamos la atención a personas que por sus opciones carecen de elementos indispensables para costear los gastos de la representación jurídica, de forma que es del interés del poder ejecutivo que en la emisión de una legislación única en estas materias se integran aspectos jurídicos y bases sólidas que aporten elementos para la celeridad y efectividad de los procesos en beneficio de la situación personal de los usuarios, máxime cuando se trata de materias en las que generalmente se ven involucradas personas que corresponden a sectores vulnerables, a los que las leyes otorgan una protección especial como son mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, entre otros, celebro y felicito al Congreso del Estado y a todos los que han participado y participarán en la organización y el desarrollo de este evento, sin más que me reste por el momento deseo todo el éxito en este foro que hoy inicia, esperando que se cumplan con los objetivos planteados y reiterando la felicitación al Congreso del Estado en la consolidación de herramientas de participación ciudadana, que sin duda serán de gran utilidad y beneficio de la sociedad y del sistema de impartición judicial. Enhorabuena, muchísimas felicidades, gracias.

Agradecemos un mensaje Licenciado, en este momento escuchemos unas palabras a cargo de la Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato, Diputada Lilia Margarita Rionda Salas.

Muy buenos días, es un gusto estar aquí con ustedes y en este foro tan importante y sobre todo un foro que nos va a marcar una trascendencia en nuestras familias de nuestro querido Estado de Guanajuato. Saludo con mucho gusto a José Luis Manrique Hernández en representación de nuestra Gobernador del Estado de Guanajuato Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, muchísimas gracias, un gusto tenerte aquí, un abrazo el señor gobernador. A nuestro querido consejero Maestro Arturo Razo, gracias por estar en representación del Poder Judicial y vamos a trabajar de la mano. Muchísimas gracias a la Diputada Cristina Márquez, Presidenta de la Comisión de Justicia, amiga gracias y felicidades.

También deseo felicitar con mucho gusto y cariño a los integrantes de la Comisión de Justicia de este Congreso, al Diputado Cuauhtémoc Becerra, Diputada Susana Bermúdez, Diputado Bricio Balderas, Diputado Gustavo Adolfo Alfaro y también en nuestro presídium, a la representante de nuestra casa universitaria, Dra. Cecilia Ramos Estrada, muchas gracias, Ceci por estar aquí con nosotros, un fuerte abrazo a nuestro querido rector.

También aprovecho para felicitar a mis amigas y amigos compañeros Diputados, Marta, Briseida, Lucy, Poncho, amigo Fer y Alejandro, muchísimas gracias por estar aquí presente en este gran e importante proyecto y no dejar solos a nuestros compañeros diputados.

También me es grato ver aquí a las y los trabajadores de este digno Congreso, muchísimas gracias por su interés, gracias por estar aquí en este evento y sobre todo por tener ustedes una mejora en cuanto a capacitación profesionalización y gracias a ustedes el Congreso del Estado de Guanajuato es uno de los más importantes a nivel nacional, muchísimas gracias y enhorabuena.

Es para mí un verdadero orgullo estar con ustedes en este gran esfuerzo, para aportar y hacer más eficaz el acceso a la justicia en México, significa la solución de los problemas que más le duelen a la gente desde el derecho a tener un nombre, el derecho a tener una familia, el derecho a casarse o a divorciarse, entre tantos otros. En materia civil y familiar en el estado de Guanajuato, de acuerdo con los datos del Poder Judicial del Estado, los asuntos de naturaleza civil y familiar corresponden en un porcentaje a más del 70% del total de asuntos que se llevan en los tribunales de este estado, no estamos hablando de un tema menor son los problemas más sentidos de las familias y por eso hay un sentido de urgencia, por tal motivo es importante el que estemos aquí hoy reunidos en Guanajuato, queremos aportar con propuestas y ser partícipes también de la emisión de un Código que acople las mejores experiencias y propuestas relevantes.

Y es que Guanajuato tiene uno de los mejores sistemas de oralidad civil y familiar, ha sido un modelo a nivel nacional, por lo que buscamos que también esas experiencias, procesos y conceptos se retomen y se repliquen en el código nacional, hablamos de un reto de grandes

dimensiones, al no contar ya con facultades para modificar la legislación procesal civil a un vigente, mientras no se expida la legislación única, no podemos como legisladores llevar a cabo las reformas necesarias que permitan tener un código actualizado y que responda a las necesidades de la sociedad guanajuatense, hoy Guanajuato está levantando la mano para aportar, queremos ir más allá, queremos proponer, queremos discutir, queremos enriquecer el debate a nivel nacional, estaremos muy pendientes de las conclusiones que aquí se generen y esperamos que se cristalicen en un código nacional incluyente y sobre todo claro, porque hablar de procedimientos civiles y familiares, es hablar de problemas que están en el corazón de la vida de los y los mexicanos. Me sumo a los votos para que hagamos realidad juntos esta importante transformación, sé lo que vamos a lograr, si actuamos en conjunto y sobre todo con ánimo al sumar, esto sin duda será un paso muy decisivo hacia un mayor acceso la justicia y hoy tenemos la gran oportunidad de dejar un legado que se cristalice a nivel nacional, vamos a aprovecharla, denos a conocer sus opiniones, hagan escuchar su voz y juntos construyamos el código nacional que necesita nuestro país.

Seguramente a lo largo y ancho del país en los siguientes años podamos reconocer que aquí en Guanajuato se aportan buenas ideas que pueden tener un peso real en cada uno de los rincones de nuestro país, gracias a este esfuerzo y recuerden que cuentan con sus diputadas y diputados para hacer su voz, para hacer su congreso. Muchísimas gracias, enhorabuena y que Dios los bendiga. Muchas gracias

Agradecemos su mensaje presidenta, a continuación, haremos un receso para posteriormente iniciar con la primera mesa, denominada la importancia de la expedición de la legislación en materia civil y familiar desde la perspectiva nacional.

IV.2 Mesa 1 La importancia de la expedición de la legislación en materia civil y familiar desde la perspectiva nacional

La presidenta de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guanajuato, Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá hace el uso de la voz:

Muy buenos días, es un gusto poder compartir con ustedes esta productiva mañana, teniendo en mente que lo principal para nosotros es allegar la mejor justicia para las y los guanajuatenses en materia civil y familiar.

En este en este contexto esta primer mesa, los retos de la legislación única en materia de procedimiento civil y familiar, una mirada desde lo local siendo el foro e iniciando con la importancia de la expedición de la legislación en materia civil y familiar desde la perspectiva nacional, quisiera señalar de manera muy breve como a manera de introducción algunos conceptos, el admirado profesor y autor mexicano Eduardo Pallarés de manera sintética expresa que "el derecho procesal es el conjunto de normas jurídicas que de modo directo o indirecto determinan la iniciación tramitación o conclusión de proceso jurisdiccional", al añadir a dichos conceptos las palabras civil y familiar podemos entonces concluir que es la rama que regula el proceso destinado a solucionar los litigios de carácter civil que afectan a los particulares y que además es una rama que impacta a más de un millón de asuntos anuales a nivel nacional, como lo decíamos hace un rato entonces la relevancia es fundamental y en Guanajuato estamos hablando de poco más del 70% de los casos que se ocupan.

Actualmente en relación con la reforma constitucional al artículo 73 publicada en septiembre de 2017 resulta necesario dar un paso adelante en el análisis discusión y propuesta para la expedición de la legislación única en materia civil y familiar, la finalidad pues consiste en unificar la gran cantidad de códigos procesales que actualmente son aplicables en cada una de las entidades federativas evitando la sobrerregulación y debería revisarse de forma minuciosa que en el modelo propuesto se establezcan procedimientos civiles familiares de carácter adversarial y predominantemente orales, que sean efectivos en la igualdad, en el acceso a la justicia y que garanticen de manera ordinaria la solución de conflictos de forma pronta y sin discriminación.

En ese sentido y sin más preámbulo me permito darle la más cordial bienvenida a la mesa 1 de este foro en la que estaremos analizando desde la perspectiva de nuestros participantes la importancia de la expedición de la legislación en materia civil y familiar desde la perspectiva nacional por lo que para abordar tanto los temas referidos así como algunos otros que podamos abordar en esta discusión, en el análisis de manera propuestas es que en la mesa

nos acompañan y damos la más cordial bienvenida al Doctor José Ramón Cossío Díaz, Ministro en retiro de la suprema corte de justicia de la nación y presidente del instituto mexicano de mediación, nos acompaña de manera virtual.

De igual manera les presento al Doctor José Ovalle Favela investigador y catedrático de la máxima casa de estudios del país, nuestra Universidad Nacional Autónoma de México quien también nos acompañará de manera virtual.

Con mucho gusto saludamos a la Diputada Lizbeth Mata Lozano, quien funge como secretaria de la Comisión de Justicia en Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como a la Senadora Indira de Jesús Rosales San Román también Secretaria de la Comisión de Justicia del Senado.

Y nos complace el día de hoy presentar de manera presencial al Licenciado Carlos Israel Gómez Martínez, quien es magistrado supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

En la participación final estaremos escuchando al Maestro Carlos A. Guzmán Bellinghausen quien es coordinador de la Comisión de Derecho Familiar del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados.

Me permito hacerle saber a los participantes que tendrán para la exposición del tema diez minutos, esperamos y estamos seguros de que al término estaremos generando esta agradable discusión, retroalimentación y enriquecimiento de los temas para poder llegar a una reflexión y conclusión sobre el tema que versa esta mesa.

Sin más le cedo el uso de la voz al Doctor José Ramón Cossío Díaz, muy buenos días Doctor y adelante con su exposición.

El Doctor José Ramón Cossío Díaz, hace uso de la voz.

Gracias por la invitación, es un gusto estar con ustedes en esta mesa importante, a ver acá creo que la importancia de este Código para el Estado de Guanajuato es enorme, primero porque se van a quedar sin facultad para legislar en materia de procedimientos civiles y familiares, esto que se dice fácil, que se dice pronto, pues sí me parece que genera varias consecuencias muy serias, en otros foros como el caso de hace unos días que tuvimos en el

Senado de la República, donde estaba el querido maestro Ovalle, la Senadora Indira y algunas otras personas, yo lo que señalaba es que, no me voy a referir ahora al tema federal pero al quedarse ustedes sin legislación civil, prácticamente van a perder la posibilidad de utilizar como Códigos de procedimientos civiles como materia supletoria de una cantidad importante de los procedimientos que se van a realizar en el estado de Guanajuato, como todos sabemos muchas, no todas pero sí muchas de las legislaciones adjetivas del país tienen su supletoriedad en los códigos civiles por la materia, por su importancia, por su nacimiento, etc. entonces me pregunto yo qué pasa cuando, por ejemplo la materia administrativa desde luego desde el ámbito procesal tiene que recurrir al Código de Procedimientos Civiles de Guanajuato, ese código desaparece, entonces conforme a qué van a hacer ustedes la supletoriedad de esas materias.

Las pruebas por ejemplo, los impedimentos, los incidentes, las notificaciones, los términos que muchas ocasiones están previstos en los códigos y procedimientos y vivibles no se van a dar, este me parece que es un tema importante y desde luego a nivel de la esfera este asunto es todavía más serio porque el código nacional de procedimientos civiles y familiares pues va a ser sumatorio de toda la legislación federal, ley de amparo y de procedimiento administrativos, ley general del trabajo, etcétera, entonces creo que aquí hay un problema importante y una cuestión que es para tomarse en cuenta, es que muchos de los procedimientos que ustedes realizan en el Estado de Guanajuato se siguen instruyendo y se siguen sustanciando, se siguen resolviendo, con base en esto o a partir de la filosofía, déjenme decirlo así para abreviar, con base en procedimientos de carácter predominantemente escritos, pensemos en los procedimientos administrativos y este Código Nacional va a hacer un código que va a tener una filosofía predominantemente oral, entonces qué va a acontecer con esos procedimientos locales, que están digámoslo así, insisto para abreviar, sé que técnicamente no estoy siendo pulcro, pero quiero abreviar, que están siendo realizados de manera escrita y de repente los van a lanzar a una condición de oralidad, sin los transitorios del Código Nacional de Procedimientos, no queda bien establecido y hemos tenido en el Congreso Federal experiencias recientes pésimas diría yo, pésimas, como la Ley de la Industria Eléctrica, en donde en una materia tan delicada no hay artículos transitorios, pero

ese es sólo un ejemplo, pienso que si es la mayor importancia que tengan ustedes como legislatura, como el Poder Judicial de un Estado tan importante, más contando la tradición jurídica de Guanajuato, distintas maneras de influir en este Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Otra cosa que me preocupa, no tiene que ver directamente con este código, sino con la legislación, principios y bases que va a emitir el Congreso de la Unión desde luego el federal en materia de reconocimiento y recursos, etcétera, de parar la solución alternativa de controversias, porque esta es una ley que debe ser en principio de bases de alguna regulación general y creo que también es muy importante que ni en la ley de medios alternativos ni en el código nacional de procedimiento civiles y familiares, la federación deje prácticamente sin materia a todos los medios alternativos de resolución de conflictos o de controversias que pueden llegarse a realizar desde el Estado de Guanajuato, sé que no es rigurosamente el código nacional pero creo que sí tiene que estar muy atentos a que al aprobarse este código y apropiada aprobarse la ley que ya mencioné la ley de medios alternativos, no los dejen a ustedes en una situación tan empequeñecida, tan reducida que prácticamente no le dejen a la legislatura del estado ninguna facultad o una facultad de plano muy residual, para que pueda prever todos estos elementos.

He pensado que este es uno de los códigos más complejos que se han hecho en la historia nacional, creo que hay muy pocas personas y aquí está uno de ellos el Mtro. Ovalle, el Mtro. Fix Zamudio y algunas otras personas están en capacidad de hacerlos, no es un código trivial, no es un código de moda, no es un código que se pueda alegremente aprobar, si este código queda mal se echa a perder todo el litigio federal, se echa a perder toda la supletoriedad de la materia federal y se afecta muy sustantivamente el litigio local y la supletoriedad en materia local y creo que estamos ante uno de los trabajos déjenme decirlo así de ingeniería jurídica más complicados que se están haciendo y tengo la impresión de que en el nivel federal no se han percatado de esta gran relevancia, de esta dificultad técnica de hacer un código y entonces creo que una legislatura potente como Guanajuato, un estado insisto con tanta tradición jurídica, si debe participar si se debe tomar muy en serio, el caso no es la moda por la moda, no puede ser el código por el código se puede esto afectar mucho y termino creo que una

cosa son las velocidades judiciales, ya sabemos que es desde marzo del 2019 se modificó la Constitución, en su fracción 30 del artículo 73, ya sabemos que los tiempos legislativos se han excedido, ya sabemos que la Suprema Corte de Justicia le hizo una exhortación al Congreso de la Unión para emitir esta legislación, pero sí me parece que es de la mayor importancia participar. Hay dos iniciativas, la de los Senadores Monreal y Menchaca, otra que una querida paisana de ustedes muy distinguida en su paso por la Cámara, Pilar Ortega y otras compañeras de ella, presentaron en Diputados, creo que es muy importante que esas dos iniciativas se discutan, que desde Guanajuato y algunas otras Legislaturas, de las asociaciones que ustedes tienen no sólo la CONATRIB en materia de jueces, sino las actuaciones legislativas.

Termino con esto si este Código queda mal, nos vamos a trazar muchísimo en materia de litigios y no vamos a aportar nada, a la ya de por sí muy maltrecha, muy deteriorada convivencia social que tenemos, si el código queda mal y hay altas probabilidades de que quede mal por lo complejo, por la transición a la oralidad, por su unificación, los invito a hacerse solamente una pregunta, en donde se van a resolver todos los litigios civiles y familiares nacionales, que se están ya generando que se van a generar en estos tiempos de cambio social, de cambio político, de pandemia, etcétera.

Creo que aquí sí hay una gran responsabilidad, desde luego, en primer y segundo lugar de los legisladores federales, pero también de todos los que estamos en la labor con el ideal de que el derecho a ser una forma pacífica de controversia, no me gusta hablar en estos términos porque parece que exagero, pero sí creo que hay cuestiones muy relevantes

Felicito al Estado de Guanajuato que nos haya convocado, así sea para expresarnos muy brevemente, desde luego podríamos decir muchas cosas técnicas, cosas puntuales, pero el tiempo no alcanza y qué bueno que están ustedes preocupadas y ojalá que puedan hacer influencia grande en otros tribunales en, otras legislaturas para que esto quede bien. muchísimas gracias.

La Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá hace el uso de la voz:

Muchísimas gracias por su reflexión y sus comentarios Doctor José Ramón Cossío, enseguida le cedemos el uso de la palabra al Doctor Ovalle Favela, adelante tiene diez minutos Doctor.

Doctor Ovalle Favela hace el uso de la voz:

El proyecto de Código Procesal Civil que elaboró la CONATRIB, es un proyecto que se basa sustancialmente en el antiguo Código de Procedimientos Civiles, proyecto federal de 1932, es el código más anticuado y más complicado que pueda haber, tenemos tres grandes tendencias en el Derecho Mexicano, uno es este código, que bueno recoge la tradición española de las leyes de enjuiciamiento civil de 1855-1888, pero para nada toma en cuenta la legislación española, ley de enjuiciamiento española del año 2000, que es un legislación muy avanzada.

Entonces vamos hacia el pasado con este proyecto, segundo lugar hay otros códigos, otras tendencias, otros modelos de códigos, que son más avanzados, pero con mucho, por un lado está el Código de Guanajuato, que fue elaborado por Alonso Maldonado, cuando él era el Secretario de Gobierno, en esa entidad federativa, y él hizo un código bastante bueno, porque se basó mucho en un proyecto de Código de Procedimientos Civiles de 1926, que redactó Francesco Carnelutti, es el Código de Guanajuato, el primero en recoger la tradición italiana, más moderna que la española, en aquella época y con funciones muy avanzadas, es el autor del Código Federal de Procedimientos Civiles, este Código Federal de Procedimientos Civiles, fue objeto de los siguientes comentarios, uno de Couture, que dijo que era el más interesante de los nuevos códigos de América, lo dijo en 1945, cuando el escribió su proyecto del Código de Procedimientos Civiles.

Alcalá Zamora, dijo que el Código Federal de Procedimientos Civiles es el de mejor factura técnica entre todos los de enjuiciamiento mexicano, que es una tradición que no se debe perder y que fue admirada por los dos más grandes juristas de américa latina, Alcalá Zamora y Eduardo Couture.

Hay además de esos códigos otra tendencia que surge con base en el anteproyecto del Código de Procedimientos Civiles que se elaboró en el año 48, producto de una Comisión integrada

por un abogado postulante muy brillante, Eduardo Ernesto Santos Galindo, un magistrado Luis Rubio Silíceo y un académico y magistrado también José Castillo Larrañaga; los tres elaboran un anteproyecto bastante avanzado que sin embargo no fue tomado en cuenta en el Distrito Federal, pero sí fue tomado como base de los códigos de Sonora, Zacatecas, Morelos Guerrero, Tabasco y Coahuila, estos códigos son desde luego mucho más avanzados que el Código del Distrito Federal de 1932. Y yo pienso que un buen Código Nacional de Procedimientos Civiles, debe representar un avance en la legislación mexicana y no haber retroceso, como lo constituye sin duda la legislación procesal civil del Distrito Federal, la más anticuada, la más complicada y la más reformada, pero empeora generalmente.

Entonces tengan mucho cuidado, Guanajuato tiene un código muy bueno, que ha durado muchos años y que es de tradición jurídica muy importante. Y también los códigos que tienen el anteproyecto son bastante mejores, sin embargo, ni Guanajuato, ni el anteproyecto del 48, han sido tomados en cuenta por los autores del proyecto de Código procesal Civil y Familiar Nacional. Entonces creo que es una grave omisión en que han incurrido al no considerar lo que ya se ha avanzado, entonces otras entidades federativas y pensar que solamente la legislación de Distrito Federal es la mejor para avanzar, cuando lo que en realidad se hace es retroceder, eso es lo que tengo que decir.

Pienso que toda legislación nacional debe ser mejor que la de todos los estados, si se decidió hacer nacional la legislación procesal civil y familiar, es porque se debe hacer un código superior a todos los estados, y no que como puede llegar a ocurrir que si se pone en vigor el proyecto de la CONATRIB, entonces Guanajuato, federación, Zacatecas, Morelos, Sonora, Guerrero, Tabasco y Coahuila tendrían un grave retroceso en su ordenamiento jurídico con este código, este proyecto de código nacional de procedimientos familiares y civiles.

Por otro lado, creo que no solamente habrá que tomar en cuenta los avances que ya se han dado en nuestro país, sino que además hay códigos de procedimientos civiles más o menos recientes, el caso de Colombia del año de 2012 y el caso de Brasil de 2016, que representan avances técnicos en estas materias.

No nos podemos encerrado en un viejo código de procedimientos civiles para el Distrito federal y pretender que se convierta en código nacional en perjuicio de la mayor parte de los

estados de la república. Yo creo que tienen que defender, lo que se ha avanzado, lo que se ha hecho, no se puede tirar por la borda, hay que hay que respetar, hay que conservar lo que ha funcionado y creo que eso esas tendencias, las del Código de Guanajuato y el anteproyecto del 48, son dos tendencias que se han consolidado en varias entidades federativas y han demostrado que son mucho más técnicas, eficaces, que el complicado, anticuado, código de procedimientos civiles para el Distrito Federal, eso es lo que les quiero yo comentar, ojalá que ustedes puedan revisar y ver comparar que no les están dando el mejor código, el mejor proyecto de Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, si no uno bastante anticuado y eso hay que evitarlo a toda costa, muchas gracias.

La Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá hace el uso de la voz:
Muchísimas gracias Doctor Ovalle, sin duda temas para la reflexión, antes de continuar quisiera nada más señalar e invitar a que participen, a que nos manden sus comentarios, sus propuestas, sus aportaciones, porque todos juntos vamos a construir está propuesta que enviaremos al análisis al Congreso de la Unión, es muy importante hacerles saber que estaremos consolidando todos los comentarios que nos hagan llegar a través de las diferentes vías, estaremos consolidándolo a través de una publicación general una vez que concluyamos los trabajos de este foro y estaremos haciendo la consolidación del documento que enviaremos al congreso a la unión. Participen.
Muy bien enseguida le doy el uso de la palabra a la Senadora Indira de Jesús Rosales San Román, señalando nada más que la de la Diputada Lizbeth Mata ha tenido algún contratiempo, por lo que no se ha conectado.
Adelante senadora bienvenida.

Senadora Rosales San Román hace el uso de la voz:
Hola qué tal muy buenos días, antes que nada, agradezco la invitación a la Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, Presidenta de la Comisión de Justicia del Congreso Local de Guanajuato.

Es un honor para mí formar parte de esta mesa con personas tan distinguidas como el Doctor y ministro en retiro José Ramón Cossío, el doctor José Ovalle Favela, la diputada Liz Mata, el licenciado Carlos Israel y el maestro Carlos Guzmán.

Para nosotros, digo estamos muy felices dentro de la Comisión de Justicia del Senado porque el pasado jueves 7 de julio concluimos una serie de foros que se organizaron desde la comisión, enfocados en escuchar los retos y análisis de cara a la expresión del código nacional de procedimientos, realizado y no únicamente en la ciudad de México, sino que se llevaban a cabo en Veracruz, en Puebla, Chihuahua, Morelos, sin embargo sabemos que no es suficiente, por ello reconozco verdaderamente esta iniciativa de la comisión de justicia del congreso local de Guanajuato, es fundamental lo aceptó durante estos meses y así lo continuará haciendo escuchar las distintas voces de los actores involucrados, para plasmar su opinión y experiencias en el nuevo código, es evidente que muchos abogadas y abogados lidiaran en el día a día con esta legislación, por ello nuestros foros tuvieron la participación también de integrantes del poder judicial, jueces, magistrados, académicos, miembros de colegios y ahora que terminaron los foros realizados por el senado, la cámara de diputados se encargará justamente de realizar mesas opinión y eventos en los que se sigue escuchando a los expertos y conocedores de los diversos temas que se tratarán en esto.

Pues acordemos que tendrán que regular desde justicia digital, formalidades procesales, adopciones, divorcios, sucesiones, derechos de personas con alguna discapacidad, tratamiento de poblaciones indígenas. Los foros organizados por la cámara de diputados arrancarán el próximo 25 en Tijuana, Baja california, en Nuevo León.

Para el 4 de agosto nosotros buscamos tener una conferencia magistral también con la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, la CONATRIB, pues justamente ellos son los que elaboran esta iniciativa, que es base para la discusión de este proyecto que hoy estamos teniendo. Es una iniciativa muy sólida, sin embargo, hemos también descubierto a lo largo de estos meses y de cada uno de estos puestos que necesitamos todavía robustecerla y que no queremos que ninguno de los temas se nos quede fuera o que estemos legislando a medias, debemos entender que hay tres ejes rectores fundamentales en la reforma constitucional de 2017. Uno la justicia cotidiana, el segundo la oralidad en el proceso y 3

privilegiar la solución de conflictos por encima de las formalidades del procedimiento. La reforma inclusiva lleva el título decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia cotidiana, pero qué es la justicia cotidiana, es la justicia que resuelven los conflictos que se generan en la convivencia diaria de las personas y que no tienen nada que ver en temas penales, por ejemplo una demanda de una trabajadora despedida por estar embarazada o el trabajador al cual no le pagan su salario, el ejidatario que pierde su tierra sin razón, el propietario no le pagan la renta etcétera y por lo general esta justicia es lenta, compleja, costosa, lo que provoca que no se pueda acceder a ella con facilidad, precisamente esta es la finalidad de la reforma constitucional del 2017, no sólo es hablar de formalidades y de procedimientos, sino aspirar a que todo el mundo tenga acceso a la justicia fácil rápida y expedita, ese es el primer eje rector de esta reforma. Respecto a la oralidad debemos tomar en cuenta la experiencia que ya se tiene en materia penal, que data desde la expedición del código nacional de procedimientos penales hace más de ocho años, se debe transitar a un sistema oral privilegiando los medios probatorios sobre las formalidades del procedimiento, actualmente los códigos de los estados están llenos de formalismos y gracias a esto hay chicaneadas, impugnaciones, que hacen que el juicio se retrase por varios años violando completamente el principio constitucional de tener una justicia expedita, pronta e imparcial. Lo que tenemos que evitar es con la expedición del nuevo código, es precisamente los procedimientos eternos, puesto que no únicamente son complejos procesalmente, sino que también son muy desgastantes, cuando estamos hablando del ámbito familiar, pues para las personas que se encuentran en medio de un inicio por pensión alimenticia por patria potestad guarda y custodia y que sobre todo involucran a menores de edad. Por ejemplo, actualmente el 72% de los juicios civiles y mercantiles se resuelven a través del sistema escrito y 23.2 por ciento en sistema oral, gracias a la materia mercantil y familiar en algunos estados esto contribuye a la lentitud en la resolución de conflictos, ya que abogados coyotes y tramposos dilatan los procedimientos por años y abusan también de sus clientes.

En cuanto al tercer eje rector las autoridades privilegia la solución de conflictos por encima de las formalidades del procedimiento, con el código nacional de procedimientos es que se

siguen llevando a cabo abusos como lo acontecido con el arraigo y la prisión preventiva, ejemplo, duras años en prisión sin que se te pasa a juicio, en la realidad este código, el de Procedimientos Penales generó todo lo contrario en lo que se planteó, como tener justicias expedientes y esto fue por el exceso de formalismos dentro de esta legislación. La solución de conflictos debe ser más importante también debemos de tomar en cuenta los mecanismos alternativos de solución de controversias, como la mediación, conciliación, arbitraje, este también será el tema de que hablar, seguramente vamos en alguna de las mesas lo hablaran pero hemos escuchado como algunos expertos menciona la posibilidad de que la mediación sea obligatoria, antes de irnos a un proceso, de que la mediación no la ocupemos únicamente como un medio alternativo, cuando estamos a la mitad del proceso, que existe ya un desgaste natural de las partes que se encuentran en litigio, si hablamos de lo mejor del procedimiento más común de un divorcio, no es lo mismo que nos sentemos a mediar al inicio, a que lo hagamos a la mitad del proceso, cuando ya existe un desgaste, cuando se ya se han presentado pruebas a favor, en contra y que obviamente no están en la misma actitud los involucrados de participar en una mediación. Y bueno también el pensar en quiénes podrían hacer esta mediación, por ahí escuchábamos algún experto mencionar la posibilidad de que algún Notario pudiera participar dentro de la mediación, entonces creo que hemos escuchado varias propuestas interesantes, cuyo único objetivo verdaderamente es agilizar los procesos y que la carga de trabajo que tienen hoy en día los juzgados civiles pues se menos.

Conclusión la legislación que expediremos debe estar realizada y pensada con base en estos tres ejes rectores justicia cotidiana, oralidad, solución de conflictos.

Para darnos cuenta de la crisis existente en cuanto a resolución de conflictos, tenemos los siguientes casos, en el 2020 ingresaron 1.577.327 expedientes judiciales a órganos jurisdiccionales de primera instancia de poderes judiciales estatales de los cuales los juicios familiares representan el 38 por ciento y los juicios civiles el 25.3 por ciento, es decir más del 63 por ciento de los casos en México tienen que ver con las materias civil y familiar, sólo en el año 2018 ingresaron un millón 900 mil expedientes en materia civil familiar y mercantil y en ese año se resolvieron un millón 153 mil, pero quedaron pendientes son más de 3 millones, es decir únicamente se resolvió el 37 por ciento de los casos. El rezago es innegable

en cualquier estado de la república, todas las entidades presentan por supuesto un apego débil a la ley y una falta de voluntad en sus legislaciones para resolver los conflictos más comunes y cercanos.

La Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá hace el uso de la voz:
Muchísimas gracias Senadora, en una segunda ronda creo que podríamos retomar estos datos que nos está compartiendo, en este momento si me lo permite le estaremos cediendo el uso de la voz al Licenciado Carlos Israel Gómez Martínez, Magistrado Supernumerario del Poder Judicial. Por favor, adelante tiene diez minutos magistrado.

Licenciado Carlos Israel Gómez Martínez hace uso de la voz:
Buenos días, agradezco la oportunidad que se nos brinda, a nosotros como operadores jurídicos, en especial a quienes integramos lo que se conoce a nivel local justicia tradicional, quiero comenzar citando al procesalista italiano ya referido por el Doctor Ovalle, Francesco Carnelutti, que como sabemos es quien inspiró nuestro código, en su obra cómo se hace un proceso, se manifiesta, desde mi perspectiva con una frase contundente, refiere, el proceso es el sucedáneo de la guerra esto es la sustitución de la fuerza por la razón, traigo a colación esta frase porque considero que hay que darnos cuenta del problema en el que nos encontramos.
No es menor el 15 de septiembre de 2017 se reformó la fracción trigésima del artículo 73 de la constitución federal, a efecto de facultar al congreso de la unión legislar o expedir y el código nacional en materia de procedimientos civiles y familiar y en su caso armonizar la legislación federal que fuere pertinente, también como lo sabemos en el segundo transitorio se estableció el deber de cumplir con esta encomienda en un plazo de 180 días, comisión que persiste al día de hoy y que incluso por ahí dio pauta a una contradicción, perdón a una resolución de la corte, en donde se establece que estamos en presencia de una omisión legislativa, este panorama creo yo presenta retos y oportunidades, creo que la nueva codificación que llega a expedirse, tendrá que ser entre otros los enfoques, podría ser analizada desde una perspectiva fenomenológica, primero debe de incorporar todos aquellos

criterios que ha emitido el poder judicial de la federación, llámese SCJN, colegiados y todos aquellos que tienen facultades al respecto, como lo son, por citar algunos, el estudio, la corrección de la vía de manera oficiosa, la absolución de costas en materia familiar, con el matiz que hoy en día hay, con una jurisprudencia que acaba de emitirse hace unos días, la elevación a rango constitucional de todas aquellas controversias que tienen o que atañen a la materia familiar, la forma en la que debe de ejecutarse una sentencia de manera breve, porque eso todos los aspectos que en el día a día a quienes estamos aplicando el Código de Procedimientos Civiles local, nos damos cuenta.

Una segunda variable creo que creo yo que es importante, porque esa es la tendencia, es que se tienen que establecer de manera firme las bases de la transición de un proceso escrito a un oral, como se ha dicho, caminamos hacia allá, ya sucedió en materia mercantil, en materia familiar, material laboral y pues enseguida allá vamos. Debe de ser muy puntual al respecto y esto es un cambio de mentalidad en muchos sentidos, desde quienes impartimos justicia, la academia y el foro, para mí ese es un punto por cuidar.

El tercer aspecto que creo yo que también vale la pena explorar, es que el Código de Procedimientos Civiles que llegue a expedirse, también debe tener un contenido social, es decir solventar aquellos problemas que se nos presentan día con día a quienes operamos o instrumentamos un procedimiento, por ejemplo, y por ahí observado en las iniciativas y me parece oportuno, cuando se ejerce la acción pro forma, es menester que quien ejercite acredite que el inmueble se encuentre inscrito, creo yo que esto es muy bueno porque va a permitir contribuir, generar certeza, sobre la tenencia de la propiedad, e igual cuando se aborda el tema sobre posesión sobre vehículos, es importante que se establezca como limitantes, como bien se dicen por ahí en algunas de las iniciativas, fijar bases como la es que no tenga reporte de robo y que se acredite su legal estancia en el país. Esto lo traigo a colación, porque diaria sufrimos quienes estamos en las trincheras de los juzgados civiles de partido, nos damos cuenta de que somos objeto de manipulación por parte de que no tiene escrúpulos y busca regularizar algo que no puede ser convalidado.

Creo yo que habría que valorar en estos momentos la herramienta que tenemos, es si nuestro código de procedimientos civiles desde que fue creado nos ha dado respuesta satisfactoria a

todos los cuestionamientos, a casi todos los cuestionamientos que le hemos hecho, esto lo traigo cuenta y bueno no solamente lo digo, yo hay indicadores como el que realizó la asociación World Justice Proyect, que posiciona al Estado de Guanajuato como primer lugar en impartición de justicia civil y eso nos deja ver que nuestro código es una herramienta que nos da resultados de vanguardia, que no debemos, vamos que la debemos defender como lo acaba de decir el Doctor Ovalle Favela, allí en lo personal, ya habiendo revisado estos proyectos que hay, a mí como juzgador de primera y segunda instancia, pero más de primera porque son somos quienes instruimos el procedimiento, me duele y me pesaría que se nos privará como sucede nuestro código y es de vanguardia, que se limite la facultad del juzgador y que en los proyectos actualmente se dice que únicamente puede intervenir para efecto de pedir aclaraciones cuando recibe la declaración de una de las partes o de los testigos cuando nuestro código de procedimientos, a pesar del año que fue expedido refiere con toda puntualidad que el juez tiene las más amplias facultades para interrogar a quien esté declarando en busca de la verdad, porque si no vamos a caer en esto desdeñable aforismo que dice y de lo que la gente se duele no, que en el proceso hay dos verdades la material y la formal, lo cual no es así, verdad, sólo hay única, sólo es una y con esto concluyó

La Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá hace el uso de la voz:
Agradezco muchísimo la participación, también por demás interesante, desde la perspectiva del Poder Judicial de nuestro Estado ante este nuevo reto. En seguida le damos el uso de la voz al Maestro Carlos Guzmán Bellinghausen, que nos acompaña como el Comisionado de Derecho Familiar del ilustre Nacional Colegio de Abogados, tiene diez minutos maestro.

El Maestro Carlos Guzmán Bellinghausen hace uso de la voz:
Muchas gracias, antes que nada, quiero agradecer a nombre del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, la invitación que se nos ha realizado por parte del Congreso del Estado de Guanajuato a participar en este foro. Creemos que es de suma importancia que se

aclare y que se realicen todas las precisiones necesarias para la correcta formulación desde este cuerpo normativo, es un honor estar en esta mesa y haber participado con destacados juristas como los que tuvieron la oportunidad de hablar antes de que tomara yo el uso de la voz.

Para entender la relevancia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, resulta importante recordar su origen. El origen de esta idea, de este concepto, viene de un estudio, de unos diálogos de justicia cotidiana, que fueron iniciados a petición del gobierno de la república, por el centro de investigación y docencia económica y por el instituto de investigación jurídicas de la UNAM, en ellos participaron actores importantes de la sociedad civil, académicos, especialistas y autoridades de los tres niveles de gobierno, se identificaron diversos problemas, como fuente de la queja de los ciudadanos, dentro de estas quejas encontrábamos las excesivas formalidades en el procedimiento, las cuales eran impuestas por la legislación, con motivo de esto se modificó o se reformó el artículo 17 constitucional para agregarle un tercer párrafo, por medio del cual se facultaba a las autoridades judiciales a prioriza a la solución del conflicto, sobre los formalismos innecesarios, está reforma ha sido de gran importancia al día de hoy y ha venido a cambiar la solución de los conflictos. Sin embargo también se detectó que necesitamos realizar un cambio de fondo, debido a la inadecuada interpretación y aplicación de las normas por los operadores del sistema de justicia, actualmente cada uno de los estados cuenta con su legislación procesal y esto ocasiona que existan diversos criterios y diversos procedimientos para resolver el mismo conflicto, lo cual nos ha llevado a tener sentencias contradictorias, es muy importante que en este nuevo código participen los estados, estados que tengan una legislación procesal tan desarrollada como lo es el estado de Guanajuato, resulta fundamental su participación, es un trabajo de todos nosotros que esté Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares sea un avance y no un retroceso como lo expusieron muy acertadamente los expositores que estuvieron antes que yo.

El motivo por el que estamos luchando por implementar este código nacional de procedimientos civiles y familiares, es para otorgar certeza jurídica al justiciable, al ciudadano. El ciudadano tiene la impresión de que no se imparte justicia, todo el mundo está

inconforme, tenemos procedimientos sumamente lentos e ineficientes en materia civil y familiar, tenemos procedimientos familiares que en primera instancia pueden llegar a durar hasta ocho años y si tomas en consideración que estos procedimientos se involucran derechos de niños, en muchos de estos casos tristemente no se alcanzan a resolver, porque los niños alcanzan la mayoría de edad, tenemos procedimientos que empiezan con niños de 8 o 10 años y no concluyen y ellos alcanzan la mayoría, por eso es la importancia de este Código, por eso es la importancia de que todos los actores que estamos participando en su creación hagamos el mejor trabajo posible, alejémonos de los formulismos, alejémonos de esta legislación retrograda, sí bienvenida a la oralidad, pero hagámoslo bien, tenemos que cuidar muchos aspectos porque como dijo el Doctor Cossío la legislación que se va a hacer, va a ser aplicado supletoriamente a los diversos procedimientos, ley de amparo en materia federal y diversos procedimientos. Esto es de suma importancia y no podemos aventar un código al hay se va, como se dice coloquialmente, tenemos que trabajarlo con muchísimo detalle, necesitamos que todos nosotros aportemos nuestros conocimientos, desde la perspectiva de la práctica del día a día de los abogados postulantes, hasta los juzgadores, el objetivo de este código es eliminar la diversidad de criterios, eliminar los obstáculos que dan acceso a la justicia, recordemos todos tenemos el derecho fundamental de acceso a la justicia y esta justicia tiene que ser pronta y expedita. Hoy en día tristemente es letra muerta, porque no hay un proceso expedito, la justicia oral ha venido a cambiar poco esta situación y ha venido agilizar los procedimientos y tenemos esta legislación procesal ahora muy avanzada como lo es la de este estado que ayuda a que estos procedimientos se resuelvan de manera más eficiente, por ello tenemos que aprovechar la experiencia de todos y cada uno de ustedes como juristas y como legisladores, para que este código sí sea un cambio positivo un cambio que le dé a la gente la sensación de que se está impartiendo justicia, de que se están resolviendo los conflictos. Como lo dijo la Senadora Indira, los conflictos civiles y familiares regulan la armonía social, porque regulan los conflictos y los problemas del día a día, de la justicia cotidiana, necesitamos encontrar una forma de que esto se resuelva de manera eficaz y de manera rápida, para que la gente sienta que se hace justicia, de una manera en que la gente entienda lo que está haciendo el juzgador, muchas veces los justiciables no entienden las

razones de por qué los juzgadores resuelven en la forma que resuelven o porque muchas veces se retrasan los procedimientos. Los procedimientos orales vienen a cambiar, esto le permiten la participación al ciudadano, al abogado, el principio de contradicción permite una participación de ambas partes en el procedimiento, también existe una presencia del juzgador en todo el desarrollo procesal. Si logramos desarrollar de manera cuidadosa y completa un cuerpo normativo, vamos a lograr un avance, efectivamente las propuestas que hoy existen de código nacional de procedimientos civiles y familiares, requieren mucho trabajo, incluso hay derechos sustantivos que están reconocidos en esta ley adjetiva que tienen que ser analizados a fondo, porque no estarían facultado el Congreso de la Unión pronunciarse sobre estos tópicos, es muy importante para todos que este trabajo sea muy eficiente, hay mucho trabajo por hacer pero está en nuestras manos que este código nacional de procedimientos civiles y familiares quede lo mejor posible, no va a haber una ley perfecta porque nunca se ha creado una ley perfecta, pero acerquémonos lo más posible, que la única manera de lograrlo es a través del trabajo, a través de estos foros y a través de la participación de estados como el Estado de Guanajuato, que tienen una legislación procesal de primera línea, la justicia expedita pronta es un derecho fundamental y un derecho humano que tenemos que hacerlo real, no sólo una frase en una legislación, es todo por mi participación.

La Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá hace el uso de la voz:

Agradecemos la intervención del Maestro Guzmán Bellinghausen. Haciendo un breve recuento de lo que hasta el momento se ha comentado, creo que queda muy claro que el reto no es menor para los legisladores federales, que la perspectiva que va dando origen a la necesidad de una codificación o una norma única en materia procesal civil y familiar es necesaria, por lo que se desprende de este estudio, de estas charlas que se inician allá en el 2015, como nos lo han compartido y que tenemos definitivamente muchísimo trabajo por realizar en este momento, en este compromiso que como Estado tenemos para el mejoramiento de esta norma.

Para continuar con esta reflexión, poder pasar a una siguiente ronda si me lo permiten quienes nos acompañan, en el que nos pudieran dar alguna perspectiva si quedó algo pendiente de la reflexión inicial que han tenido nuestros participantes en esta primer mesa, respecto en lo particular lo que haya quedado pendiente, pero además me gustaría mucho que pudieran compartirnos también, dentro del reto de la creación de este código cómo ir perfilando la inserción y tomar en cuenta el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y la perspectiva de género para los juzgadores en materia civil y familiar, que creo que son dos temas que han sido también fundamentales a lo largo de los últimos años en esta tendencia de tener una legislación que vaya garantizando de una mejor manera todos los derechos de las personas, del justiciable, entonces en este caso en lo particular si tuvieran algún comentario respecto al cómo se plantea o cómo se percibe este reto dentro del propio estudio, análisis y su posterior dictaminación de código único en materia de procedimiento civil y familiar.

Me permitiría darle entonces el uso de la voz al Doctor Ovalle Favela a quien le estaríamos dando si me permite también para ir haciendo conclusiones cinco minutos en esta reflexión en una segunda ronda.

Doctor Ovalle Favela hace el uso de la voz:

La reflexión fundamental es que los cambios jurídicos deben siempre respetar aquello que ha funcionado bien, no se trata de romper con todo, no se trata de desconocer lo que fueron avances significativos en la legislación procesal civil mexicana, sí no todo cambio debe tener dos elementos, por un lado el respecto a las adiciones que han funcionado, conservar lo que es lo que ha funcionado bien y por otro lado innovar en todos aquellos aspectos en los cuales haya que superar obstáculos, hay que evitar demoras, estoy de acuerdo con la oralidad, es un rendimiento ya reconocido en todas partes, en la ley española de 2000, lo que hizo de manera fundamental fue establecer la oralidad y ha funcionado si bien en España, código muy bien escrito, muy bien elaborado, con mucha la refracción y entonces hay que innovar pero

siempre dentro de la tradición, siempre aprovechando todos aquellos elementos que la tradición jurídica de México, en toda su diversidad, los códigos de los estados, ha demostrado que ha funcionado bien, entonces no creo que es una reforma tenga que prescindir de todos los aspectos positivos que hay en la legislación mexicana y que han sido reconocidos en la práctica en la teoría por los autores, como ya cite al Maestro Alcalá Zamora y al Mtro. Couture, grandes procesalistas que reconocieron que el código federal de procedimientos civiles es muy similar al Código de Guanajuato, por ser obras del mismo autor Adolfo Maldonado, era el código de mejor factura de todos los mexicanos o era el código más interesante de los nuevos códigos de américa, de manera pues que yo creo que una tarea muy importante en este cambio, en esta transformación, debe ser conservar, mantener vigentes aquellas instituciones jurídicas que han demostrado su eficacia de estarse aplicando, muchas gracias.

La Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá hace el uso de la voz:
Agradecemos muchísimo al Doctor Ovalle en esta segunda reflexión y enseguida le pediría al Licenciado Israel que nos pudiera compartir alguna reflexión en este segundo momento y si hubiera quedado algo pendiente de su participación inicial.

Licenciado Carlos Israel Gómez Martínez hace el uso de la voz:
Como lo comenté, yo creo que una de las aristas bajo las que se tienen que conformar la nueva legislación civil y familiar única, es de garantismo y de derechos humanos, consideró que hoy en día el poder judicial del estado de Guanajuato si ha tenido frutos es precisamente a dos motivos, primero a nuestro código que tenemos, que se considera de vanguardia y segundo a que como operadores jurídicos del estado, hablo en general, nos hemos preocupado por aplicar todos aquellos criterios emitidos por el poder judicial en este rubro, por eso yo insisto que una de las vertientes que debe observar este código es, esa incorporar todos aquellos criterios en materia de garantismo, una instrumentación que elaborado el poder judicial federal y desde luego en derechos humanos.

Otro aspecto que habría que cuidar allí sería en su momento hablar a los especialistas en materia familiar es corregir lo que tiene que corregir, porque en el particular lo que se está observando hoy en día es que hay un incremento en el trámite y resolución de los procesos familiares, es decir, algo está fallando y estamos hablando de que son procesos orales, es decir creo que tendría que corregirse lo que se tenga que corregir, aprender de esa experiencia e igual incorporarla a la legislación internacional. Yo confío mucho en que nuestra legislatura tenga peso y fuerza para estos efectos.

La Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá hace el uso de la voz:
Muchísimas gracias licenciado, enseguida le pediría al maestro Carlos Guzmán que nos pudiera participar una reflexión en este segundo momento en el que pudiera aclarar, compartir si hay algo pendiente de su primera intervención y en torno a esta reflexión sobre la inclusión de estos principios.

Maestro Carlos A. Guzmán Bellinghausen hace el uso de la voz:
Creo que creo que como maneja él, como lo establece el Doctor Ovalle es muy importante que aprovechemos lo que, si funciona, tristemente hay muchas cosas que no funcionan, pero hay una gran parte que si funciona. Hay cosas que podemos palpar, que podemos seguir, que conforme ha venido evolucionando el derecho hemos ido mejorando y hay que seguirlo aprovechando tenemos que corregir de raíz esta percepción que tiene el justiciable, de que la justicia es lenta, incierta, discriminatoria, complicada y costosa, tristemente hay gente que por recursos no puede acceder, tener acceso a una defensa adecuada de sus intereses, por eso es importante que el proceso funcione, para hacerlo más fácil, más ágil, unificar criterios, apoyarnos de los criterios que han emitido la suprema corte y los plenos de circuito, es muy importante que aprovechemos la experiencia que ya tenemos, para que podamos sentir un cuerpo procesal un cuerpo normativo procesal que efectivamente tenga una función o la función para la cual se está creando, es mucho trabajo el que se tiene que desarrollar y es muy importante como lo dije en participación anterior que pongamos atención y que participemos, si no participamos y dejamos que esto salga al vapor, nos vamos a arrepentir

va a ser un retroceso, es muy importante que escuchemos a la gente que sabe, a la gente que padece la justicia día a día. Por ello es muy relevante que nosotros como abogados postulantes expresemos nuestra experiencia, lo que nuestra experiencia nos ha permitido percibir en los procedimientos judiciales para que corrijamos los errores que tengamos y aprovechemos las virtudes que también tenemos.

La Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá hace el uso de la voz:
Agradecemos muchísimo esta segunda intervención de nuestros participantes, comentó que por cuestiones de agenda tanto el doctor Cossío, como la senadora han tenido que disculparse. Lo que, si me permiten quisiera yo solicitarles ahora a manera de conclusión a los participantes de esta mesa, pudiéramos en dos minutos dar una conclusión y yo quisiera además pedirles que en esta conclusión pudiéramos abordar el tema de los transitorios, cuál es la mejor forma que se propone, se percibe o pudiera ser para la implementación de este nuevo sistema de procedimientos civiles y familiares en la república mexicana, en todos los estados a través de esta codificación única en esta materia si me permiten ahora iniciaría dándole el uso de la voz al licenciado Israel, por favor, adelante dos minutos.

Licenciado Carlos Israel Gómez Martínez hace el uso de la voz:
Bueno, en un primer momento creo que correspondería perfilar el instrumento único del que estamos hablando, esto es en el que se escuche tanto a quienes desempeñamos la judicatura, los demás integrantes de poder el estado, academia, foro y ya una vez perfilado ese instrumento que nos va a regir, ojalá que se pudiera dar y en particular ahora del estado de Guanajuato como sucedió en el 2008, en materia penal donde tuve la oportunidad de vivir de cerca ese proceso, esa implementación de este sistema que en su momento llevó a cabo sembró la semilla la Maestra Raquel Barajas, me pareció excepcional el trabajo que ya hizo articulando las fuerzas del poder ejecutivo, legislativo y judicial, capacitando a los operadores jurídicos para dar los frutos de los que hoy en día hablamos, no decir yo creo que

el primer paso sería eso, nos hagamos presentes como entidad defendiendo lo que se tiene que defender, porque insisto en nuestro código es una excelente herramienta que brinda seguridad jurídica, ha contribuido al estado de derecho y no tendremos de un momento a otro porque dejar a un lado y decir qué es anticuado.

Y dos, una vez que estemos hablando del nuevo procedimiento que igual la vacatio legis de ocho años me parece también oportuna, como se hizo en materia penal, ojalá que se pudiera dar esa armonía que en su momento se dio en materia penal, en materia civil familiar y pues bueno esperando que también suceda lo mismo entre todos los que integramos el foro, todos estamos obligados a contribuir.

La Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá hace el uso de la voz:

Muchísimas gracias licenciado le pediría en este mismo sentido al Maestro Carlos guzmán si nos pudiera dar su opinión.

Maestro Carlos A. Guzmán Bellinghausen hace el uso de la voz:

Pues creo que los artículos transitorios que vayan a regular el cómo se va a comenzar a aplicar o cómo va a ser la aplicación de este código nacional de procedimientos civiles y familiares tienen absoluta relevancia, tenemos que fijar de manera muy clara cuál va a ser la forma en la que va a iniciar su vigencia, cuáles son las reglas y las consideraciones que tendremos que tener porque como lo dijo el doctor Cossío, va a ser una legislación supletoria en muchas materias y es muy importante que tengamos muy claro cómo va a ser implementado, cuándo va a dejar de tener vigencia el hoy código federal de procedimientos civiles o los códigos de procedimientos civiles de los estados y cómo se va a incluir este nuevo cuerpo normativo como un cuerpo supletoria.

Creo que ahora sí que es parte del detalle en el que se tendrá que trabajar y que tendrá que poner mucha atención en el poder legislativo, para no cometer un error y no dejar ahí un periodo en el que este no sea aplicable o que no haya una ley, entonces es muy importante que esté bien regulado y definido en todos y cada uno de sus aspectos.

La Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá hace el uso de la voz:
Muchísimas gracias, maestro, y finalmente le pediría al Doctor Ovalle favela que nos pudiera compartir su opinión respecto a cuál sugiere, cual prevé que pudiera ser la mejor manera de implementar en México este cambio de paradigma.

Doctor José Ovalle Favela hace el uso de la voz:
Yo creo que el abogado que me precedió tiene toda la razón, en cuanto a que se requiere que la elaboración o la revisión del proyecto de código nacional de procedimientos civiles y familiares, tenga en la participación de los principales sectores que concurren en la administración de justicia no basta sólo con el punto de vista de los magistrados porque es un punto de vista parcial, solamente es aplicar derecho, se requiere el punto de vista del abogado postulante, el abogado que tiene que acudir a tribunales si quiere pedir justicia.
Es un punto muy importante y en tercer lugar también se requiere punto de vista de los académicos, de los investigadores, los profesores de las facultades de derecho, que también deben dar su opinión sobre aquel instrumento que ellos están enseñando o investigando todos los días. Creo que es esta triple convergencia de magistratura, de abogacía y de academia es una necesidad para que el código lleve todos los puntos de vista de esas profesiones, no basta con la del magistrado y el proyecto que se está analizando en el Senado fue elaborado por la comisión nacional de tribunales de los estados o sea tiene solamente el punto de vista de los magistrados, no de los abogados postulantes, no de las barras y colegios de abogados de la república, no de los académicos, no de los investigadores, entonces no puede ser que se elabore un buen proyecto cuando sólo hay un punto de vista parcial, todo se ve desde el punto de vista de quienes se supone que deben administrar justicia y en ocasiones lo que ellos hacen es hacer un código que les sirve a ellos y nada más que a ellos, a su modo, eso no puede ser tiene que ser un código elaborado por los tres puntos de vista.
En cuanto a los transitorios creo que es importante no repetir los errores quien se ha convertido antes, por ejemplo, la reforma de 1996 tanto al código de comercio como el código de procedimientos civiles federal en las cuales se estableció que las reformas entrarán en vigor o no se aplicarán a los créditos con anterioridad, entonces tuvimos los códigos vigentes.

en el código que explicaban los nuevos créditos que es materia sustantiva y el código que explicaba los anteriores créditos contratados, esto es muy complejo e introduce mucha incertidumbre, las fechas del crédito es un dato realmente relevante para efectos de la entrada en vigor, en la regla general en esta materia es que los códigos procesales civiles entran en vigor para los para los juicios que se inician con posterioridad a la entrada en vigor, de la legislación anterior se aplique a los procedimientos que se están tramitando cuando estaba en vigor en el código de procedimientos abrogado o derogado. Esa experiencia que tuvimos en el 1996 no se debe repetir, no vincular la entrada en vigor a la vigencia de un crédito, es un dato muy poco procesal, debe ser procesal a las demandas nuevas en el código nuevo, a las demandas en trámite antes de entrada de vigor se aplica la recientemente. Para no afectar los derechos procesales de las partes.

La Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá hace el uso de la voz:
Agradeciendo muchísimo la intervención también del Doctor Ovalle Favela, con esta intervención estamos prácticamente dando fin a esta primer mesa el día de hoy denominada la importancia de la expedición de la legislación en materia civil y familiar desde la perspectiva nacional, donde hemos podido ver cuál es esta esta perspectiva, cómo se proyecta como se prevé, a través de las voces de quienes nos han acompañado, y quienes agradezco profundamente haber aceptado la invitación, tanto al Doctor Cossío, al Doctor Ovalle Favela, a la Senadora Indira, a la diputada Lizbeth que no pudo alcanzar acompañarnos, al Licenciado Carlos Israel que nos acompaña del Poder Judicial y al Maestro Carlos Guzmán en representación del ilustre y nacional colegio de abogados.
Retomando algunos de los comentarios que nos han hecho nuestros expositores tan brillantemente esta mañana y que nos invita además a retomar la conversación en otros espacios, para poder seguir genera una mejor perspectiva, una mejor visión para el análisis de esta codificación tan importante en la vida de la justicia en nuestro país, en beneficio de personas, de donde estamos hablando de familias, de niñas, niños, de mujeres, de adultos mayores, de los bienes de las personas, es fundamental primero y como se ha señalado aquí y voy cerrando esto a manera de conclusión si me lo permiten.

Esta diversidad de criterios y procesos que tienen que ser ya complementados e implementados dentro del análisis, para poder contar con una norma que nos permita avanzar, como lo señalaron nuestros expositores y no dar pasos hacia atrás, por ello la relevancia de poder invitar y mandar además al análisis en la en el Congreso de la Unión, a las cámaras este análisis y esta esta disertación estas propuestas que estamos generando desde Guanajuato, puesto que como también ya se ha señalado y nosotros desde nuestro conocimiento tenemos buenos avances en la en materia de justicia procesal civil y familiar, en ese sentido es importante recuperar y aportar esta experiencia exitosa como estado en los términos de procedimientos en estas materias, para que puedan ser retomados y se reflejen en estados que requieren, de permítanme la expresión de un empujoncito para poder ir avanzando y mejorando también sus propios procesos, que sea el momento y el camino para retomar todas las experiencias exitosas que como Guanajuato y otros estados como nos lo han compartido pueda ser enviada al análisis, pueda ser retomado y considerado para bien avance y beneficio de las familias y del justiciable, en ese sentido también la incorporación de los principios fundamentales como ya también se venía señalando de parte de nuestros expositores, donde no podemos dejar fuera ninguno de los aspectos que se han considerado ya desde la justicia federal para con los estados en diferentes materias, como es perspectiva de género, la protección de los derechos, la representación de niñas, niños y adolescentes, el buscar una vez que contemos con esta modificación las mejores formas de armonía en la legislación local con respecto a la supletoriedad, que es un tema que también aquí ha quedado a la reflexión y que es fundamental y con esto quiero además retomar uno de los una frase que ha dicho el Doctor Ovalle Favela está esta mañana y es la de innovar dentro de la tradición jurídica, estamos obligados a dar esos pasos de avance sin dejar la tradición jurídica que distingue a México y por supuesto a nuestro estado de Guanajuato, que se ha distinguido por ir perfeccionando la norma en la impartición de justicia, que ha contado con aliados estratégicos que han sido el Poder judicial como el impartidor de justicia, pero también los abogados que están colegiados, que están en la barra, el litigante que todos los días está ahí enfrentándose en los tribunales en la defensa de las personas de familias completas, los intereses de todas y todos que en algún momento hemos requerido de la justicia civil y

familiar, como bien se ha dicho y la senadora bien lo expresaba pues tiene que ver con la justicia de todos los días, esta justicia cotidiana y este es un elemento nada más, pero es fundamental para la vida de todos nosotros en el estado.

No me queda más que agradecer la presencia de todos y cada uno de ustedes, agradecer las aportaciones que están haciendo a este foro, en este ejercicio de apertura de diálogo y de fortalecimiento democrático, además agradecer por supuesto a quien me acompaña hoy de manera presencial al Lic. Carlos Israel, así como a quienes de manera remota nos han acompañado y nos han distinguido con su presencia en este foro y en esta primera mesa, muchísimas gracias a todos por su participación, muy buen día.

IV.3 Mesa 2 El impacto de la legislación única en materia procesal civil y familiar en la justicia local

Diputado Cuauhtémoc Becerra González, hace el uso de la voz:

Saludo una vez más con aprecio y respeto a la Presidenta de la comisión de Justicia, a las diputadas y diputados aquí presentes y a nuestros distinguidos invitados y ponentes a este ejercicio, desde luego que también saludo a los asistentes y representantes de instituciones gubernamentales, del poder judicial federal y local, de la academia, de los colegios, asociaciones y barras de abogados, así como de las organizaciones de la sociedad civil y abogados postulantes, no puede faltar un saludo a todas aquellas personas que nos siguen a través de los medios remotos.

Como integrante de la Comisión de Justicia es un honor para mí el que se me permita moderar esta segunda mesa, en la que se desarrollará la temática denominada “el impacto de la legislación única en materia procesal civil y familiar en la justicia local” continuando con este ejercicio de diálogo y resaltando la importancia de regular en materia de derecho procesal civil, el cual establece las normas jurídicas a través de las cuales se dará solución a los litigios de carácter civil, que afectan fundamentalmente a los particulares que prevé los derechos las obligaciones competencia y los principios que regirán dicho procedimiento.

Procedimientos en los que se discute el ejercicio de una pretensión que entraña la exigibilidad de un derecho que repercute en las relaciones entre particulares y puntualmente con el derecho procesal familiar, con las relaciones de familia, que tanto nos importa y que seguro estamos que es en el seno de esta familia o de cada familia, donde se van a solucionar las problemáticas que aquejan a nuestro país, específicamente a nuestro Estado de Guanajuato.

No olvidemos en la familia es la célula de la sociedad y con una familia sana, con una célula sana, vamos a tener un desarrollo social inmejorable. Bien el derecho de familia visto como aquella materia que regula y protege a la familia y a sus integrantes, las relaciones entre sus miembros y de éstos con terceros, así como su organización y desarrollo integral sobre la base del respeto a los derechos de igualdad, no discriminación y respecto a la dignidad humana. La trascendencia social de las relaciones familiares y el estado civil de las personas así como la protección de los derechos familiares, exigen la creación de procesos y procedimientos efectivos para dirimir controversias familiares, actualmente en nuestro país las legislaciones objetivas y sustantivas en torno a la protección de la familia son de carácter local, sin embargo con la reforma constitucional del 15 de septiembre de 2017 y con fundamento en su artículo cuarto transitorio del respectivo decreto, se ordenó legislar para la creación de un código único en materia procesal civil y familiar, con la finalidad de que la justicia civil y familiar sea más eficiente en todo el país, con un sistema único en semejanza con lo ocurrido en materia penal en el año del 2008.

De ahí la importancia sobre el ejercicio de este diálogo con expertos que nos compartirán sus conocimientos y experiencias para poder comprender el alcance y la repercusión de una legislación única en materia procesal civil y familiar en la justicia local por lo que para abordar dicha temática de esta mesa así como otros temas que vayan surgiendo y nos permitan abonar a la discusión, análisis y propuestas es para mí un gusto presentar a quien nos acompañan en este foro, primeramente presento a Licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, Presidente del Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato, de igual forma me permito presentar a la Magistrada Marisol Castañera Pérez, quien es presidenta de la Asociación Mexicana de Juzgadoras, también nos acompaña la Maestra Claudia Ivette Amezcua Rodríguez, Magistrada Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de

Guanajuato, de igual forma también me permito presentar al Maestro Daniel Delgado Ávila quien se desempeña como juez de oralidad familiar, en esta ocasión el maestro nos acompaña de un modo virtual, vía remota y así también presentó al Licenciado Miguel Ángel Ramírez Padilla, defensor en materia civil.

Como ya se ha venido desarrollando este ejercicio me permito hacerle saber a todos nuestros ponentes que contarán con un lapso de 10 minutos para realizar su exposición y al termino si el tiempo nos lo permite generar una agradable discusión entre ustedes, con la intención de poder llegar a la reflexión y conclusión sobre los temas que versan en esta mesa.

Sin más preámbulo sedo el uso de la voz a nuestro primer ponente el Licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, adelante licenciado.

Licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, hace el uso de la voz:

Bien pues en primer término y antes de que se me olvide mi felicitación a todas las señoras y señores abogados que nos acompañan el día de hoy y mi agradecimiento especial a la Diputada Márquez Alcalá, Presidenta de la Comisión de Justicia, al Diputado Becerra González, a los integrantes de la comisión de justicia por su invitación, la verdad es altamente gratificante para su servidor como presidente del colegio estatal de notarios tener la oportunidad de participar en una mesa de este tipo donde existe la discusión de una legislación tan ansiada, tan esperada a nivel nacional, pero tan complicada por las distintas realidades que tenemos en el país, en consecuencia pues va a ser sumamente complicado y tener la oportunidad de contar con una legislación que pueda alinear todas estas realidades y poder tener un mecanismo de solución de controversias esperado en nuestro país y sobre todo en esta época y en estos tiempos desde mi punto de vista debemos de partir de un presupuesto inicial importante.

El sistema de impartición de justicia a nivel nacional desde mi punto de vista se encuentra colapsado es decir enfrenta graves problemas, porque se requieren inversiones muy importantes con el objeto de poder resolver las distintas controversias que se presentan van en incremento sustancial cada año el número de procedimientos jurisdiccionales que se someten a consideración de los diferentes tribunales en el país y en consecuencia esto genera

graves problemas para tener una justicia pronta expedita eficaz a fondo que resuelva las controversias que se someten a consideración de los tribunales sin embargo pues este puede ser un diagnóstico inicial del cual desde mi personal punto de vista debemos de partir y debemos en consecuencia de buscar mecanismos de solución de conflictos eficientes y rápidos porque justicia que se retrasa no es justicia que no se imparte de manera eficaz eficiente a fondo no es justicia ya se ha descrito aquí de manera muy puntual lo que implica que tengamos una verdad legal una verdad judicial en una sentencia y una verdad práctica en los hechos totalmente distinta debemos intentar alinear este tipo de fenómenos para que la justicia sea efectiva para que la justicia sea real en consecuencia también tendremos que tener mecanismos por medio de los males en esta codificación nacional se pueda dar oportunidad a que auxiliares en la impartición de justicia participen de manera efectiva y que al final de cuentas su actuación puede ser calificada y pueda ser revisada para que esta participación de estos auxiliares sea eficaz eficiente y a tiempo y entre estos auxiliares en la impartición de justicia podemos tener a los mediadores particulares podemos tener a los árbitros podemos tener al notariado y podemos tener quizá algunos otros cuerpos de expertos jurídicos que participen de manera efectiva pero qué no se les dé una potestad absoluta para poder resolver los conflictos sino que al contrario haya una posibilidad de revisión ya que se requiere un profesionalismo efectivo para poder resolver conflictos concretos que se presentan esto sería una primera propuesta en esta materia con el objeto de hacer más eficiente la impartición de justicia cabe destacar algo que es muy importante en la actualidad la impartición de justicia gravita sobre distintos ámbitos especiales que debe el juez de tener en consideración de manera muy especial una primera norma que debe siempre de estar pendiente en cuanto a su aplicación muy puntual son los preceptos constitucionales que irradian la resolución de los conflictos que se someten a consideración de los tribunales otro aspecto fundamental también y muy importante es en el apartado de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y las distintas realidades que se plantean en las legislaciones sustantivas de los diferentes de las diferentes entidades de la república normativas de los derechos particulares que se consagran en estas entidades y creo que aquí este es un aspecto clave un aspecto muy importante porque tenemos diferentes codificaciones civiles en cada uno de los estados en

cada una de estas entidades federativas y no sólo eso también tenemos legislación federal que influye de manera muy puntual en la resolución de los conflictos por eso no estamos impartidores de justicia muy capacitados pero con herramientas que puedan utilizar al momento en el cual pretenden resolver un conflicto para que esa impartición de justicia no esté separada de todo este tipo de normativas que se deben de observar ya que lamentablemente en la actualidad vemos que en algunas ocasiones existen conflictos especiales que se presentan por ejemplo he tenido yo la oportunidad de ver casos sumamente dramáticos desde el punto de vista legal donde por ejemplo un tribunal civil regulariza un predio ejidal esto es totalmente absurdo debemos de dotar de mecanismos a los jueces para que tengan oportunidad de revisar a fondo todos los aspectos que se someten a su consideración al momento de la resolución de un conflicto dentro de un procedimiento y de esta manera observar toda la legislación que gravita en torno a ese fenómeno especial que se somete a la consideración del juez estamos esas herramientas sin regatearle ninguna posibilidad al juez al titular del tribunal para que tenga la oportunidad de resolver de manera eficiente efectiva eficaz y pronta el conflicto particular que se somete a su consideración.
En consecuencia, debemos alinear esta legislación procesal en torno a este tipo de normativas para que responda de manera efectiva a los reclamos que tenemos en la actualidad dejaría yo para una segunda etapa algunas propuestas particulares en torno a la iniciativa que se presenta muchísimas gracias por la oportunidad.

Diputado Cuauhtémoc Becerra González, hace el uso de la voz:
Gracias a usted y es correcto si el tiempo se nos agota en la mesa, en nuestro segundo periodo de participación pues ahí podemos concluir o abonar más. Gracias por su participación y sedo el uso de la voz a nuestra invitada la Magistrada Marisol Castañeda Pérez hasta por 10 minutos.

Magistrada Marisol Castañeda Pérez, hace el uso de la voz:
Buenas tardes a todos es un gusto enorme para mí estar hoy aquí, Guanajuato es mi casa tengo varios años que estoy fuera de acá entonces particularmente hoy me siento muy

contenta de estar con todas y todos ustedes, agradezco muchísimo a la comisión de justicia de la cámara diputados en especial a su presidenta por la invitación a participar en este foro, la materia civil en especial es la materia que más me gusta a la que me dediqué por muchos años, por circunstancias del destino ahora trabajo en un tribunal colegiado materias administrativa y laboral pero la materia civil sin duda siempre ha sido mi gran pasión esta legislación única en materia procesal civil como ya lo comentó el diputado es una legislación que tenía que haber estado lista a mediados de 2018, porque no está lista a cuatro años de distancia de que debimos tenerla, pues sin duda creo que una razón importante es la dificultad que implica tener legislación como ésta, hace rato yo lo comentaba estoy segura que cuando se creó el modelo del código nacional de procedimientos penales pues entre los especialistas se enfrentaban a muchos retos y hay muchos problemas y si pensamos que esta legislación única procesal civil además servirá como la legislación supletoria de casi todo el sistema jurídico mexicano nuestro, estamos problemas creo, que en parte eso es lo que nos ha provocado este retraso sin embargo también creo que es momento allá de trabajar en ello de abocarnos de ocuparnos ya no de preocuparnos sino más bien de ocuparnos sobre los beneficios que puede tener o que tendrá esta legislación pues son muchos ustedes los conocen la simplificación de los litigios evitar resoluciones que puedan traer alguna contradicción en materia de ejecución por supuesto traer la ejecución con un código de procedimientos civiles en un estado distinto al otro nos ha traído por años muchísimos problemas en relación con la necesidad de tener esta legislación única.

Bueno también como lo apuntaba el Diputado, perdón el señor notario resulta que estadísticamente según los datos del INEGI, los conflictos familiares siempre son los que más nos ocupan en los tribunales en todo el país, en los conflictos familiares son el mayor porcentaje de los asuntos o de las controversias que se ventilan en este país entonces no es importante, es importantísimo tener esta legislación, en cuanto al tema de la vía, es una cuestión que a mí me parece de suma importancia, por ahí he tenido la oportunidad de leer algunas propuestas que hay sobre cómo sería concretamente éste legislación única y bueno si en gran parte de ellas estamos contemplando una vía oral, la vía oral es una vía muy bondadosa, creo que ya conté la experiencia que tenemos avanzada en los juicios mercantiles,

en los propios juicios familiares y en los juicios penales y ahora laborales creo que la bondad de un procedimiento en esta vida pues nadie la puede cuestionar, de asuntos que se tramitaban en 2007 y se los digo como referencia porque en el tribunal tenemos asuntos así laborales que iniciaron en 2007 y todavía no concluyen es realmente una locura como bien se dice, nada se parece más a la injusticia que la justicia tardía, entonces creo que este modelo de justicia oral por la vía oral nos permite ya nos ha permitido y nos va a permitir resolver los asuntos con mayor eficacia eficiencia rapidez expedientes etcétera entonces en esa medida yo sugeriría ella lo ha propuesto también en otros foros que por favor no se les vayan los juicios sucesorios, los juicios sucesorios son de verdad una cuestión muy lastimosa en este país, tenemos juicios sucesorios de 50 años se mueren las generaciones una generación dos generaciones y los juicios ahí siguen es una locura, tendremos que, tendríamos que incluir en todo caso también aquí a esos juicios sucesores hay otro tema muy importante que yo siempre he tratado ojalá que por favor alguien y alguien de las autoridades legislativas pueda escuchar pudiera aceptar como posible esta propuesta que yo he hecho ya en distintos foros la eliminación de los recursos, esta fórmula tradicional que tenemos que lo que no es apelable es revocable, nos retrasa cualquier juicio y muchos de nosotros sabemos o hasta nos consta que la interposición de los recursos en muchas ocasiones se hace simplemente para dilatar el proceso ,no le tengamos miedo a eliminar los recursos, los juzgadores somos personas, somos seres humanos como cualquier otro, somos falibles por supuesto, nos podemos equivocar y yo entendería la preocupación de un litigante decir, cómo crees que me van a quitar el recurso y entonces qué voy a hacer, me voy a quedar en estado de indefensión, yo pienso que no creo que podemos adoptar una fórmula igual a la que se utiliza en los juicios de amparo, simplemente que sea impugnable aquello que afecte un derecho sustantivo durante el proceso, y lo que no todo lo que sea procesal que sea hasta el final, hasta el dictado de la sentencia la experiencia también nos ha dicho de verdad y se los digo porque yo estuve trabajando mucho tiempo en materia mercantil, en materia oral mercantil, los juicios le quitas todo este entorpecimiento de los recursos terminas en un tiempo razonable y al final de verdad son pocos los asuntos que reponen un procedimiento, porque haya existido una violación procesal que haya trascendido al resultado del fallo, porque aquí lo importante es

eso, que trascienda el resultado del fallo, violaciones procesales en un juicio podemos tener, el juicio que ustedes quieran préstenmelo y se los encontramos sin problema, aquí lo importante es que trascienda el resultado del fallo, pero no con la fórmula insisto de que luego que no es apelable, es revocable, entonces siempre tenemos la posibilidad de interponer un recurso y aunque sepamos que no por ser el juicio amparo de todas maneras si promovemos el juicio amparo para ver si mientras consigo una suspensión y el juicio se retrasa lo más posible, creo que eso también ha sido una práctica que de la que se ha abusado insisto no me parece alarmante quitar los recursos de los procesos, insisto utilizando una fórmula en la que se puede impugnar aquello que afecte derecho sustantivo, como decía también el señor notario en materia de tratados internacionales, por supuesto que esta legislación tiene que atender a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, no podemos dejarlo fuera, por supuesto y aquí tenemos que tomar en consideración que la mayoría de los juicios de amparo que resultan procedentes y por los que se conceden el amparo y protección de la justicia la unión es por una violación a derechos humanos esta legislación entonces tiene que ser especialmente cuidadosa en atender todos estos tratados internacionales y un tema también muy importante que a mí me gustaría que ojalá también alguna de las autoridades legislativas que nos escuchen pueda tomar en consideración ya lo dije desde un principio esta legislación debió estar a mediados de 2018 estamos en 2022, por ahí vi un proyecto de ley que hablaba de una vacatio legis de ocho años, por favor resto de los cuatro que ya llevamos de retraso muchísimas. Gracias a todas y todos por su atención.

Diputado Cuauhtémoc Becerra González, hace el uso de la voz:
Muchas gracias a usted magistrada por su participación y sobre todo por sus sugerencias puntuales aquí ya las tenemos y ojalá lleguen estás a buen puerto y sean atendidas.
A continuación, damos el uso de la voz a la Maestra Claudia Ibet Amezcua Rodríguez tiene sus diez minutos
Maestra Claudia Ibet Amezcua Rodríguez, hace el uso de la voz:
Buenas tardes a todas, sé que es poco el tiempo pero no quiero dejar de agradecer a el congreso del estado, a la comisión de justicia por la invitación y por la generación de este

foro que estoy segura que será de gran utilidad para una materia que nos acompaña a lo largo de toda nuestra vida, no que es la materia civil y la materia familiar tengo entendido que se han presentado hasta el momento tres iniciativas dos por parte del partido acción nacional y una por morena que recoge las y las ideas de la CONATRIB pero también que justo por estos días se ha instalado la comisión redactora del código de manera que las reflexiones que ahora yo voy a exponer con ustedes serán en prospectiva, qué es lo que me gustaría a mí como como persona juzgadora que contuviera esta legislación única en materia procesal civil y familiar para esto voy a dividir mi intervención en dos partes en la primera hace referencia a las dificultades en las que yo me he enfrentado en el ejercicio de la función jurisdiccional para en una segunda parte justo expresarles cuáles son las ideas que yo considero debe estar caracterizado hoy impregnada la legislación única como todos ustedes saben el código de procedimientos civiles actual data de 1934 eso tan solo por la fecha nos da cuenta que la realidad que nosotros vivimos actualmente ya no encuentra asidero en ese código de procedimientos civiles hay instituciones jurídicas que incluso debido a la transformación social ya no dan cuenta o ya no se responden a partir del código de procedimientos civiles un ejemplo muy claro y hablando de en materia de sucesiones por ejemplo todavía se prevé la notificación por correo certificado que se pensaba que es una manera certera de que las personas conocieran el contenido de las determinaciones judiciales será a través del correo certificado cuando actualmente ya hay otros medios y hay otras posibilidades que son también más más rápidas y más ágiles para que tengan conocimiento un aspecto importante también que me parece que es incompatible con la manera en la que se regula actualmente el código de procedimientos civiles es que el ejercicio de la función jurisdiccional también ha cambiado a 2011 como saben en todo nuestro sistema jurídico y significó un parteaguas en el antes y el después de cómo se ejerce la función jurisdiccional anteriormente nosotros solamente teníamos que decidir los conflictos en el sentido de si la parte actora o la parte demandada había acreditado sus pretensiones o excepciones y solamente atendíamos digamos a esa realidad ahora a partir de la actual configuración de los derechos y sus garantías también tenemos que observar el efecto que se genera con la aplicación de la norma en el caso concreto y por qué porque la constitución ahora se convirtió en una norma jurídica

aplicable justo a este caso concreto nosotros debemos poner especial atención a que la aplicación que nosotros hacemos de determinada norma sea compatible con los estándares constitucionales y de tratados internacionales en materia de derechos humanos esto me permite pasar a la segunda parte que es justo lo que comentaba me parece que él un código nacional de procedimientos civiles y familiares deben permitirnos incorporar una visión de derecho público una perspectiva de derecho público al ámbito de nuestras materias al ámbito civil y al ámbito familiar pero cómo podemos hacerlo o qué es me voy a permitir expresarles cómo es la forma en la que yo lo he hecho a partir de esta actual configuración y de la posibilidad que tengo de utilizar a la constitucional resolver un caso concreto en primer lugar tengo que identificar a las personas que conforman a esas partes procesales de inicio nosotros podríamos pensar que al incorporarse a un proceso las partes están en una situación de equilibrio y bastaría con que se les reconocieran los mismos derechos procesales y obligaciones procesales para que el curso del procedimiento resultara de manera normal pero ahora nosotros tenemos que identificar qué persona es esa parte procesal porque no es lo mismo que a mi juicio venga e intervenga una persona jurídico colectiva a que por ejemplo una de las partes sea una persona adulta mayor a una mujer una persona indígena una persona con discapacidad es importante que nosotros tomemos esta cualidad específica de la parte procesal y además que al momento de nosotros observar esa condición y analizar el conflicto que se está suscitando tengamos que intervenir de una manera más activa a qué me refiero con una manera más activa a partir de estas estas condiciones específicas de las partes involucradas en el proceso nosotros podamos generar las condiciones necesarias no para otorgar un derecho que no se tenga sino solamente establecer ese escenario para que las personas puedan ejercitar esos derechos procesales al máximo que efectivamente puedan ejercitar los que puedan ejercitar los de manera eficaz y efectiva de esta manera me parece que yo espero que la codificación única en materia procesal civil y familiar recoja dos aspectos que desde mi punto de vista son muy importantes la primera que se establezcan mecanismos y reglas facilitadores para el ejercicio de estos derechos y para eso es necesario que se reconozcan las diferencias es importante que la codificación identifique todos somos distintos y que necesitamos a partir de las condiciones de cada uno aspectos diferentes para

poder ejercitar nuestros derechos y la segunda es que se doten de también mecanismos y de una oportunidad más amplia para que la persona juzgadora sea más activa cuando se involucre en este tipo de derechos pero debe ser una un activismo judicial controlado y a qué me refiero con esto porque es posible que se puede utilizar a este activismo judicial de una manera negativa y eso lo único que va a generar es inseguridad jurídica eso va a generar un efecto contrario al que debería garantizar el proceso judicial porque como les decía ahora nosotros no solamente tenemos que y resolver el asunto jurídico a partir de la legalidad también tenemos que identificar y tenemos que garantizar los derechos humanos que se vean involucrados en ese asunto de esta manera con estas dos perspectivas desde estas dos visiones me parece que se puede contribuir a esta tríada importantísima de una sociedad democrática que es justo derechos humanos la democracia y el estado de derecho, muchas gracias.

Diputado Cuauhtémoc Becerra González, hace el uso de la voz:
Muchas gracias a usted maestra muy enriquecedora su participación también, gracias y vamos a ceder la voz al Maestro Daniel Delgado Ávila

Maestro Daniel Delgado Ávila, hace el uso de la voz:
Agradecer a la Presidenta de la Comisión de Justicia, al señor secretario, a los integrantes por esta invitación y al Congreso del Estado de Guanajuato por esta iniciativa, que ya hacía falta que desde lo local se generarán estas discusiones, propuestas, creo que también en este sentido están siendo pioneros y pioneras en esta tarea del análisis discusión del código procesal civil y familiar y bueno en mi intervención se sentará propiamente en el tema de cuál es el impacto de la legislación en materia procesal civil y familiar en la justicia local obviamente tomar como ejemplo y pues el desarrollo de las funciones que realizamos en este caso yo me desempeño desde hace ya varios años como juez oral familiar pero también tuve la oportunidad de desempeñarme en un sistema tradicional civil como como juez civil y bueno pues he estado como experimentando este tránsito entre un modelo y otro y bueno pero antes que nada enfatizar que como lo señala la magistrada y bueno las magistradas que me antecedieron habrá que tomar en consideración la antigüedad de nuestro código en la

justicia local y esto sucede en la mayoría de las entidades federativas trabajamos con códigos que casi tienen 90 años códigos que están construidos con una matriz del siglo 19 y lo que plantea está este nuevo código único no es sólo un cambio una mera transformación no es sólo un nuevo código sino en realidad es una modernización de la justicia civil y familiar en México me parece que esto no se ha subrayado con toda la intensidad lo que representa es efectivamente la oportunidad que tenemos en las entidades federativas de modernizar nuestra justicia civil y nuestra justicia familiar y bueno pues en relación a estos impactos que ha tenido esta reforma constitucional y el código en la justicia local pues me gustaría el primero y creo que es algo que han destacado previamente en la mesa que es la urgencia de que sea elegible por qué pues porque desde el 15 de marzo de 2018 las entidades federativas estamos en la imposibilidad de adaptarlo en las nuestras legislaciones procesales civiles a los nuevos criterios constitucionales a las nuevas realidades sociales pensemos en estas perspectivas de la que hablaba la magistrada de género de infancia de envejecimiento que tenemos que tomar en todos y cada uno de los juicios es todo esta falta de esta no posibilidad de legislar en materia procesal local ha traído como consecuencia que las personas juzgadoras tengamos que operar con un código que en muchos de sus apartados pues ya no cumple con estos estándares internacionales voy a poner un ejemplo muy claro el estado de interdicción que pues ya ha sido declarado inconstitucional por la suprema corte de justicia de la nación los tribunales debemos de aplicar estas disposiciones y crear un procedimiento ad hoc para todo esto entonces qué está sucediendo que está en la implementación de los derechos humanos dentro del proceso civil ordinario y bueno en alguna medida también dentro del proceso civil familiar están generando presión y está presión pues no puede tener escape mientras no haya esta legislación entonces me parece que sí es una situación delicada porque tenemos ese dique en las legislaturas locales para adaptar nuestra ley ahora respecto a las características de este código y coincido con las participantes el participante de las mesas que en el amparo directo en revisión 265 2020 la corte ya dejó en claro que se debe de tratar de un procedimiento preponderantemente oral de formalizado donde se trate de evitar ritualismos solemnidades innecesarias y se privilegia la decisión del fondo del negocio no es casualidad que al mismo tiempo que se reforma el artículo 73 constitucional en ese mismo bloque se reforme el

artículo 17 constitucional señalando estos temas de la oralidad entonces es muy claro el lineamiento y aquí lo retoma en la corte en el sentido de que se tratara de un juicio pues o juicio es preponderantemente oral es preponderantemente de formalizados y en este sentido bueno las tres iniciativas que hasta la fecha se tienen pues están orientadas hacia ese tema pero me parece que habrá que enfatizar en esto para mí cuál es el principal reto dentro de la justicia local pues el cambio en la cultura jurídica en todos los procesos de reforma el principal obstáculo no ha sido el diseño procesal como tal el tránsito de procedimientos preponderantemente escritos a preponderantemente orales no ha sido el reto la legislación como tal sino el cambio de la mentalidad de las personas operadoras del sistema de justicia porque venimos de un sistema formalizado ritualista prolongan los juicios en exceso un juicio muy ágil entonces si no hacemos como se dice coloquialmente este cambio de chip en las personas que van a operar el sistema me parece y especialmente en la justicia local me parece que los cambios no serán los mejores afortunadamente en el estado de Guanajuato tenemos ya la experiencia del sistema de justicia familiar me parece que todos los poderes del estado desde su implementación justo vamos a celebrar diez años de que se inició este año se cumplen diez años de que inició el sistema de realidad familiar pues hemos tenido esa experiencia y nos hemos tomado con seriedad este tránsito hacia la oralidad pero sí me parece que este es un reto a pesar en el estado cuando cuatro a pesar de que tenemos ya esta experiencia pero sí lo será para las materias propiamente civiles entonces pues me parece que aquí es también muy importante todo este tema de lo local las tareas de capacitación de formación de involucrar a las universidades a los centros de estudio a las barras a los colegios de abogados como en este caso a los colegios de notarios y notarios pues para que todos aporten y vayamos transitando hacia estos modelos preponderantemente orales otra de las de las situaciones que me parece que es de los retos que debemos asumir aquí en el estado de Guanajuato y la justicia local pues es diseñar e implementar la reforma con una perspectiva de política pública y responder a las preguntas por ejemplo cuáles son los medios empleados y los resultados obtenidos en la ejecución de la función pública debemos de ofrecer respuestas que se funden en planes con metas objetivos establecer una metodología de análisis de desarrollo y de evaluación de implementación del sistema de justicia del nuevo

sistema de justicia civil y familiar me parece que una perspectiva de política pública aún en el ámbito jurisdiccional pues es esencial en este caso y pues también por otro lado habrá que considerar los impactos presupuestarios y la infraestructura estoy seguro porque así lo experimento todos los días y las personas que veo por ahí muchas defensoras, defensores públicos en el evento pues pueden comparar los beneficios de la oralidad frente a otro tipo de procesos pero siempre un sistema oral mucho más caro en sus inicios porque es un sistema en el que la mayoría de las actuaciones judiciales se realizan ante la presencia judicial es un sistema que requiere inversión en recursos materiales en recursos tecnológicos importantes en recursos humanos entonces me parece que este tema no debe de pasar inadvertido como hacemos mucho más eficientes los recursos para aprovechar al máximo las bondades del sistema y como dotamos de los recursos necesarios para que funcione de una manera adecuada por otro lado también me parece que un reto en la justicia local y que ya podríamos comenzar a en este momento en un análisis interinstitucional intra poderes intra operadores y operadoras jurídicas es pues comenzar a realizar los estudios empíricos previendo esa implementación de un nuevo sistema de justicia civil y familiar muchas veces nos pasó inadvertido este análisis de datos este análisis sociológico y bueno insisto en el estado de Guanajuato ya tenemos una experiencia de diez años en los sistemas de oralidad familiar también tenemos en los sistemas de oralidad mercantil y ahora recientemente en los sistemas de oralidad laboral que nos pueden aportar un cúmulo de experiencias de datos que nos permitan ejecutar un plan adecuado con perspectiva de política pública y por último me gustaría enfatizar también la importancia de trabajar y analizar los modelos de gestión de juzgados de oralidad civil y familiar qué tipo de juzgados queremos un juzgado único queremos varios juzgados esto ya es una cuestión mucho más digamos interna del poder judicial pero parece que esto supone más retos bueno sería mi intervención hasta el momento muchas gracias.

Diputado Cuauhtémoc Becerra González, hace el uso de la voz:
Gracias a usted maestro y para concluir esta primera ronda de participaciones cedo el uso de la voz al Licenciado Miguel Ángel Ramírez Padilla adelante hasta por diez minutos.

Licenciado Miguel Ángel Ramírez Padilla, hace el uso de la voz:

Buenas tardes a todos, Diputada Cristina muchas gracias por la invitación, gracias por la elaboración del foro, es un honor participar aquí y ser portavoz también de mis compañeros defensores públicos y defensoras públicas, este proceso de participación de los estados en la conformación de una legislación única en materia familiar y creo que hasta ahorita nos hemos dado cuenta que no es un reto sencillo es muy complicado es muy difícil entender que hay una sola realidad social en el país como para conformar una legislación única y tenemos que voltear a ver todas las distintas realidades sociales que existen en todo el país para poder abarcar en una sola legislación la mayor posibilidad de darles a los justiciables precisamente ese acceso a la justicia el derecho familiar que es la mayor parte del litigio que hacemos desde defensoría pública también obviamente el derecho civil pero no es para nadie un secreto que el derecho familiar es el grueso del litigio que atendemos desde la defensoría el derecho familiar hoy en día es casuístico y lo decía la magistrada hace un momento no podemos pensar que dos personas por el solo hecho de entrar a una relación procesal vienen en una situación de igualdad o vienen en una situación igual a un juicio similar que ya concluyó que está siendo atendido inclusive por el mismo juzgador tenemos que enfocarnos en esa experiencia casuística del asunto en particular para saber cómo dotar a esas personas, a estas dos personas, o a ese grupo de personas de las mejores herramientas para que puedan acceder a la justicia y puedan ver reflejada una atención a sus derechos y a sus libertades en ese sentido entendiendo o revisando un poco el contenido de algunas iniciativas yo quisiera hacer un llamado a los diputados para que aprovecháramos esta posibilidad y esta oportunidad para fortalecer el área de la defensa pública tenemos que fortalecer a las defensorías públicas porque realmente somos uno de los de las formas de acceso de las mayores formas de acceso de las personas al sistema de justicia en este caso justicia civil y justicia familiar somos los defensores públicos y las defensoras públicas el medio de acceso de muchas personas que carecen de recursos para poder atender o solventar algún conflicto de esta naturaleza específicamente de naturaleza familiar pero no nada más el tema de las defensorías yo me iría también con la cuestión del fortalecimiento de los servicios periciales que en la

experiencia es una de las mayores voy a llamarle así de las mayores piedras que tenemos en el camino para que la justicia avance de manera pronta y expedita lo platicábamos fuera de la mesa hace un momento por allá con algunos de los compañeros el tema del de la falta de peritos o de la falta de insuficiencia más bien de peritos para la gran demanda y la gran necesidad que existe de este tipo de servicios en los juicios familiares y también civiles en el estado de Guanajuato ha sido uno de los pretextos por los cuales los juicios no concluyen de manera rápida y lo ejemplificó con la experiencia que hemos tenido específicamente su servidor en donde la semana pasada atendí una audiencia de un juicio donde apenas se toma protesta un perito para que rinda su dictamen cuando el juicio inició en el 2016 entonces estamos hablando de seis años de un juicio familiar en donde dos de los hijos de esta persona ya adquirieron la mayoría de edad ya salen de la cuestión de guarda custodia de derecho alimentarios y demás y estamos lejos entonces de otorgarle a esta gente una certeza jurídica un acceso a la justicia efectivo y no hay ninguna justificación para ello entonces tenemos que aprovechar también es de este momento este tipo de foros estas iniciativas que se van a presentar para también fortalecer a los servicios periciales que van a apoyar a la impartición de justicia que son sumamente necesarios no podemos dejarlos de lado en ningún lado perdón de ninguna manera de escuchar hace un momento en la primera mesa una intervención en disculpen no recuerdo quién lo quien lo dijo pero mencionaban de la necesidad de orillar a las partes a conciliar y yo creo que ahí tenemos que ser muy cuidadosos hay que fortalecer a los centros de conciliación en las dos iniciativas que yo pude revisar no se habla mucho de los centros de conciliación o de las facultades que puedan tener los conciliadores o los mediadores y son sumamente importantes gran parte de los asuntos que tramitamos también nosotros tiene que ver con la ejecución o cumplimiento de convenios que realmente no alcanzaron su objetivo es decir no se resolvió de fondo una controversia específica y tenemos que venir nuevamente porque hay alguna cláusula imprecisa porque hay alguna cláusula imposible de llevar a cabo en cuanto a cumplimiento y eso me parece que tiene que ser también una labor fundamental partiendo de la idea de que en el derecho familiar y específicamente en los conflictos familiares casi siempre vamos a encontrar relaciones de poder existentes entre las partes difícilmente vamos a poder exigirles que iniciemos un

proceso con una conciliación tenemos que lograr una igualdad sustantiva de las partes para entonces con base en ello a partir de la posibilidad de mitigar este tipo de conflictos a través de la conciliación que también es una herramienta sumamente útil no por eso lo podemos dejar de lado ya finalmente me llamaba la atención mucho el tema de los juicios sucesorios hay por ahí una iniciativa de reforma que habla de los juicios sucesorios a cargo de los jueces familiares y entonces eso genera mucho conflicto porque no sé a mí me generó mucho conflicto porque el juez familiar es un juez de oralidad pero el procedimiento sucesorio es un procedimiento escrito y lo estamos metiendo como un proceso familiar y no un proceso civil y entiendo pues que es una relación familiar la sucesión es un tema que como decía en la magistrada no podemos dejarlo de lado y se tiene que atender de manera muy particular los juicios sucesorios son el inicio de una serie de conflictos entre las familias o la culminación de los conflictos que puedan haberse derivado de la vida y ha dejado la persona que falleció entonces creo que estos serían los puntos que desde mí desde la perspectiva de la defensa pública desde la perspectiva del litigante se tienen que atender también yo haría también un llamado muy importante a todos los diputados y las diputadas a que defendiéramos en la medida posible lo que se ha logrado en el estado de Guanajuato son 10 años de un sistema de justicia perfectible de un sistema de justicia que tiene carencias que tiene algunas fallas pero que ha tenido muchos avances y que nos ha representado mucho en cuanto al acceso a la justicia para las personas y aprovechemos la infraestructura que tenemos aprovechemos la experiencia que ya tenemos de jueces de magistrados de magistradas de abogados de peritos involucremos a los colegios de abogados y una parte importante también en cuanto a la profesionalización de los litigantes tendría que ser también comenzar a hablar ya de la colegiación obligatoria de abogados yo creo que también como lo es en la materia penal en donde no cualquier persona no cualquier abogado o abogado puede acudir a defender a una persona si no cuenta con la experiencia de vida para poder llevar a cabo la defensa en materia penal tenemos que orillará la materia civil la materia familiar a lo mismo tenemos que profesionalizar a los operadores del sistema jurídico civil y a los operadores del sistema jurídico familiar no nada más en el ámbito público también en el ámbito particular y eso yo

creo que nos va a redundar en un sistema de justicia mucho más efectivo y más benéfico para todas las personas sería por lo pronto la primera intervención, muchas gracias.

Diputado Cuauhtémoc Becerra González, hace el uso de la voz:
Pues muchas gracias a ustedes licenciado también por su aportación, a mí me queda muy claro. Antes de continuar pues quiero decirles que tengo hasta el momento un grato sabor de boca por todas y cada una de sus participaciones, intervenciones muy puntuales y aquí cabe duda, más bien no hay lugar a duda esa riqueza que se aporta desde cada trinchera, a cada una de sus trincheras, desde sus posiciones en las que se encuentran y no cabe duda por eso me siento muy orgulloso de ser guanajuatense con esa tradición que tiene Guanajuato de esa tradición procesal, ya saben el mejor código por allí guanajuatense llamado el Código Maldonado, por ahí que habla de esa tradición de ese renombre que reviste a nuestra entidad y pues bueno tenemos esas aportaciones, no por nada es el título de este foro de esta mesa como es el reto que tenemos para desde lo local empujar, a que se resuelva se destrabe esto, que nos mandaron por ahí a nivel federal hace algunos años, pues bien con esta participación yo creo que podemos, tenemos la oportunidad de cerrar.
Por ahí hubo inquietudes, el Maestro Lara se quedó con algunas inquietudes, pero que todos podemos concluir o cerrar con cinco minutos, si le parece a usted le vamos a dar siete porque creo que ese que se quedó para ir con ganas adelante.

Licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, hace el uso de la voz:
No debemos olvidar algo muy importante, nosotros partimos aquí en el estado de Guanajuato efectivamente el Código Maldonado y el Código Maldonado se inspiró el proyecto de Carnelutti y también Adolfo Maldonado contribuyó para el código nacional de procedimientos civiles, pero entonces era un procedimiento excesivamente formalista, excesivamente del que nos pretendemos apartar en la actualidad, porque los fenómenos que enfrentamos en este momento son totalmente y radicalmente distintos, pero hay cosas que se rescatan y que no olvidamos y que no aplicamos, por ejemplo tenemos un procedimiento sucesorio de caudal, aparente mínimo que no aplicamos y donde la sentencia de adjudicación

se equipara escritura pública, sin necesidad de que las personas vayan a gastar a la formalización de un instrumento notarial, porque en ese caso específico no se paga impuestos ya que están exentos, bueno pues este tipo de procedimientos los podríamos recuperar e incorporar al código nacional de procedimientos civiles y familiares, porque son procedimientos bondadosos que además deberíamos de aplicar de manera más eficaz en el estado de Guanajuato, con el objeto de que hagamos más simple la impartición y la resolución de conflictos, casi generalizados en materia sucesorio porque en realidad muchos de los procedimientos son pues de un caudal no tan cuantioso y si hay casos concretos en los que se complican las cosas porque el procedimiento sucesorio es un procedimiento universal por medio al cual se liquida un patrimonio y es atractivo de una serie de conflictos adicionales que se pueden presentar, desde el punto de vista patrimonial para lograr esa liquidación entonces por excepción vamos a tener y vamos a requerir procedimientos complejos pero necesitamos atraer la posibilidad de que los procedimientos sean simples, sencillos, sin mayores problemas en ese procedimiento, de utilizarlo ni siquiera es necesario publicar edictos, en consecuencia bueno pues vamos teniendo la oportunidad de que apliquemos esos procedimientos a impulsarlos, inclusive a nivel nacional a un foro nacional con el objeto de que resolvamos a fondo en forma eficaz las controversias que se presentan por hablar de un procedimiento nuestra realidad radicalmente distinta y es otra en 1930 que se crea el código Maldonado bueno pues no existían los medios electrónicos, no existía la justicia digital, no existían estas nuevas realidades a las que nos enfrentamos en la actualidad, inclusive por fenómenos sanitarios especiales por los que pasamos hace prácticamente, por los que estamos pasando en estos momentos todavía y nos encontramos limitados por eso este tipo de instituciones, necesitamos insertar de manera efectiva en los mecanismos de impartición de justicia con la nueva legislación ya totalmente actualizada para poder sacar adelante este tipo de fenómenos especiales creo que también debemos de ser cuidadosos en alinear insisto alinear la legislación procesal y dar oportunidad a que se reconozcan diferentes instrumentos por ejemplo he visto diferentes matices con los que se tratan los documentos notariales en los distintos proyectos que se han presentado en materia procesal civil nacional y debemos de unificar los conforme a las legislaciones notariales de todo el país que se reconozca entre

otras cosas que el testimonio de un acto jurídico formalizado ante notario de contenido obligacional debería de ser documento ejecutivo con el objeto de que se exija su cumplimiento previa verificación por parte del tribunal de que efectivamente se cumplen con los estándares necesarios para conceder esa ejecutividad y en consecuencia se pueden evitar muchos conflictos previos para poder tener por reconocida una obligación entre otras cosas necesitamos un procedimiento especial eficaz para resolver los conflictos de discapacidad que es otra nueva realidad que estamos enfrentando y el último de los proyectos que se presentaron tiene un procedimiento especial y el resto de los proyectos no dice nada en relación a este tipo de fenómenos que necesitamos enfrentar y otra cuestión fundamental estamos hacer las previsiones presupuestales necesarias para suministrar los recursos a los tribunales con el objeto de que puedan pues tener y contar con los elementos necesarios para una impartición de justicia eficaz entre otras cosas el problema de los peritos generando conciencia efectiva entre estos auxiliares de la impartición de justicia para que actúen con absoluto profesionalismo sí porque de lo contrario hay que ser muy claros frente a ellos serán responsables de los daños y perjuicios que causen a las partes en conflicto, no quiero abusar, muchísimas gracias.

Diputado Cuauhtémoc Becerra González, hace el uso de la voz:
Gracias un placer siempre escucharlo licenciado. Magistrada por favor si gusta concluir.

Magistrada Marisol Castañeda Pérez, hace el uso de la voz:
Quisiera abundar un poquito sobre una cuestión que ya trato el abogado en relación con el tema de la justicia en línea se creó que también es un gran tema es un barco al que todas y todos tenemos que subirnos va también muy de la mano con lo que comentaba el defensor público de nada nos va a servir que tengamos una infraestructura que hagamos un esfuerzo por tener una inversión importante para lograr tener plataformas digitales que dicho sea de paso una plataforma digital que nos permita transitar una justicia digital sería un saldo créanme cuántico en la impartición de justicia en este país tener regulada yale la presentación de las demandas audiencias virtuales contestaciones de demanda etcétera yo aspiraba se hace

un par de días a ocupar un cargo en el consejo de la judicatura federal y yo les exponía una cuestión que me parece muy importante todo en estabilidad creo que empieza con un anhelo con un sueño y todas y todos estoy segura compartimos ese mismo ideal tener una justicia que sea real una justicia en la que la sentencia que se dicte coincida con la con la verdad jurídica coincida con la verdad de facto y también una justicia insisto que sea pronta y que sea expedita como lo dice la constitución una justicia digital sin duda nos va a permitir llegar a ese momento a ese espacio y para esto estoy segura que solo necesitamos tres cosas conocer los problemas estoy segura que todos los que están todas y todos los que estamos en este foro lo sabemos estamos escuchando de los operadores jurídicos de la gente que trabaja en la defensoría del otro lado del juzgador los problemas a los que se enfrentan conocer los problemas explotar la tecnología y ser muy creativos con estas tres cosas porque podríamos llegar a un nivel de excelencia de justicia entonces al tema de la justicia en línea creo que hay que prestarle especial atención y lograr insisto que todas y todos nos subamos al mismo barco de nada va a servir que de este lado de los operadores jurídicos de las personas juzgadoras estemos ya trabajando sobre este tema si los litigantes no vienen con nosotros a la justicia digital en el poder judicial de la federación a partir de la pandemia se implementaron muchos sistemas tecnológicos no hemos acabado por supuesto nos envías pero se han implementado muchos sistemas tecnológicos que no son utilizados si se utilizan por supuesto con mayor porcentaje porque el juicio en línea ya existía antes de la pandemia solo que nadie lo utilizaba la firma digital nadie la utiliza hoy tenemos muchos litigantes que vienen con nosotros a través de la justicia en línea pero quiero decirles que desafortunadamente el porcentaje es mínimo tal vez estamos hablando de un 25% es mínimo y en medio de una pandemia que nos obligó a todos a encerrarnos en nuestras casas entonces creo que el tema de la justicia en línea también es un gran tema al que hay que tenerle una especial atención una especial regulación e insisto tener con estos tres elementos conocer las necesidades mucha creatividad y explotar la tecnología podemos llegar a un modelo de justicia excepcional muchísimas gracias a todas y todos por su atención.

Diputado Cuauhtémoc Becerra González, hace el uso de la voz:

Muchísimas gracias a usted magistrada por esa aportación tan precisa y que seguramente deberá ser tomada en cuenta a continuación Maestra Claudia Amezcua si gusta concluir.

Maestra Claudia Ibet Amezcua Rodríguez, hace el uso de la voz:
Me parece que existieron más puntos de coincidencia, no me parece que todos estamos en la misma la misma idea del impacto que tendrá la legislación única pero en esta ya mi última intervención quiero recoger algunas ideas que expusieron mis compañeros justo ahora en último término en el juicio en línea yo en la participación anterior hice referencia que me gustaría que este código único permitiera operar el derecho de una desde una perspectiva de derecho público y que eso implicaba que se reconocieran las diferencias y por tanto que se generara inclusión estoy completamente de acuerdo en que se tiene que utilizar las bondades de las tecnologías de la información de estos juicios de línea pero siempre estar muy atentos a que esto no genere exclusión de personas que no tienen acceso justo a estos a estos medios no cuidar esta brecha digital y que la incorporación de estos mecanismos no signifique que otras personas no puedan acceder a la impartición de justicia otro aspecto que también estoy de acuerdo con la magistrada Castañeda es la vacatio legis me parece que 8 años es un es un lapso muy muy muy grande y cuando estamos hablando de una materia la civil y la familiar que nos acompaña a lo largo de la vida desde que nacemos hasta que morimos e incluso después no porque también hay que atender a cómo se transmiten esos derechos y obligaciones si se pudiera cortar está vacatio legis me parece que sería muy importante y finalmente también recoge las opiniones de mi compañero Daniel que está en línea y del señor defensor sobre la importancia o tomar en cuenta lo que nosotros ya tenemos en Guanajuato sobre la implementación ya en materia en materia familiar hay un indicador realizado por la world justice project es una organización es una ONG que se encarga de analizar el estado de derecho en los 32 estados de la república uno de esos factores es la justicia civil y Guanajuato por tercer año consecutivo ha obtenido el primer lugar esto ya nos da una y una referencia de que en Guanajuato estamos haciendo cosas de manera distinta y que nos han permitido posicionarnos en ese lugar de manera que me sumo la petición del defensor en el sentido de defender lo que nosotros ya hemos hecho y siempre pensando en

que obviamente se puede mejorar pero que ya tenemos digamos un paso un paso ganado muchas gracias.

Diputado Cuauhtémoc Becerra González, hace el uso de la voz:
Muchas gracias a usted Maestra Claudia Ivette entonces a continuación para que haga su conclusión cedemos el uso de la voz al maestro Daniel Delgado.

Maestro Daniel Delgado Ávila, hace el uso de la voz:
Siguiendo el hilo de la magistrada claudia obviamente creo que Guanajuato lleva un camino andado como lo demuestra el world justice proyect las estadísticas estamos en los primeros lugares en justicia civil la cual incluye también a la justicia familiar que va a ser precisamente la materia de la reforma pero además en materia de defensoría pública de oficio, también Guanajuato siempre ocupan los primeros lugares es decir varias de los actores personas actores en el sistema de impartición de justicia civil y familiar pues han tenido un desempeño mucho más elevado de la media nacional entonces justo ese es el reto seguir haciendo lo que está bien y lo que ya tenemos construido cómo mejorar estos aspectos y que el código nacional no venga a hacer una traba o un dique a lo que se está haciendo aquí en el estado de Guanajuato de manera exitosa y finalmente me gustaría concluir destacando cuál era el propósito original del código único de procedimientos civiles y familiares a acercar la justicia a todas y cada una de las personas que todas y todos lograrán que su conflicto familiar su conflicto civil se resolviera de una manera mucho más ágil mucho más cuidada que una justicia pues verdaderamente más cercana a la gente un acceso a la justicia para todas y todas las personas dentro del núcleo familiar seguridad en las transacciones contractuales garantizar el cumplimiento de los contratos todo esto al final provoca desarrollo económico y desarrollo social entonces me parece que esto es como lo más importante lo más benéfico de la reforma pensar a las personas que beneficia a la misma muchas gracias ciertamente no está aquí presente pero desde acá le enviamos un caluroso aplauso bien pues para concluir esta segunda ronda nuevamente le toca a licenciado miguel por favor gracias pues ya nada más para concluir lo decía licenciado hablar al notario público hay que hacer enfado énfasis

perdón en que los procedimientos que se establezcan en el código nacional sean claros que sean que no den lugar a que exista confusión interpretación que tenemos que tengamos que estar llevando a cada rato instancias a los tribunales federales o a la corte para que nos interpreten reglas procedimentales o para que nos interpreten etapas de las audiencias pareciera ser que basta con que digamos que los procesos van a ser orales y en automático ya se vuelve progresivo el sistema de justicia y no es así hay que ser muy claros en cómo se van a operar esas reglas en los procesos en cuáles pueden encuadrar dentro de la oralidad que yo creo que son la gran mayoría y por ahí tendremos que tener a lo mejor algún proceso tal vez la sucesión es tal vez algún otro proceso que no necesariamente tenga que estar dentro de la de la oralidad pero sí tenemos que ser muy claros en cómo se va a llevar a cabo este detallado de cada uno de los procesos no en el estado de Guanajuato tenemos dos tipos de procedimientos orales en materia familiar los orales ordinarios y los orales especiales en las iniciativas no se recogen estas propuestas se habla únicamente de procesos orales y se habla de la de los diferentes tipos de acciones y de las vías que se van a poder llevar a cabo para la e implementación de estos de estos tipos de procesos entonces yo creo que no basta nada más que se diga que hacemos un tránsito hacia la oralidad y ya en automático esperamos que todo fluya de manera buena de manera perfecta tenemos que llevar a cabo una implementación muy cuidadosa muy específica para no generar procedimientos que entorpezcan el acceso a la justicia por ejemplo las iniciativas hablan de incidentes tramitados en la forma tradicional entonces ahí sí ya se nos sale otra vez el tema de la oralidad para meternos a procedimientos tradicionales y la cuestión de los recursos inclusive por ahí una de las iniciativas amplía el tema de la apelación de diez de cinco días que tenemos por ejemplo en Guanajuato a 12 días para poder presentar una apelación en contra de una sentencia definitiva y son detalles que no podemos estar dejando pasar de lado hay que y poner especial énfasis y especial atención en este tema y no creer que nada más porque digamos que ya van a hacer ahora procesos orales en automático ya son procesos mejores e insistir nada más en el tema del fortalecimiento de todos los operadores que estamos alrededor del proceso de impartición de justicia ya no voy a redundar no quisiera hablar más en pro y en beneficio de mis compañeras y compañeros defensores pero finalmente creo que está clara la idea y está claro también en

este tipo de foros y en las dos mesas que llevamos hasta el momento que si hay preocupaciones por una legislación única nacional pero creo que también hay muchas oportunidades de que ésta sea una buena legislación y desde Guanajuato no hay que dejar pasar esa posibilidad de impulsar estos estos temas muchas gracias.

Diputado Cuauhtémoc Becerra González, hace el uso de la voz:
Pues nuevamente agradezco a cada uno de los panelistas y personalidades que a quién nos acompañaron y nos aportaron desde su muy particular muy personal punto de vista su punto de vista su punto de donde están situados ubicados de su realidad verdad nos aportaron bastantes cosas buenas bien habiendo escuchado con gran interés las valiosas aportaciones de nuestros invitados tales como la de incrementar la agilidad y eficiencia claridad una ponderación a los juicios sucesorios la exaltación de los derechos humanos pero sobre todo las condiciones específicas de los involucrados para cerrar una inclusión a la justicia digital o a los juicios en línea es en este momento que con esas consideraciones nos quedamos para finalizar los trabajos de esta segunda mesa por lo que siendo las 14 horas con 2 minutos del día 12 de julio del 2022 declaro formalmente clausurados los trabajos de esta mesa y pues esperamos que sea de provecho para lograr una legislación única en materia procesal civil y familiar muchas gracias.

IV.4 Mesa 3 La justicia digital como un elemento necesario en la legislación única en materia procesal civil y familiar

Diputada Susana Bermúdez Cano, hace el uso de la voz:
Bienvenidos a esta tercer mesa, después de esta jornada tan nutritiva en esta materia esta mesa tiene su relevancia en el tema la justicia digital, como un elemento necesario en la legislación única en materia procesal civil y familiar dentro de este foro denominado y que tuvo había en la comisión y a propuesta de la presidenta Cristina Márquez de esta propuesta tan valiosa los retos de la legislación única en materia de procedimiento civil y familiar pero

lo mejor una mirada desde lo local, la justicia digital es un mecanismo y el medio por el cual se pueden llevar a cabo los procesos jurídicos que tiene como finalidad proteger al inocente y a la víctima y ello con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación hay que referir que México Evalúa señala que la justicia de digital bien ejecutada tiene un potencial transformador que trasciende contingencias y en la pandemia nos dimos cuenta cuán importante es este tema de lo digital la cercanía de la impartición de justicia el no detener la misma los procesos jurídicos en forma digital y que es la justicia digital en México señalan que es la posibilidad de que sea incluida no solo en la constitución sino que sea un derecho fundamental el que accedamos a esta justicia digital al respecto al ministro Arturo Saldívar señala es necesario que la población tenga acceso a una justicia moderna pero de mejor calidad cercana con mayor sensibilidad social y humana así como eficiente y eficaz siempre en el uso de diferentes herramientas tecnológicas de la información y comunicación y ello ofreciendo soluciones y también a fin de no detener los procesos jurídicos un caso a destacar es lo que respecta a la fidel que muchos de ustedes la conocen la cual ha permitido la digitalización de diferentes acciones durante el proceso de impartición de justicia por medios digitales con ventajas tales como la agilización de trámites las 24 horas los 365 días del año la consulta de expedientes la promoción de amparos la recepción de notificaciones entre otros servicios que facilitan los procesos para la litigación y la administración jurídica el poder judicial de la federación permite la tramitación de todos sus casos en línea y a nivel estatal 16 poderes judiciales permiten la presentación de demandas y solicitudes vía remota sin que sea el procedimiento sino nada más inicio mientras que nueve de ellos permiten el seguimiento completo en los procesos y le llaman juicio en línea.

Me da gusto hoy contar con estos integrantes de esta mesa, porque sé que va a ser muy nutritiva el día de hoy y va a ser de mucho provecho para tener un producto al final de estas mesas de trabajo de alta calidad

Nos acompañan y me honra presentar a la Jueza Gabriela Elizeth Almazán Hernández titular del Juzgado Tercero del Distrito en el Estado de Guanajuato, al Licenciado Hugo Javier Ruiz Valadez que se desempeña como Juez de Oralidad Familiar en el Municipio de Purísima del Rincón bienvenido, a la Maestra María Raquel Barajas Monjaraz, Coordinadora General

Jurídica de Gobierno del Estado, asimismo al Licenciado Héctor Aurelio Robles Vázquez abogado litigante y para finalizar damos la bienvenida al Licenciado José Gerardo de los Cobos Silva Director del Instituto de Investigaciones Legislativas de nuestro congreso, muchísimas gracias y sean todos y todos bienvenidas.

Recordar a todos nuestros participantes que tendremos una participación en esta primera ronda hasta por 10 minutos y en una segunda ya estaremos viendo la posibilidad de que, si ustedes dentro de este diálogo tienen alguna pregunta, haríamos hasta tres preguntas de los aquí presentes y poder así un poquito compartir de aquellas dudas que ustedes tengan.

Si no hubiese preguntas seguiríamos con la dinámica y haríamos una segunda participación de cinco minutos para la conclusión.

Le cedería el uso de la voz a la Jueza Gabriela Elizeth Almazán Hernández.

Jueza Gabriela Elizeth Almazán Hernández, hace el uso de la voz:

Muy buenas tardes a todos les agradezco la cordial invitación que me hace esta 65 legislatura del estado de Guanajuato para estar aquí con todos ustedes compartiendo la visión desde lo local respecto de esta iniciativa a la legislación civil adjetiva donde se propone una legislación única y bueno abordando el tema yo creo que es un tema bastante novedoso bastante importante el de la justicia digital como bien lo comentaba nuestra presentadora en tiempos de pandemia advertimos de la necesidad de que la justicia siga no que la justicia no quede paralizada respecto de múltiples circunstancias que aborda la justicia cotidiana que es propiamente todas estas estas situaciones que se presentan diariamente en nuestro actuar diario entre puestos integrantes en este caso pues de nuestro estado que es como ustedes lo saben nuestra constitución en el artículo 17 así como la convención americana de derechos humanos en sus artículos octavo y veinticinco prevén que la justicia sea pronta y expedita y que también el gobernado cuente con un recurso rápido sencillo y eficaz pero a virtud de diversas situaciones en este caso lo vimos muy palpar ya mente con esta contingencia sanitaria como pudieran hacer circunstancias de diversa índole como circunstancias sociales a lo mejor catástrofes naturales muchas veces en la justicia no puede tener el cauce que se prevé en estos artículos constitucionales y convencionales entonces la justicia digital tiende

precisamente a romper con estas brechas para lograr acercarnos a la ciudadanía a los justiciables y bueno yo les puedo practicar un poquito de mi experiencia dentro del poder judicial de la federación ya había una plataforma dentro de nuestra propia institución donde se permite como ustedes lo saben que todos los usuarios del servicio y a los responsables puedan acudir a nuestra plataforma y presentar estas promociones escritos oficios es sin embargo si faltaba esta actualización no había un juicio en línea como tal a partir de la pandemia se hizo este pues esta modernización la figure en la firma digital no nada más ya es para los propios operadores jurídicos sino también para cualquier usuario del sistema donde pues se puede llevar a cabo un juicio en línea yo les puedo comentar mi experiencia personal en el sentido de que si evidentemente fue un reto muy grande porque estábamos acostumbrados a trabajar en lo físico y de repente éste pasar a la modalidad virtual este familiarizarnos con este con esta plataforma que teníamos sí generar resistencias yo creo que esos son los problemas en los que tenemos que hacer énfasis porque evidentemente vamos a encontrar de varias resistencias y sobre todo también tenemos que tomar en consideración la diversidad de justiciables no sabemos que existen personas que tienen situaciones muy particulares en especial las personas en estado de vulnerabilidad que no es tan fácil que accedan a medios digitales y puesto tiene que buscar en la se tiene que pensar en la universalidad para que ellos no queden excluidos entonces yo sugiero muy humildemente pues que se fortalezcan diversas instituciones en este caso serían las defensorías públicas porque pues a través de estas defensorías estas personas en estado de vulnerabilidad podrían acceder a ésta a esta justicia digital y también dentro de las iniciativas advierto que sería también dable que se robustezca la institución de los centros de mediación en este caso pues hablando de lo local porque bueno también desde mi propia experiencia como juzgadora federal he podido advertir que varios asuntos ya no llegan a judicial izarse porque se llega se celebró el convenio y ya no es necesario que las partes propiamente ante un órgano jurisdiccional y esto evidentemente esto representa que las estadísticas bajen o sobre todo yo como ustedes lo escucharon de nuestra presentadora estoy en león Guanajuato entonces tenemos un juzgado único familiar donde actúa con 14 jueces y de verdad la carga de trabajo es muy solo sobrepasa y evidentemente esos asuntos que se vienen acá en amparo indirecto

nos complica un poco la substanciación sobre todo por el tema también en cuanto a los autores responsables hay autores responsables que no son locales entonces tenemos que estar mandando oficios a veces por vía de estafeta o mensajería pública pero bueno también otra propuesta que sería es que exista que existan convenios interinstitucionales entre diversas instituciones valga la redundancia para que ese sistema de mensajería sea de manera electrónico que es algo que se implemente en el poder y federal y que pues bueno también nos solucionó cuestiones de tiempo no la substanciación del juicio de amparo porque generalmente el juicio de amparo se alargó a virtud de esta migración a una justicia digital pudimos advertir que en el tiempo de sustanciación y resolución de los juicios de amparo redujo en un 25 por ciento evidentemente también redujeron todos los gastos operativos porque pues al estar trabajando éste de manera virtual aun cuando si formamos expedientes en lo físico ya no era necesario estar esté corrigiendo en papel imprimiendo de nuevo entonces ahorro gastos pues todos los gastos operativos no de luz de impresión y demás de papel bueno yo creo que esa sería también una propuesta en la que estábamos comentando respecto de la firma digital certificada cada institución tiene una firma electrónica esté única para su propia institución sin embargo podría ser la propuesta también que se generalice porque no se puede acceder inclusive vimos una cuestión sobre todo cuando vienen quejosos que son personas morales no venían con la firma electrónica de la secretaría de hacienda entonces si bien en varias cocinas jurídicas que tenemos que ponderar para para advertir si la podemos tomar como válida o no este sistema también que consideramos que podría funcionar que es este sistema único podría ser también que de manera automática se generen acuses de recibo porque también atendiendo la distancia muchas veces las autoridades reciben pero no tenemos la constancia de haber recibido entonces tenemos que estar gestionando estas esta recepción de información con la mensajería pública o privada y pues nos genera también tiempo sobre todo la justicia digital pues tiene muchas bondades simplemente también pudimos advertir que hay que la gente que por algunas cuestiones ya sean físicas o geográficas no podían acudir al órgano jurisdiccional a través de videoconferencias se sortea esa situación entonces no nos ha sido de bastante utilidad también pueden consultar sus expedientes electrónicos aparte también el tema de transparencia porque

la medida que ellos no tengan acceso a sus expedientes evidentemente se quedan con esa sensación de opacidad de inseguridad de qué es lo que está aconteciendo con mi juicio y en la medida de que el propio sistema sea amigable que permita consultar no únicamente el acuerdo de inicio sino todo el procedimiento como tal pues en esa medida también se genera esa confianza en los órganos jurisdiccionales que como ustedes también lo saben pues desgraciadamente no es la óptima como nosotros como juzgadores quisiéramos todavía tengo tiempo ya puedo continuar yo creo que otro punto importante a tratar es que creo que esta ley se tiene que ver con mucho detenimiento también tomando en consideración que la actual ley en vigor nuestro código fue del procedimiento civiles es supletorio de diversas legislaciones en diversas materias así como como nuestro código depósitos civiles este de la entidad entonces al momento de hacer una reforma de esta envergadura evidentemente se tiene que tomar en consideración que supletoria de diversas legislaciones iban a correr la misma suerte por eso la necesidad de que por lo menos en materia de justicia digital sí queden muy muy precisadas las pautas respecto a cómo se cómo se va a sustanciar el procedimiento muchas gracias.

Diputada Susana Bermúdez Cano, hace el uso de la voz:
Muchas gracias a la Jueza Gabriela Elizeth Almazán Hernández, ahora se daríamos el uso de la voz al Licenciado Hugo Javier Ruiz Valadez, Juez de oralidad familiar en purísima del rincón adelante.

Licenciado Hugo Javier Ruiz Valadez, hace el uso de la voz:
Buenas tardes a todas y todos, agradezco la invitación que me dispensó el congreso del estado para platicar con ustedes algunos tópicos que a todos nos interesan y que esperamos sean recogidos, para que eventualmente sean tomados en consideración por quien tenga y tiene la decisión de precisamente incorporar estos pensamientos a nuestra norma federal a nuestro código nacional hablar de justicia digital implica evolución implica y aplicar herramientas adicionales a las que con las cuales contamos el tema de la justicia digital no debe llamarnos a sorpresa temas como expediente digital firma electrónica audiencias virtuales audiencias

remotas o a distancia promociones electrónicas oficiales de partes virtuales debe ser el común denominador en nuestro lenguaje de hecho el tema que intitula esta mesa que es la justicia digital como un elemento necesario en la legislación única en materia civil y familiar habría que repensarlo en el sentido de simplemente quitar la palabra necesario porque debemos de partir de la base que es simplemente un elemento que ya existe es un elemento que llegó para quedarse es una herramienta dentro de la herramienta sabemos que en nuestro bueno que el derecho como tal es una herramienta que brinda paz social el derecho procesal desde luego es parte de ello e incorporar precisamente la justicia digital al tema procesal implica adoptar de sustantividad a lo que regularmente hacemos en materia de objetiva me permitiré partir mi intervención en dos temas torales en el tiempo que se me ha brindado el primero de ellos implica reconocer lo que en las iniciativas ya se ha planteado se ha manejado y a partir de ahí establecer algunas áreas de mejora y de oportunidad que podríamos inclusive proponer qué es lo que tenemos que tener en cuenta en principio con la justicia digital pues en principio como se refería en la mesa pasada hay que perderle miedo precisamente a ello no solamente quienes nos dedicamos al quehacer jurisdiccional diario sino en realidad a todos los operadores jurídicos litigantes inclusive desde la academia para ir formando precisamente a los futuros jueces a los futuros litigantes precisamente en este tema de la justicia digital recuerdo que hace pues ya algunos años nos daba temor a quienes estábamos precisamente en estos temas procesales en los juzgados en salas en cualquier trinchera judicial que cuando aparecieron las primeras computadoras y las personas que trabajaban con máquina de escribir tenían un pavor horrible y hubo pues un éxodo hacia la jubilación o hacia la renuncia precisamente por el temor que se tenía a transitar precisamente a la cuestión de tipo electrónico todo esto fue pues evolucionando en este tema que es difícil seguir precisamente electrónico los ingenieros en estos temas no nos dejarán mentir nuestros sistemas procesales también han evolucionado y como se comentaba en mesas anteriores de sistemas preponderantemente escritos transitamos a sistemas ahora predominantemente orales y con ello creo yo también habría que agregar sistemas y pre fondos preponderantemente orales y preferentemente electrónicos es decir se trata de dotar precisamente de como lo indicaba de una herramienta que nos permita realizar el postulado constitucional que comentaba la jueza

que me antecedió previsto por el artículo 17 de la constitución general de la república y precisamente que nuestros procesos se sigan precisamente esta justicia que necesitamos una justicia rápida pero bien hecha desde luego se llega a decir que la justicia lenta más que justicia sin justicia e estudios de la CONAMED que es la comisión nacional de mejora regulatoria han establecido y esto sobre todo hay algunos estudios interesantes que se hicieron en su momento con la incorporación de estas reformas a la oralidad en materia mercantil que evidencian que la experiencia internacional ha demostrado que transitar a la justicia digital trae consigo dos cuestiones importantes y torales hay ventajas relacionadas con mejorar el acceso a la justicia y además reducir los costos operativos del sistema judicial y estos no son temas menores desde luego si luego nos causa problema el tema del presupuesto pues aquí hay ciertamente un área de oportunidad precisamente para ello en las iniciativas presentadas quizá el común denominador que yo advertí se cifra en dos cuestiones torales el primero tiene que ver con los sistemas auto compositivos o de autocomposición asistida para la solución de conflictos y de controversias precisamente el propio artículo 17 de la constitución establece y elevó a rango constitucional precisamente la obligatoriedad de que en todos los procesos y como actividad y quehacer judicial el propiciar y fomentar que cuando hay algún problema de tipo jurídico pues se procure se privilegia precisamente el diálogo la negociación la conciliación para llevar a cabo convenios antes de que sea el tercero imparcial de una manera hetero compositiva es decir el tribunal el que decida el estado quien imponga cuestiones que a veces a los particulares pues no les gusta y otra cuestión también que se resalta en estas iniciativas es el uso o empleo de estas herramientas digitales o electrónicas de los cuales ha advertido algunas algunos temas preponderantes el primero la necesidad de llevar un expediente electrónico de manera paralela a cómo llevamos un expediente físico pues también la creación a manera de obligación de llevar expedientes electrónicos esto que para Guanajuato pareciera algo intrascendente porque lo hacemos diario tanto en los sistemas que llamamos de rito tradicional como de rito oral para otras entidades federativas no es así entonces si se trata de unificar precisamente estas cuestiones esta forma del quehacer judicial pues habrá que e insistir precisamente en esta necesidad de la creación de un expediente electrónico que por cierto sirve de base como también algunas iniciativas

lo han establecido ante una posible extravío robo o llámele como quieran de los expedientes físicos también el empleo necesario como lo comentaba la jueza que me antecedió de la firma electrónica precisamente como parte toral del sistema de justicia digital la implementación desde luego ahora con la pandemia se vio en demasía de una oficialía de partes virtuales de tal suerte que se evite el excesivo tránsito físico de las personas hacia los edificios que albergan a los poderes judiciales y que se pueda realizar desde luego desde casa desde despacho desde algún lugar remoto el desahogo desde luego de audiencias a distancia creérmelo que para quienes actuamos diariamente en este tipo de temas es ciertamente muy cómodo inclusive a los justiciables les brinda la posibilidad de ahorrarse recursos evitamos también el exceso y la excesiva cantidad de tráfico de personas hasta el interior de los tribunales y ha provocado buenos dividendos al menos en el estado de Guanajuato y desde luego con ello como se comentaba hace unos momentos la presentación de promociones vía electrónica que también ya lo hemos venido manejando pero hay que habrá que poner especial énfasis también en esta en esta propuesta que arias de oportunidad he advertido he visto en este tipo de propuestas y eventualmente en las personas propuestas que revise en estas iniciativas en los emplazamientos se siguen o se tienen que seguir al rito tradicional rito escrito y no se busca esa oportunidad de mejora una mejora digital eventualmente que cuando por ejemplo en el caso de un emplazamiento para una reconvención se deba emplazar de manera electrónica y dos minutos otro tema que tiene que ver con los exhortos electrónicos en las iniciativas se alude a la potestad o facultad de realizar es exhortos electrónicos esto créanme que propiciará en mucha medida la posibilidad del tránsito y tráfico de nuestras comunicaciones y / procesales de una manera mucho más rápida hemos visto por la experiencia que si mandamos un exhorto de Guanajuato a Chiapas estos exhortos tardan devolverse y a veces sin diligenciar seis meses a veces hasta un año con los exhortos electrónicos y la firma electrónica de ello desde luego podemos propiciar un tráfico mucho más ágil a ello en el caso de la entidad de nuestra entidad esto se resuelve muy fácil con el empleo de firma electrónica en el caso de los exhortos que deban tramitar si substancias en otra entidad federativa basta como se hace actualmente el estado de Nuevo León y Tamaulipas no me dejarán mentir en los exhortos electrónicos pero previamente mediante la

celebración de convenios de colaboración que lo permitan a través de firmas electrónicas homologadas y con él con esto concluye - mi primer participación para no abusar del tiempo que se me otorgó el desahogo de audiencias en forma remota o a distancia ella se realiza pero yo agregaría aquí privilegiando la posibilidad de que se acerque la justicia esta virtual electrónica a donde está la persona que vaya a declarar porque eventualmente pensemos en alguna persona privada de su libertad que necesita ratificar un mandato que nos acerquemos lo al juez que lo tiene bajo su potestad al juez penal y no necesariamente permitir que hace un juez lo gracias familiar del sistema tradicional que se tenga que trasladar con como decimos con cámaras y micrófonos, dejaré un par de comentarios para mi siguiente intervención si me lo permiten, agradezco mucho.

Diputada Susana Bermúdez Cano, hace el uso de la voz:
Muchas gracias al Licenciado Hugo Javier Ruiz Valadez Juez de Oralidad Familiar en Purísima del Rincón, muy buenas las aportaciones, ahora sedemos el uso de la voz a la Maestra María Raquel Barajas Monjaraz, Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado de Guanajuato adelante maestra.

Maestra María Raquel Barajas Monjaraz, hace el uso de la voz:
Buenas tardes a todas y a todos, agradecida con el Congreso del Estado, quien nos hizo esta invitación a través de la Comisión de justicia presidida por la Diputada Laura Cristina Márquez, es un tema apasionante porque es rico en comentarios, nos pusieron en un tema que llegó para quedarse como ya se ha expuesto, la justicia digital, ese uso de las herramientas tecnológicas para acercar la justicia o cumplir con un servicio esencial que la administración de justicia no es un tema novedoso es un tema novedoso desde el punto de vista que está contenido en este código pero operativamente la justicia digital pues tiene hablándose aproximadamente más de una década cuáles son los dos elementos que permitieron a mi consideración que se empezara a utilizar el uso de las herramientas tecnológicas para la impartición de justicia pues uno que fue el reconocimiento de la constitución de los estados unidos mexicanos a los derechos humanos dentro de ellos él el acceso a la justicia y también

el establecimiento de nuevos procedimientos de juzgamiento como fue transitar de sistemas o esquemas eminentemente escritos a juicios orales y por audiencias esto nos obligó a los poderes judiciales en su momento a transitar hacia la justicia digital ya utilizar todas las herramientas tecnológicas que fueron y que es algo que se desarrolla constantemente para poder desarrollar estos nuevos sistemas pero también es muy importante considerar que esto fue avanzado avanzó de manera vertiginosa por la pandemia la pandemia obligó a todos a todos los poderes a todas las instituciones a hacer modificaciones para poder llevar a cabo audiencias para poder llevar a cabo sesiones y pues nada más el congreso del estado en el 2020 21 con motivo de la pandemia emitió 3 decretos legislativos para poder autorizar en distintas leyes a fin de autorizar la virtualidad en las sesiones este congreso autorizó la virtualidad de las sesiones del congreso el poder judicial las sesiones a distancia y bueno ahora lo que tiene este código nacional o este proyecto de código nacional de procedimientos civiles que es el que tiene dictamen no debemos de olvidar que hay tres presentaciones 1 por parte de diputadas y diputados del PRI y otro por diputadas del deporte diputados del pan y este por diputados de morena con proyecto de decreto en este año que es el que hoy estamos discutiendo pero también veía que la cámara revisora va a proponer nuevos foros a partir de las otras iniciativas también no que nada más se discuta esta iniciativa sino será y otras iniciativas las que se discutirán que tiene esta iniciativa en relación a la justicia federal lo cual es tópico yo considero más importante es uno el privilegiar en el artículo 111 fracción sexta mandata privilegiar en los juicios orales civiles y familiares todo el uso de herramientas tecnológicas es decir allí hay un mandato ya para usar con privilegiar en todo naturaleza de procedimiento las herramientas tecnológicas también establece la posibilidad de la presentación de promociones físicas o digitales yo así como últimamente le llamamos y autoriza que haya procedimientos híbridos habrá juicios netamente digitales pero también están permitidos en determinados asuntos que sean híbridos y una de las cuestiones importantes que trae si la parte demandada cuando lee esto es voluntario dentro de los principios de la justicia digital está la voluntariedad si las partes deciden irse por el procedimiento tradicional lo pueden hacer a fin de garantizar esa universalidad creo que ahí falta algunas dentro de las áreas de oportunidad como ha dicho el juez Hugo sería establecer

un recurso porque si la parte actora dice que quiere que sea digital y la demandada se opone basta donde la demandada para que ya no se siga digital de las dos partes deben de gozar del mismo derecho y que su oposición se encuentra debidamente fundada también encontramos dentro de estas de esta parte donde se habla de la y misterio digital la comparecencia de las personas a través de medios físicos o sea presenciales o también electrónicos las notificaciones electrónicas que como se ha dicho aquí tampoco son novedosas pero también se busca con esto homogeneizar que todas las entidades federativas se tenga de ese tema si me queda tiempo en una segunda oportunidad quisiera abordarlo a partir del artículo 731 al 750 se habla de los juicios en línea propiamente aquí lo que a mí me parece muy interesante de los juicios en línea además de la substanciación y del uso de las tecnologías es permitir que todos los juicios ya sean familiares o civiles puedan sustanciarse en línea lo que significaría por ejemplo para el poder judicial del estado de Guanajuato una transición a que todos los juicios puedan ser en línea y bueno también ahora se está privilegiando en este código el tema de la oralidad es en todos los juicios los principios que traen para los juicios digitales me parecen importantes este tema que les decía de la voluntariedad de las partes para unirse o no hay un tema que a mí me parece preocupante es la iniciación del código de la vigencia del código porque si bien en el en el transitorio primero dice que si no sé por ejemplo el juicio digital iniciará una o ninguna vez que se emitan los lineamientos por parte de los poderes judiciales pero esos lineamientos de acuerdo al transitorio tendrán que ir acompañados con la secretaria de gobernación y con 'hat-trick' entonces esto significa que no hay una fecha realmente de inicio de los juicios digitales y por lo que hace al inicio a la vigencia que es sumamente importante del código nacional habría que hacer totalmente en mi consideración un ajuste a los transitorios porque como contamos a los 8 años a partir de la declaratoria o a partir de qué momento ahora cada estado tendrá que hacer su propia declaratoria previa solicitud del poder judicial el poder judicial no va a poder pedir la declaratoria hasta en tanto no esté preparado para los juicios digitales porque también ahí tenemos un tema quizás en nuestro estado tengamos un avance importante ya decía la diputada Susana Bermúdez al inicio que solamente nueve entidades de la república tienen el juicio en línea, que 16 entidades tienen la posibilidad de solicitar aunque debe presentar

escritos en línea, pero no todos tienen esta posibilidad entonces habría también que considerar que esta transición aunque ya la vivimos hubo la resistencia por años aunque ya existía desde el 2008 la posibilidad de llevar ya legislativamente hablando algunas actuaciones en línea siempre se tuvo la resistencia porque por culturalmente no queríamos o pensábamos que se conculcaban los derechos de las partes tenerlas presencialmente y hemos aprendido que esto no es así hemos aprendido que también a través del velo inalterable que son las actuaciones digitales podemos garantizar la fiabilidad de las de lo actuado allí y creo que estamos presentes ya preparados para poderlo llevar a cabo para poderlo hacer y llevar a toda una transición donde se acerque la justicia donde los costos sean menos quizás al principio sea muy caro y la tecnología es para toda la implementación pero también es cierto que la federación que de eso también quiero hablar después que así como lo hizo en la reforma penal del 2008 debería también de crear una bolsa que sea importante para los poderes estatales y que se puedan llevar a cabo y no dejarle el cumplimiento de esta obligación al congreso sin un recurso específico porque no todas las entidades federativas tienen el mismo avance en la implementación de los instrumentos tecnológicos por ejemplo aquí hablaba la juez la jueza de distrito hace un momento de los convenios que son muy importantes estos convenios que se tienen con la secretaria de gobierno a través de la dirección de registros públicos con registros y bien si aún no está estará próximo para efecto de no tener que llevar aunque tardarnos para la ejecución de determinados asuntos para el embargo en demérito de los justiciables el retraso en la justicia entonces ya decía también el juez Hugo, justicia retardada es justicia denegada entonces todos debemos de procurar que se cumpla con el 17 constitucional y la justicia digital es un mecanismo excelente para cumplir con esto entonces a mí me parece que dentro de lo más importante que tiene este código me le sería algunos comentarios de mi parte confunde lo adjetivo con sustantivo trae unas mezclas muy extrañas que no me tardaré en comentar pero es no es técnicamente adjetivo trae instituciones de derecho sustantivo que creo que es el legislador debería de tener el legislador federal debería de tener en cuenta también por el tema que ha destacado la juez de la supletoriedad porque supletorio de muchas otras cuestiones y traer un código nacional que es para las 32 entidades federativas más para la federación renovar pretender regular

tanto también yo encontraba en el capítulo de la justicia digital que nos remite a la emisión por parte de los consejos de la judicatura de distintos lineamientos para el juicio en línea lineamientos para las notificaciones lineamientos para este la presentación de los escritos pero lo grave es que esos lineamientos están supeditados a un acompañamiento de las instancias federales entonces eso va a ser que esté bueno está buena intención de hacer positiva esta estas actuaciones que ya se llevan a cabo o las llevamos a cabo a través de reformas a la ley orgánica del poder judicial del estado las llevamos a cabo a través de lineamientos como tiene el consejo de la judicatura federal en el 2020 y un lineamiento muy integral sobre estos temas pero son lineamientos muy importantes que está en la ley y lo importante es que la ley entre en vigor para que pueda materializarse lo que hoy vemos como muy positivo y que tardará desafortunadamente como han dicho las resoluciones de las acciones de inconstitucionalidad del congreso está en omisión absoluta y sigue en omisión absoluta y pasará más tiempo en que estén omisión absoluta desafortunadamente porque hay cosas que se tienen que regular entonces yo creo yo celebro que éste ya regulándose el juicio en línea yo creo que en vez de remitir a tanto alineamiento podría hacerse una reglamentación más completa sobre el tema y no dejar a los lineamientos quizás aquellos que se refieran a las realidades de entrada en vigor de cada entidad federativa a respetarlos pero también respetar la autonomía de las entidades federativas y sobre todo del poder judicial dejarlo decidir algunos temas que son importantes y no quedarse los imponer a través de un órgano que decida federalmente sobre estos temas entonces por mi parte en esta primera intervención sería todo me reservo algunos comentarios sobre la transitoriedad de este tema que me parece lo pues no lo más importante sino lo más grave que permitirá o impedirá que nazca debidamente esta legislación muchas gracias por su atención en esta primera parte.

Diputada Susana Bermúdez Cano, hace el uso de la voz:
Muchas gracias, maestra, ahora cedemos el uso de la voz está licenciado Héctor Aurelio Robles Vásquez abogado litigante de San Miguel de Allende adelante.

Licenciado Héctor Aurelio Robles Vásquez, hace el uso de la voz:

muy buenas tardes a todos quiero agradecer a esta casa legislativa al congreso el estado a la invitación y a la presidenta de la mesa directiva por esta iniciativa desde los ojos de un litigante, la justicia digital bueno se lo platico desde los ojos incluso desde un cliente, cuando un cliente se acerca un juzgado familiar lo que él busca es que se resuelva, llega el cliente y dice quiero ver a mi hijo porque hace seis meses esto no lo veo y tengo un convenio que celebren justicia alternativa y ya lo lleve a cabo la ejecución y en la ejecución hay oposición porque la mamá no me deja ver etcétera, nosotros vamos a este tipo de retos en la vida real en el sistema familiar en Guanajuato. Pero cuando hablamos del uso de la tecnología como abogado nos hemos cuestionado y hablo en representación de los abogados de mi ciudad creemos que es importante que existiera en esta nueva reforma con miras a una reforma federal para unificar un código que existiera esa que sigue existiendo esa fase de conciliación pero que se asemeje a la que hoy existe en materia laboral que sea obligatoria y que sea digital porque se los planteo en materia laboral en la nueva reforma le permite al trabajador ir al centro de al centro de conciliación al el de manera individual acude plantea su situación el conciliador el conciliador le entrega una hoja donde los cita a determinada fecha para la parte contra en este caso al trabajador y no estoy mezclando la materia laboral estoy trayendo el ejemplo que ese ejemplo lo pudiera mostrar la materia la familia llegue el papá el centro de justicia solicita la hace la invitación a su contraria a la mamá del menor se le asigna un número de buzón electrónico en ese momento y ese buzón si no llegan a un acuerdo será el número de buzón que sirva ya en el procedimiento les digo por qué por qué ocurre que en el convenio señalaron la calle Guadalupe Victoria y la mamá se cambió hace cuatro años y hoy no sabemos dónde emplazar a la mamá pero si tenemos un nuevo domicilio y si ya tenemos un buzón electrónico cortamos los tiempos de emplazamiento a la reconvención, etcétera porque propongo que sea un procedimiento obligatorio, porque en la práctica ocurre lo siguiente, llega el actor con su demanda al juzgado el juez admite le emplaza la parte contraria pasa determinado tiempo y los envían la conciliación entonces porque esperarnos a que se radique una demanda cuando podríamos haber agotado esa fase previa y quizás evitarnos que el juicio o perdón las pretensiones lleguen a donde un juez a la primera propuesta y luego otra propuesta en Guanajuato, no me consta pero me parece que sólo hay un centro de

convivencias y lo que se propondría no sólo para Guanajuato sino para a nivel nacional tener un centro de convivencias digitales, hay que hacer uso de la tecnología ustedes no me ven, no traigo un folder o un cuaderno porque la mayor parte de la información la traigo en el teléfono y otra de las cosas que los jueces familiares que me acompañan en esta en este foro no me dejarán mentir pero la mayor parte de las prestaciones en materia familiar o de las acciones que se promueven es por incumplimiento ya sea porque el papá no entregó al menor porque la mamá no lo lleva a cierta hora, pero como podemos subsanar esto creo que se puede hacer usar la tecnología que debe estar legislado y debe estar esté autorizado por la propia ley una aplicación, que nos permite en tiempo real decir sabes que la convivencia se está llevando en este momento en la casa de la mamá aquí está mi aplicación le doy de alta registro donde estoy en este momento y se lleva a cabo, porque la bueno tocó este tema porque en época de pandemia pues no podíamos sacar a los niños y esa era una de las medidas que los jueces decían ok está autorizada para que te lleves al niño a tal lugar pero las cuestiones de semáforo rojo nos dicen que nada y mi derecho a convivir y el derecho del niño entonces ese plan yo hemos planteado como para poder preparar incluso este tema que una de las reformas podría ser no solamente en la cuestión procesal sino incluso en aquellas cuestiones de ejecución donde los jueces la mayor parte de las acciones que ven a diario es el papá no cumplió la mamá no cumplió y son a veces detalles que la tecnología nos podría ayudar es decir el juez lleva un registro a ver cuántas convivencias se debieron haber llevado a cabo los fines de semana cuántas se cumplieron no necesito que las partes vengan a promover la tecnología me va a decir si cumplió pero ahí tendríamos que entrar un tema de valoración incluso cómo sería ese sistema me adelantó muchísimo pero creo que vamos hacia allá y quiero quedarme con estos primeros con estos dos temas para poder cerrar por una final muchísimas gracias muchas.

Diputada Susana Bermúdez Cano, hace el uso de la voz:
Gracias al licenciado Héctor Aurelio Robles Vázquez abogado litigante, ahora sedemos el uso de la voz al Licenciado José Gerardo De los Cobos Silva, director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado.

Licenciado José Gerardo De los Cobos Silva, hace el uso de la voz:

Antes que nada el gusto de compartir esta mesa con ustedes, bajo la batuta de la diputada Susana, qué gusto, gracias por la invitación diputada Cristina, vamos a hablar de un tema que yo creo por ver la juventud de la asistencia pues que todos van a coincidir con que este mundo ha venido cambiando pero de una manera vertiginosa nada en los últimos años y en ese sentido la reflexión sobre el tema de la justicia digital como un elemento indispensable y no solamente para la materia de la que estamos hablando, sino para cualquier, por qué bueno primero hay una realidad ineludible hay una reforma constitucional ya se ha hablado mucho de ello y es inminente que va a haber una nueva disposición normativa en materia procedimental y en ese sentido pues qué bueno que estás en estas reflexiones, porque precisamente se trataría de que como sería de orden general, esa disposición no vaya a echar para atrás o a causar demérito en muchos de los avances que efectivamente se han logrado en las entidades federativas esto es importante y bien decía coincido con la maestra Raquel, de que no solamente la parte adjetiva o sea muchas de estas cuestiones que se están planteando por supuesto pueden tener y tienen una repercusión en la parte sustantiva entonces esta ya es una realidad se está trabajando hay unas iniciativas también voy a hacer algunos comentarios al respecto primero como abogado y felicidades a todos a todas que hemos tenido la fortuna de casarnos con la ciencia del derecho yo creo que es un privilegio y los que no se los recomiendo bueno la ley la ley como un instrumento de convivencia hablando sociológicamente, de la misma debe imperar en el mundo es importante el estado derecho en un mundo cambiante y dinámico nadie puede negar que vivimos lo que yo decía, a una velocidad vertiginosa una serie de fenómenos, si ahorita cualquiera con un botón en el aparatito que todos traemos en la bolsa podemos acceder a cualquier información en cualquier parte del mundo sin importar ni la hora ni la distancia, podemos acceder al intercambio de mercancías, de servicios, de operaciones financieras es algo verdaderamente increíble, por lo tanto la ley debe de adoptar las características de la modernidad no podría hacerse de otra manera no estoy hablando de la parte sustancial, estoy hablando de la parte del como del modo de la forma y considero que si es importante reflexionar sobre la

actualización que debe haber de la norma en cuanto a este mundo tan cambiante y tan dinámico los avances tecnológicos han permeado todas las actividades en todo el mundo el ámbito digital es algo presente como les decía innecesario y se debe de contemplar esta realidad los legisladores deben tener en cuenta este este asunto de hecho miren hay un término para la brecha digital de la que ya se ha hablado y yo no la he nombrado como brecha digital absoluta y brecha digital relativa la absoluta se presentaba más hace unos años cuando había acceso de algunos a estas herramientas y ningún acceso por parte de otros esto se ha venido disminuyendo a medida que han avanzado sobre todo las comunicaciones ahorita hay millones de les decía de teléfonos que tienen acceso a internet con muy buen servicio muy buena señal y esto ha reducido la brecha digital no solamente este instrumento otros más pero lo que es muy importante reflexionar es que ya no existe esa y todo nada ahora hay claros obscuros pero todavía hay una brecha en cuanto al grado de desarrollo hace unos años la brecha digital entre países como México y latinoamericanos con otros países del mundo no será muy grande primero porque la producción de esta tecnología estaba en esos países industrializados es de entrar pero por otro lado también el aspecto cultural que pasó en estos últimos años en estos dos años y medio que esa brecha se tuvo que reducir a fuerza necesariamente ante la imposibilidad de asistir de llegar de estar presente de alguna manera la vía digital, la vía virtual nos permitió seguir adelante con muchas actividades otras desgraciadamente se fueron a pique pero muchas actividades surgieron se fortalecieron en esta pandemia. La justicia no puede quedarse atrás también tendríamos que aprovechar estos instrumentos para que eso una expresión siempre deseable y ojalá posible que realmente la justicia está al alcance de todos de todos sobre todo de los más vulnerables de los que están en más desventaja por lo tanto ya se ha dicho aquí voy a tratar de no ser repetitivo pero elementos como el juicio en línea con el objeto de aprovechar las herramientas de la tecnología mayor eficacia mayor eficiencia ampliar el acceso a la justicia simplificar los procedimientos reducir costos y todo con la óptica del respeto a los derechos humanos principalmente niños y niñas adolescentes los más vulnerables además de ver las cuestiones que se tienen que hacer en cuanto a las reformas de esta norma procedimental pues también como sociedad habrá que trabajar como gobiernos en políticas públicas para destinar más

recursos para aumentar la cobertura del internet un dato es que esta cobertura no es total tenemos algunos datos que a nivel nacional que nos marcan una cobertura en el orden urbano de un 76 por ciento no es suficiente y en lo rural pues todavía menos de un 47% entonces como vemos no hay todavía la posibilidad de decir todos tienen acceso habrá que ver también las la manera de hacer por parte en este caso y el poder judicial a nivel general en los estados pues también proveerle al ciudadano algunos medios que le faciliten este acceso pero hay mucho trabajo por hacer al respecto un objetivo que se debe de prever en la nueva legislación es que existan conceptos como la firma electrónica nacional porque efectivamente hace rato se mencionaba de la firma electrónica que la tenemos como seccionada y es muy útil en los ámbitos en donde se utiliza pero fuera de ese ámbito tal vez la firma electrónica ahorita más universal que tengamos en México es la fiscal no es así no falla habla pero pues hay algo al respecto tendríamos que hacer no sea algún tipo los técnicos nos tendrían que decir si sobre de esas se pudiera ser algún tipo de acuerdo de convenio etcétera no pero yo creo que este tema es sumamente indispensable para que ya nos podamos a personar como actores o como demandados o como coadyuvantes o como litigantes los jueces ya tienen su firma electrónica entonces pues hay que ser democráticos y ojalá que la tengamos todos en este aspecto que nos sirva incluso no solamente para lo judicial hay que hay que pensar en opciones hay que pensar en opciones los expedientes digitales ya existen y demás porque además hay que decir algo y no creo que sea es solamente Guanajuato pero voy a decir de lo que me consta en Guanajuato los poderes siguieron trabajando con todo y pandemia y que hubo que hacer pues algunas al principio algunas disposiciones administrativas para habilitar esos procedimientos como fue aquí en el caso del congreso y después incluso la reforma de la propia ley para darle esta validación a los procesos pues esto como dicen y lo repito ya llegó para quedarse y tiene que verse para adelante en el sentido de cosas bueno pues las vídeo audiencias de las iniciativas que ya se han presentado y que ya nos comentaron aquí mañana que yo quisiera hacer un comentario porque son tres pero pudiera haber más a lo mejor la legislatura de algún estado puede presentar su iniciativa me refiero a que lo importante es que no se dejen de contemplar los avances que ya se han tenido en lo local que no vaya a haber una norma contradictoria que hagan una torio algunos de estos avances sí y de esas iniciativas ya

presentadas por algunas fuerzas políticas en lo federal verdad pues obviamente este vemos temas ya vienen incorporados a la digitalización de la firma de los jueces el desahogo de las pruebas por videoconferencias cuando esto sea posible porque bueno también hay que pensar que este término del del sistema híbrido puede ser en dos versiones híbrido porque una parte sea virtual y otra presencial porque alguna de las partes pueda ser presencial y la otra puede hacerlo virtual digo pudiera pensarse en todas las combinaciones por lo que yo también creo que debe haber cierta flexibilidad en la norma para que no hagan ningún derecho y bueno finalmente yo les comentaré que también vemos en estas iniciativas pues las notificaciones por medios electrónicos las promociones digitales y el término sobre todo en la última que se mencionaba iniciativa muy completa creo en muchos aspectos de tecnología digital habla tal cual de la justicia digital que permitiría en su momento que los procedimientos judiciales y los trámites hablando prácticamente la totalidad se pudieran desahogar en línea esto yo creo que es no el futuro sino el presente.

Diputada Susana Bermúdez Cano, hace el uso de la voz:
Procederíamos no sé si a alguien de los presentes tiene alguna pregunta después de escuchar las intervenciones de quienes hoy nos están acompañando en esta mesa de diálogo algún voluntario alguien que quiere hacer una pregunta si pusieron atención porque yo les voy a preguntar.

Publico hace uso de la voz:
Mi pregunta es acerca de los procesos en materia familiar si ahora que mencionan dentro de los convenios que se celebraron o que están en puerta a celebrarse este se incluyen los convenios para que por ejemplo los oficios de búsqueda no tengan que trasladarse físicamente por el litigante sino también a través de medios electrónicos, por ejemplo cuando no se encuentra o no se localiza a una persona que se quiere o pretende notificar se tiene que emitir oficios y estos son normalmente cuatro y el litigante lo lleva personalmente a cada este

autoridad y esto lleva un proceso tardado o sea realmente son varias horas que hay que invertirle a este proceso, es un trámite que muchas veces no lleva a una respuesta favorable pero que sin embargo tiene que hacerse o sea si esto se ha incluido, esto nada más como un ejemplo, no hay más en que por ejemplo con el registro público, un certificado de propiedad se puede hacer mediante los medios electrónicos y facilitar e incluso a agilizar entonces mi pregunta es, si estos ejemplos y otros más se han incluido en esté pretende con los convenios muchas gracias.

Diputada Susana Bermúdez Cano, hace el uso de la voz:
El juez familiar nos va a ayudar.

Licenciado Hugo Javier Ruiz Valadez, hace uso de la voz:
Agradezco su pregunta, en relación a la misma quiero indicar que efectivamente ha habido convenios de colaboración celebrados entre poder judicial al menos a nivel local por el judicial del estado de Guanajuato, con algunas dependencias por ejemplo toca usted el tema del registro público de la propiedad en materia del llamado buró de deudores alimentarios, ya tenemos inclusive plataforma para dichos efectos dichos fines y agilizar precisamente la entrega y recepción de información y este tráfico que sea de ese flujo de información que se requiere también se han celebrado convenios de colaboración con entes tales como los registros civiles entiendo que por precisamente por cuestiones quizás de presupuesto cristal también de falta de tecnología en algunos oficiales del registro civil todavía ellos no cuentan precisamente con esta interconexión pero si se tiene ese convenio de colaboración y lo venimos haciendo diariamente esta interrelación a nivel federal también se tiene ya convenio de colaboración celebrado con la comisión nacional bancaria de valores y precisamente también se ha creado un órgano concentrador hacia el interior del poder judicial en donde los tribunales remitimos de la solicitud de información a este órgano concentrador quien a su vez nos apoya para la obtención de la información correspondiente a las instituciones auxiliares de crédito las instituciones bancarias ya partir de ahí recibimos la información correspondiente es decir si se han venido realizando diversos convenios de colaboración con

diferentes entidades públicas a la fecha no niego que falta precisamente realizar algunos otros tipos de convenios con algunos otros entes como en estos oficios de búsqueda que usted de salud como el seguro social los más usuales las presidencias municipales el INEGI el INE etcétera, si todavía no tenemos esos convenios y todavía seguimos digamos trabajando a la antigüita pero todo queda digamos a nivel local.

Diputada Susana Bermúdez Cano, hace el uso de la voz:
Muchas gracias aquí tenemos también algunas preguntas, si consideran que se afectan los principios de inmediación y de máxima publicidad con la justicia digital.

Maestra María Raquel Barajas Monjaraz, hace el uso de la voz:
Yo creo que la inmediación no se afecta porque está presente el juez no está presente físicamente en una sala de audiencias pero si tiene la cercanía y está dirigiendo la audiencia en qué consiste la inmediación en que dirige a la audiencia en que determine la participación de las partes en que ante él se reciban los distintos actos procesales el que estemos a través de una pantalla o en que el juez esté a través de una pantalla no significa que no esté presente está presente de manera virtual debemos de cambiar un poquito el concepto de la inmediación como algo absolutamente presencial entonces yo creo que no se afecta a esto es de las situaciones que siempre se analizaron ya desde hace muchos años para transitar a la justicia digital que ya se hablaba de los juicios en línea y así como decía el juez Hugo, yo soy de los tiempos de las computadoras, de la máquina Olivetti y volver a la computadora entonces este desde hace muchos años nuestro sueño era tener los expedientes electrónicos tener los archivos electrónicos y hoy tenemos muchas de esas cuestiones y la inmediación hoy a partir de las audiencias de los acuerdos por ejemplo del consejo de la judicatura federal se establece pues estamos presentes no físicamente pero ya estamos entonces no hay de ninguna manera de violación y al principio de inmediación y de contradicción porque las partes están presentes el juez les concede el uso de la voz pueden controvertir lo que dice su contraparte sin ningún problema entonces yo considero que no se violentan estos principios salvo una mejor opinión de los integrantes del pan gracias.

Licenciado Héctor Aurelio Robles Vázquez, hace el uso de la voz:

Bueno si me permiten creo que tecnologías y puede ser una buena herramienta para agilizar los procedimientos pero no debería de ser en todas las etapas conocer la de material familiar existe una fase donde presenta su demanda la contestación y cierre convenciones y contestación a la reconvención y creo que esas fases hasta la fase de juicio creo que en la fase de juicio la etapa de juicio si debería de ser en presencia del juez porque no es lo mismo estar detrás de una pantalla lo puedo ver incluso ahora que estar en presencia del juez y el juez puede haber hasta sus gesticulaciones el movimiento las pausas si estás sudando en presencia del vuestro que yo diferir y un poco sí debe haber auxilio de la tecnología pero en la fase de juicio que es ya presencial frente al juez no porque hasta para como abogado no sirve decir haber ya se está poniendo nerviosa la parte contraria no a ver qué más puedo obtener qué pregunta debe formular me y si estamos atrás de una pantalla creo que esa parte se elimina y es muy importante yo que debe haber un momento donde la tecnología debe hacerse un lado y debe entrar en acción la forma presencial del juez y de las partes muy interesante no sé si alguien más desee muy brevemente nada más para abonar a lo que comentaba la maestra Raquel Barajas hay que tener presente siempre un principio en la materia digital que nos lleva al principio de equivalencia funcional que no hay que olvidar y es precisamente este principio el que nos permite cumplir con este principio de inmediación entre el juez y las personas que van a ser juzgadas y no necesariamente tiene que ser de manera presencial sino también podría hacerse está a este contacto que se tiene a través precisamente de los medios que nos brindan las tecnologías de la información y no se nos olvide este principio de equivalencia funcional que precisamente equipara a lo que materialmente hacemos pero haciendo uso o empleando las herramientas digitales muchas gracias ahora sigamos paso a la siguiente pregunta cómo se debe incorporar la justicia alternativa al nuevo sistema viéndolo desde un tema digital y sé quién dice que no además de nuestras gracias yo creo que bajo el mismo esquema de hecho el licenciado proponía en su plática inició precisamente su plática por eso creo que la diputada lo veía a él como el que podría participar en este tema del interés en su tema exactamente sé cómo se hace la invitación también y si no es posible de hecho el poder

judicial del estado llevó a cabo muchas audiencias de justicia alternativa a través de la plataforma por la necesidad de la pandemia que no había manera de desplazamientos físicos a los tribunales no se permitía la entrada de personas a tribunales y entonces lo mismo pasó con los centros de conciliación y se hacían las audiencias de tal forma la justicia alternativa pues es voluntaria si no se llega a algún acuerdo conveniente para las partes pues ahí termina y ahí concluye a la citación y la audiencia correspondiente entonces yo creo yo creo que así como es aplicable a los procesos judiciales el desarrollo desahogo de las audiencias pues por mayoría de razón puede ser a través de estos mecanismos de autocomposición porque también ahí está imperando la el principio precisamente de equivalencia funcional que tiene en este caso el 732 de la propuesta de código que aquí estamos comentando pero también está previsto ya como un principio genérico entonces creo que la regla que impera para los las audiencias imperaría también para las mediaciones y conciliaciones de las partes muchas gracias.

Diputada Susana Bermúdez Cano, hace el uso de la voz:
Pues no sé si alguno de los asistentes desea hacer alguna otra pregunta, si no pasaríamos a esta segunda ronda, a manera de conclusión, daríamos el uso de la voz en el mismo orden anterior y empezaríamos con la Jueza Gabriela Elizeth Almazán Hernández para que a manera de conclusión este hilo que quedó pendiente nos pueda compartir en un lapso máximo de 5 minutos ahora se los vamos a reducir adelante.

Jueza Gabriela Elizeth Almazán Hernández, hace el uso de la voz:
Muchas gracias, pues bueno quiero felicitar antes que nada a todos los presentes porque en verdad advierto que existe un interés real en hacer este ejercicio democrático, donde estamos escuchando las voces de litigantes de juzgadores locales, de juzgadores federales del poder judicial del estado y de académicos y bueno también se les ha permitido a ustedes realizar preguntas y respuestas que creo que es precisamente en esta dinámica de democracia con la que nos debemos regir a manera muy brevemente de comentarios de verdad felicito mucho a todos los participantes creo que han sido muy puntuales en todas sus intervenciones y yo

coincido en su mayoría con los comentarios que aquí han hecho como lo decía el abogado en el tema de ejecución sobre todo en materia familiar muchas veces se dificulta esta ejecución derivado de que no existen de las cuestiones geográficas de cuestión de cuestiones temporales que a lo mejor no existen convenios de colaboración con diversas instituciones y bueno no nada más como también lo comentaba el juez Hugo si bien existen ya convenios interinstitucionales entre registros públicos registros civiles entre sistemas de asistencia familiar y demás lo cierto es que hablando de justicia digital también tiene que haber convenios no únicamente interinstitucionales sino también inter operativos a qué me refiero con esto que tengan bueno qué las plataformas que cada institución manejen sean compatibles entre sí que sean amigables y que se puedan intercambiar información y no únicamente de nivel a nivel este bidireccional sino muy multidimensional a qué me refiero con esto que en algún asunto pudieran estar involucradas diversas instituciones y que todas esas instituciones involucradas pudieran tener acceso a ese mismo expediente para que pudieran advertir cuáles son los requerimientos que a cada una se les hace entonces en ese sentido creo que podríamos romper con esa esa brecha de tanto de tiempo como de costos como de desgaste emocional para los propios justiciables hablando de asuntos de naturaleza familiar si así se hicieran entonces también buscar del sistema que se unifique el sistema en la medida de lo posible sé que muchas veces por cuestiones tecnológicas no podría ser así pero sí más o menos bueno que se armonicen de tal manera que puede haber esta intercomunicación y ésta inoperatividad porque también como lo comentaba el juez Hugo si existen estos convenios en el poder judicial de la federación por ejemplo se habilitaron direcciones electrónicas oficiales para recibir este y mandar información sin embargo si tuviéramos esta plataforma general pero que podría ser más fácil este esa comunicación bueno que sigo teniendo tiempo porque tengo también por ahí otros puntos hablaba también el gracias hablaba el juez también el juez Hugo del buzón judicial sobre todo por la inquietud de la compañera relativa a la búsqueda de personas como sabemos hay personas que al saberse demandadas se ocultando entonces es esto también facilitar y facilitaría esa búsqueda para lograr los encontrar más de la manera más pronta posible otra sugerencia que también se hace con este tema de búsquedas es cuando ya se agotaron todas y todas estas opciones para lograr localizar a la persona buscada y el

emplazamiento se tiene que hacer por edictos generalmente en todas nuestras legislaciones en la legislación federal actual se prevé que se hagan publicaciones por edictos a costa del justiciable yo creo que también tenemos que aprovechar la justicia digital y aprovechando sobre todo la publicidad que tiene para que los edictos en su caso se hicieran se publicarán en estos mismos portales y evidentemente metería tiempos y sobre todo el costo para los justiciables, muchas gracias.

Diputada Susana Bermúdez Cano, hace el uso de la voz:
Muchísimas gracias a la jueza, ahora sedemos el uso de la voz al licenciado Hugo Javier Ruiz adelante.
Licenciado Hugo Javier Ruiz, hace el uso de la voz:
Bien en mi presente intervención hablaba de que se nos habían quedado en el tintero un par de cuestiones de hecho tres o cuatro quizá si me lo permite el tiempo la primera de ellas tiene que ver con algo que surgió precisamente de esta casa legislativa y que tuvo que ver en su momento con una reforma de mi particular punto de vista muy importante para la manera de resolver nuestros asuntos y me refiero al hecho de la fe pública en la en los juzgados en los tribunales el sistema tradicional no se establece que la fe pública dentro del tribunal solamente la tiene el señor secretario no el juez en el sistema de realidad por virtud de una reforma que hubo en nuestro código procesal se estableció una especie de doble fe pública en donde el secretario tenía la fe publicada para los actos que se realizaban fuera de audiencias y dentro de audiencia de la fe pública se encontraba con el juez así como se ponía la toga para entrar a audiencia prácticamente podemos decir en este sentido figurativo que también se ponía a la fe pública así si me permiten la expresión esto creo yo no lo he visto ninguna de las iniciativas y resultaría conveniente establecerlo ya sea para las audiencias presenciales como las audiencias virtuales porque esto resuelve muchos problemas y da mayor agilidad a nuestros procesos por otra parte ha advertido en alguna iniciativa que leí hace algunos años si mal no recuerdo en una iniciativa de algunas legislaturas de Querétaro algo muy relevante o al menos me lo pareció que es que cuando se vayan a celebrar audiencias presenciales audiencias virtuales y las partes no se encuentren ninguno de los

operadores jurídicos salvo el juez y la persona que la existe no haya necesidad de celebrar como tal la audiencia sino bastaría simplemente con elaborar un acta porque esto simplifica el trabajo diario y evita también gastos innecesarios a veces reanudamos a audiencias al día de hoy solamente para explicar sentencias pero nos hemos enfrentado a que muchos litigantes muchas partes materiales no acuden a esas citas a esa reanudación de audiencias sin embargo el juez se presenta en audiencia y prácticamente está pues solo contra el mundo está viendo solamente espacios vacíos resulta conveniente entonces quizá sugerir el hecho de que cuando no sea se haga presente no se anuncie ninguna persona para desahogar audiencias virtuales o presenciales pues no se tenga que llevar a cabo la audiencia como tal sino bastará simplemente con la realización de un acto por otra parte resultaría conveniente también establecer desde el punto de vista legislativo aunque esto ya lo tenemos por jurisprudencia incorporación de algunas herramientas en este caso digitales virtuales que permitan la lectura o que permitan al menos el conocer las resoluciones judiciales para personas con algunas discapacidades actualmente decía yo que por cuestiones ajustes de tipo jurisprudencial la corte ha establecido ya en algunas ejecutorias y algunos colegiados también siguiendo esta línea que para menores de edad hay que realizar formatos de lo que llamamos lectura fácil y así emitimos acuerdos emitimos sentencias en este tipo de formatos para que no se entiendan los destinatarios precisamente de la decisión algunos menores pues de la misma manera pues se podría trabajar para personas con discapacidad y utilizar herramientas de la tecnología que permitan mediante un simple clic conocer que hay una que un tribunal emitido una decisión y no solamente yo sino conocer el contenido real y por ejemplo para débiles visuales o bien invidentes pues les esté eligiendo prácticamente la resolución esto al margen de bueno brindar a lo mejor algunas alternativas como lectura en braille etcétera finalmente ya para no abusar del tiempo que tan amablemente me concedieron habría la necesidad en lo posterior desde luego una vez incorporado una vez cobre vigencia propiamente en este código nacional de establecer quizá políticas públicas en principio de sensibilización a la realización al empleo de tecnologías de la información y no solamente ello sino también políticas públicas de capacitación a los justiciables para que se pierda este miedo del que yo hablaba en mi precedente intervención y vean que el hecho de emplear la tecnología no les va a causar

mayor perjuicio que a lo mejor un cansancio visual quizás si se quedan cinco horas frente al monitor pero eso sería todo y agradezco la invitación y muchísimas gracias.

Diputada Susana Bermúdez Cano, hace el uso de la voz:
Gracias al juez de oralidad Hugo Javier Ruiz. Cedemos el uso de la voz a la maestra María Raquel Barajas, adelante maestra.

Maestra María Raquel Barajas, hace el uso de la voz:
Quiero agradecer al congreso a la comisión de justicia y a todos los que nos están escuchando aquí creo que como se ha dicho son auténticos abogados en él e interesados en el tema en su mayoría son abogados creo que algunos no lo son estoy viendo el auditorio entonces pero en su mayoría lo son y están interesados en un tema que tiene mucho tiempo rezagado porque esta reforma es del 2017 no se ha cumplido y hay temas que son necesarios normal y ojalá que pudiera lograrse que esto pueda legislar sé por parte del congreso federal lo más pronto posible muy honrada de estar con mis compañeros con la jueza con el juez Hugo con el licenciado y por supuesto con el maestro Gerardo De los Cobos y bueno pues voy a hablar con la pretensión exclusivamente como este foro tiene la intención de llevar las inquietudes que se presenten aquí ante el congreso federal, a mí me preocupa en gran medida los transitorios como se los decía hace un momento el primer transitorio dice que si después de ocho años no se ha implementado este código entrará en vigor pero el problema el artículo primero transitorio que establece está vacatio legis no establece a partir de qué momento se van a computar los ocho años luego entonces tendría que ser determinado así como por el código nacional de procedimientos penales cuando tendrían que computar se los ocho años para no tener este problema que hoy tenemos otro artículo que también me preocupa mucho que en el artículo tercero transitorio se refiere a las previsiones presupuestales que debe de considerarse pero nos llama la atención que no hay una conformación de un bono especial para la implementación lo cual también no permitirá que esto se lleve a feliz término o en el término que se está proponiendo porque al final de cuentas se requiere infraestructura plataformas sistemas y herramientas tecnológicas para poder llevarlo a cabo ya se cuenta con

avances claro todos los poderes judiciales de una o de otra manera lo tienen pero también no hay un fondo específico dice el congreso de la unión determinada para el poder judicial federal y los congresos de los estados determinada el presupuesto necesario a los poderes judiciales de cada estado pero no hay un fondo común como se estableció en la reforma en materia penal también hay un tema que me parece la retroactividad de esta norma ese me parece bueno en el sentido en el artículo quinto transitorio en los procesos que se inician con esta con las normas anteriores pero que haya alguna institución una figura jurídica que consideren benéfica prevista en el código nacional podrán pedir su aplicación aun cuando las normas procesales con las que se sigue ese procedimiento sean anteriores entonces hay una ultraactividad una entrada en vigor anticipada de determinadas instituciones a voluntad de las partes habría también en mi consideración siendo muy buena la intención del legislador acotar este este tema y entonces también creo que se debe de tomar en cuenta que el órgano que acompañará para la homogenización y la implementación de esto será la secretaria de gobierno no se dice atrás a través de qué comisión no se dice nada como cuando se estableció para la reforma penal sé que estará acompañado técnicamente pues por supuesto que agrupa los presidentes de los tribunales superiores de justicia pero no tiene un órgano técnico para hacer esta instrumentación tendría que ser un costo por parte de los de los poderes judiciales de los estados para construir ese órgano técnico lo cual también incrementaría ya había más costosa esta implementación y yo creo que la idea es que si hay un código nacional la federación también tenga que asumir a través de una bolsa única estos gastos necesarios para la implementación para que sea exitosa la misma entonces creo que con todas las cosas buenas como todos los instrumentos tienen lo mejorable que tiene este instrumento la importancia que tiene la justicia digital con los ajustes necesarios que tendrían que hacerse desde el punto de vista procesal para normar lo de mejor manera abrevando de las experiencias que tienen todos los poderes judiciales incluyendo el poder judicial de la federación podría mejorarse este instrumento entonces yo agradezco la oportunidad de expresar ante ustedes estas inquietudes que tengo sobre esta nueva implementación me tocó trabajar en la implementación de la reforma penal y por eso lo digo con conocimiento de causa si no hay recursos económicos se torna prácticamente nugatoria esta ley y sería muy

difícil es menos costosa que la penal sí porque hay salas de audiencias porque ya se tienen notificaciones electrónicas porque ya se tienen muchas cosas pero también implica costos operativos de tecnología que hay que hacer y luego también los transitorios se establecen que los estos nuevos sistemas que serán crecerán a través de sistemas con movimientos compensados o sea con una dificultad enorme también presupuestal e incluso aquí la contradice en la ley de disciplina financiera entonces creo que para mí en mi consideración con muchos otros elementos que no me puedo por el tiempo comentar creo que si los transitorios merecen especial tratamiento y el capítulo que nos tocó platicar que fue justicia digital también creo que debería de ser ajustado procesalmente a las normas que derivan de los lineamientos que han implementado los distintos poderes judiciales que nos dan las mejores prácticas y está esta justicia digital realmente está naciendo de jueces más que del legislador porque es parte de lo que han trabajado los jueces y creo que siendo ellos los operadores jurídicos de estos sistemas merecen ser escuchados de mi parte es todo felicidades por el día ya dijo el maestro Gerardo De los Cobos todos los que estamos casados con el derecho hemos contraído un feliz matrimonio felicidades buena tarde.

Diputada Susana Bermúdez Cano, hace el uso de la voz:
Sin más gracias, maestra, cedemos el uso de la voz a licenciado Héctor Aurelio Robles Vázquez adelante.

Licenciado Héctor Aurelio Robles Vázquez adelante, hace el uso de la voz:
Pues agradecer a esta casa legislativa la invitación y hacerles que el congreso del estado previo a que envié esas sugerencias esas puntos para reformar y tener un código nacional único sería importante saber si podemos echarlo andar en Guanajuato para poder ser siempre ese modelo que guía jurídicamente a muchas partes del país en Guanajuato es un referente y creo que tenemos la oportunidad porque hay la infraestructura como lo refirió la maestra Raquel Barajas ya ha implementado el sistema no lleva un año si mal no recuerdo lleva ocho años del 2014 2014 a la fecha esto podría abonar a que Guanajuato sea realmente considerado en esta reforma y la otra que defendamos en el congreso la unión lo bien que se está haciendo

en Guanajuato ya lo refirió el juez Hugo que me acompañe a mi izquierda ciertos instrumentos que se han echado a andar que si llegas con esta reforma y se vinieran abajo sería un retroceso yo creo que bueno cuanto si puede ser un referente ya se habla de audiencias videoconferencia expedientes digitales promoción en línea prácticamente un juicio en línea y que lo que Guanajuato se hace se defienda en el congreso de la unión pero antes de que se defienda ojalá pudiéramos echar a andar todavía algunas más reformas de las que se han hablado acá en este foro y de las que se seguirán hablando ojalá que antes de que llegue a la federación las implementamos aquí y volvamos a hacer un ejemplo a nivel nacional muchas gracias.

Diputada Susana Bermúdez Cano, hace el uso de la voz:
Muchas gracias, le daríamos el uso de la voz al licenciado José Gerardo De los Cobos Silva director del Instituto de Investigaciones Legislativas, adelante.

Licenciado José Gerardo De los Cobos Silva, hace el uso de la voz:
Bueno pues para terminar además de volver a agradecer la invitación a mí me preocupa algo que yo denomino las inercias este como todo en la vida hay procesos que se echan a andar toman cierto vuelo y a veces ya no se pueden moldear de la manera que quisiéramos para mí la materia penal y la materia civil son totalmente diferentes de naturalezas de diferentes tienen algunos aspectos comunes por supuesto y un poco la inercia de la que yo quisiera que no cayéramos es que lo que se hizo en la reforma penal también se tenga que hacer en lo civil en la analogía eso es una reflexión porque son diferentes incluso hay cuestiones que a mí me llaman la atención porque el derecho penal qué para mí como cuando estudie era pues la rama por excelencia en la teoría luego ya la vi a la práctica y me espanté un poco si digo como todo en la vida para todo hay vocación no yo me fui por lo laboral desde una especialidad pero este por ejemplo lo que decía nuestro litigante que si coincido con él en que hay cosas que tiene que ver el juzgador y eso lo veo sobre todo en derecho penal porque hay cuestiones que sí son incluso de carácter psicológico en los contratos civiles pues la intención de la red está en el papel está escrita pero la intención en la de lo penal es todo un arte desentrañar los

me preocupan las inercias de que se piense que lo que se tiene que hacer una cosa que ya se hizo y que todavía sigue caminando se tenga que repetir el modelo creo que hay que visualizar las diferencias y el otro aspecto que se me hace sumamente importante es el aspecto la federación es una entelequia no lo digo despectivamente o sea como abogados una intelectual es una es la conformación de algo que se creó pero que no es tangible no se toca este la gente si los estados y la conformación política que tenemos donde se establece que somos entidades 32 repartidas en el territorio nacional que tienen en algunos casos unas particularidades muy diferentes que nosotros hay en México del norte es muy diferente al México del sur y del centro obviamente compartimos muchas cosas entonces cuando se pretende hacer algo que va a ser la norma para todos es ser muy cuidadosos de lo que yo comentaba hace rato de no atropellar algunas cosas muy buenas muy importantes y muy valiosas que se han venido gestando por supuesto en Guanajuato pero también en otros estados entonces por eso es lo delicado de tejer muy fino y aguas con las inercias no porque las inercias luego pasan por encima de los detalles esas esas dos cosas como reflexión me gustaría aprender y por supuesto que yo creo que la materia es muy rica muy vasta hay mucho que estudiar qué bueno que están las iniciativas como todo en la vida perfectibles sí y habrá que seguir estudiando muchas gracias buenas tardes muchas gracias a manera de conclusiones hemos podido reflexionar respecto a que esta justicia digital pues es romper con esas brechas sociales que hay que es eminentemente necesaria coincidimos pero tenemos grandes retos uno de ellos es el económico una de ellas es el acercamiento a los justiciables el hacerlo con una buena calidad pero sobre todo también con capacitaciones y recursos y políticas públicas que en ello también defender lo que ya tenemos de avance como lo es la fiel entre otras cuestiones defender esos avances que Guanajuato tiene no dejarle a la federación este trabajo que por mucho ha costado a Guanajuato claro que en Guanajuato seguiremos apostando desde este congreso por defender no sólo los avances que llevamos sino que la reforma o la iniciativa y el código con el que contemos siendo 34 los códigos procesales que se tienen que unificar sea de verdad uno de valiosa y calidad sobre todo.

Diputada Susana Bermúdez Cano, hace el uso de la voz:

Agradezco mucho la presencia de la Jueza Gabriela Elizeth Almazán Hernández titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, al Licenciado Hugo Javier Ruiz Valadez, Juez de oralidad familiar, a la Maestra María Raquel Barajas Monjaraz, Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado, al Licenciado Héctor Aurelio Robles Vázquez, litigante en San Miguel de Allende y al Licenciado José Gerardo de los Cobos Silva, Director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado.

Para todas y todos los que hoy nos acompañaron que esto sirva de mucha experiencia y tengan por seguro que todo lo que aquí se ha opinado divertido se va a utilizar de una muy buena manera liderado por la Presidenta de esta Comisión de Justicia Diputada Cristina Márquez, les agradecemos a todos por su valioso tiempo y el día de mañana continuaremos con las mesas de trabajo y a todos los que nos siguieron lo que nos apoyaron este apoyo técnico y parlamentario que estuvieron aquí muchísimas gracias.

IV.5 Mesa 4 La transición a un modelo de oralidad único en materia civil y familiar y los avances hasta ahora logrados en las entidades federativas

Maestro de ceremonias:

Las diputadas y los diputados integrantes de la sexagésima quinta legislatura del congreso del estado de Guanajuato a través de la comisión de justicia les dan la más cordial bienvenida a este segundo día de trabajo de este foro denominado los retos de la legislación única en materia de procedimientos civil y familiar una mirada desde lo local foro que tiene como objetivo llevar a cabo mesas de análisis sobre los principales tópicos que deberán contener la nueva legislación única que actualmente se discute en el congreso de la unión a fin de generar una amplia discusión entre los operadores locales del sistema procesal civil y familiar en el estado de Guanajuato con legisladores federales y locales, supremo tribunal de justicia, coordinación general jurídica, academia, colegios, barras abogados y organizaciones de la

sociedad civil a fin de generar una propuesta de temas relevantes que desde el estado de Guanajuato se vislumbra para poner a consideración de las comisiones legislativas responsables de la dictaminación de tal instrumento legislativo en las cámaras federales bajo este contexto saludamos a las autoridades que nos acompañan, como vocal de la junta de gobierno y coordinación política del congreso del estado de Guanajuato Diputado Gerardo Fernández González, la presidenta de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guanajuato Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, el secretario de la comisión de justicia del congreso del estado de Guanajuato, Diputado Cuauhtémoc Becerra González, como vocales de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guanajuato, Diputado Bricio Balderas Álvarez y diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes.

Agradecemos a todas y todos quienes nos acompañan de manera presencial y remota, iniciamos la cuarta mesa denominada la transición a un modelo de oralidad único en materia civil y familiar y los avances hasta ahora logrados en las entidades federativas por lo que para moderar esta mesa cedemos el uso de la palabra al vocal de la comisión de justicia del congreso del estado de Guanajuato diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, adelante diputado.

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, hace el uso de la voz:

Muy buenos días tengan todas todos ustedes con el permiso de nuestra presidenta de la comisión de justicia la diputada Cristina Márquez Alcalá saludo con mucho gusto a mis compañeras diputadas diputados que nos acompañan el día de hoy asistentes y representantes de las instituciones gubernamentales del poder judicial federal y local de la academia de los colegios asociaciones barras de abogados así como de las organizaciones de la sociedad civil y abogados postulantes que nos acompañan en este foro de los retos de la legislación única en materia de procedimiento civil y familiar una mirada desde lo local a todos los distinguidos invitados y ponentes que participarán en esta mesa ya quienes nos ven mediante los medios virtuales como integrantes del congreso del estado de Guanajuato y de la comisión de justicia es un honor el que se me permite moderar esta mesa número 4, en la que se desarrollará la

temática denominada la transición a un modelo de oralidad único en materia civil y familiar y los avances hasta ahora logrados en las entidades federativas tenemos la oportunidad de escuchar a las y los representantes del poder judicial de esta entidad, de nuestra máxima casa de estudios la universidad de Guanajuato, del colegio de abogados de san miguel de allende y del congreso del estado quienes nos acompañan compartirán su visión y experiencia en este foro.

Saludo con mucho gusto a la Licenciada Laura Angélica Ángeles Zamudio, Coordinadora de Jueces Familiares del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, también nos acompaña Maestra Martha Alejandra Vera Díaz representante en la Universidad de Guanajuato, contamos con la presencia del Licenciado Gaspar Gutiérrez presidente del colegio de abogados de San Miguel de Allende, agradecemos la participación de la Doctora Carolina María Medina Vallejo, Directora de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo, escucharemos con gran interés sus participaciones, las que estamos seguros serán útiles para conformar un documento que en su momento será enviado al congreso de la unión como una aportación de este congreso de Guanajuato con la convicción que será de utilidad para enriquecer la integración de la legislación única en esta materia que se emitirá en breve sin más preámbulos damos formal inicio los trabajos de esta mesa y que todo sea en beneficio de la sociedad mexicana.

La mecánica sobre la que desarrollaremos este foro será la siguiente una primera intervención de hasta 10 minutos por participante y posteriormente pasaremos a una segunda ronda en donde podrán ampliar sus comentarios en la atención a algunos cuestionamientos que se pudieran plantear hasta por cinco minutos en primer término corresponde a la Licenciada Laura Angélica Ángeles Zamudio, Coordinadora de Jueces Familiares del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, adelante.

Licenciada Laura Angélica Ángeles Zamudio, hace uso de la voz:

Buenos días un placer estar aquí participando en esta mesa agradezco mucho a la diputada Cristina Márquez por la invitación desde la Comisión de Justicia. El poder judicial está pues contento de estar participando por conducto de sus jueces y magistrados en estas mesas bueno

participación mía realmente la quiero inicial por la experiencia que ha tenido Guanajuato en la implementación de los juicios orales en materia familiar, ya también tenemos la implementación desde hace varios años en materia mercantil pero desde lo local se hizo en la reforma de 2012 que decir que ya estamos en los 10 años de la implementación de los juicios orales en materia familiar claro qué ha sido un camino con piedras de alguna forma por decirlo de alguna forma no ha sido sencilla la implementación y la operación de los juicios orales pero quiero platicarles mi experiencia personal de haber de haber experimentado primero en materia civil la impartición de justicia y después ir a la oralidad familiar me parece que esto para mí en lo personal marcó una muy importante experiencia esta manera de vivir mi profesión de una manera muy diferente creo yo que en el poder judicial de Guanajuato nos esforzamos los jueces y los magistrados día con día por impartir una justicia de acuerdo como lo establece el artículo 17 constitucional es decir una tutela judicial efectiva una justicia pronta imparcial y expedita gratuita y creo que muchas veces estamos logrando lo hace muy cerca de lograrlo pero yo creo que a través de la oralidad en específico de la oralidad familiar y creo que se puede conseguir de una mejor manera la impartición de justicia conforme a una tutela judicial efectiva y yo lo veo desde el punto de vista de los principios que rigen los procedimientos de oralidad porque el principio por ejemplo de abreviación permite que los plazos sean más cortos que al tener el principio al ser al ser el principio una estructura básica de un procedimiento judicial permite que el juez realice interpretaciones en base a la abreviación en base a la concentración de las pruebas en base a la inmediación este principio por ejemplo en de inmediación es el que yo considero permite que las sentencias desde mi punto de vista sean más justas a través de los juicios orales esa es mi experiencia propia pensando en que en materia civil siendo juez tradicional pues costaba trabajo esta trabajo porque es el discurso de la parte actora y de la parte demandada y el discurso también desde sus abogados desde sus mandatarios judiciales entonces la prueba se basa en ese primer discurso que se establece en la demanda y en la contestación y muchas veces ese discurso no se apega a la verdad no se apega a la realidad de las cosas que están viviendo las personas que están en el conflicto lo cual ya no sucede en materia de oralidad familiar porque al estar el juez presente en la audiencia viviendo y

sintiendo el desahogo de las pruebas tomando de viva voz' de las partes las opiniones su sentir sus emociones permite creo yo que las sentencias cada vez sean más justas y claro que un modelo único, íntegras en materia civil y familiar en oralidad es un gran reto para la federación es un gran reto y qué bueno que este foro se está realizando para que Guanajuato también opine en relación a este a este modelo obviamente el que tengamos un modelo único en todo el país tiene beneficios yo veo yo veo beneficios claro porque cualquier abogado puede litigar en cualquier entidad federativa a sabiendas de que hay un solo modelo legislativo de oralidad y bueno también a lo mejor podríamos decir que las universidades podrían tener ya de entrada materias que se refieran a la litigación civil y familiar también como base de su plataforma de educación en este en la carrera de derecho creo que ahorita la litigación que se ha impartido es más en el aspecto penal y creo que valdría la pena tomar este una litigación más civil y familiar y familiar porque implica muchas otras cuestiones que no se parecen a la materia penal que tiene que ver con el tratamiento a las personas vulnerables a mujeres sujetas a violencia a niños a personas con discapacidad adultos mayores y hay creo me parece que hay una sensibilidad que me gustaría muchísimo que a partir de las universidades empezará ya a florecer más a partir de estas cuestiones no sé cómo voy en el tiempo bueno entonces les digo creo siguiendo con este tema que le veo que le veo muchos beneficios a que exista un solo modelo a mí me gustaría que el modelo hiciera distinción entre los asuntos civiles y los asuntos familiares porque tienen un rasgo distinto en materia familiar implica un derecho público un interés público una suplencia de la queja por ejemplo un principios como el interés superior del menor que creo que deben de fijarse desde un principio la diferencia en la publicidad por ejemplo en los juicios orales la publicidad en materia civil no puede ser tal como en materia penal claro hay transparencia en un procedimiento oral pero no es público porque implica relaciones privadas entre las personas entre las familias e incluso un modelo único de oralidad permitiría que los juicios pudieran acumularse sin problema a nivel de otras entidades federativas pero creo que si lo que quisiera resaltar mucho es que ojalá que en este modelo que se está pensando se voltea a ver a Guanajuato porque como lo dije al principio tenemos 10 años con la implementación de los juicios de oralidad familiar y la verdad aunque tenemos muchas áreas de oportunidad porque

creo que ha sido muy difícil tanto para el juzgador como para el abogado postulante el cambio de paradigmas todavía estamos viendo procedimientos familiares con muchas fosas con expedientes gordos grandotes de tomos y yo creo que eso tendremos que ver la manera en que eso se fuera terminando yo creo que debemos de dar pie a que los que los juicios sean más orales de lo que de lo que han sido hasta ahorita en Guanajuato creo que ahí es para mí un área de oportunidad en donde podríamos este mejorar y ojalá que este se revise también en cuanto a presupuesto este es un tema que a mí realmente me preocupa sobre todo porque si se viene en juicios civiles netamente a la oralidad pues esto requiere una inversión por parte de Guanajuato una inversión que la entidad federativa tendría que estar erogando el poder judicial en la implementación de los juicios orales no es no se puede sin presupuesto necesitamos dinero necesitamos infraestructura para otros para otros este para otras áreas de impartición de justicia en materia civil necesitaríamos capacitación a todos a todos los operadores jurídicos no solamente en el poder judicial sino también al exterior la representación civil en gratuita en materia civil el ministerio público la procuraduría de protección de niñas niños y adolescentes los DIF es decir este todas estas instituciones están ligadas de alguna forma a los procedimientos y todos tendríamos que tener una capacitación yo si quisiera insistir mucho ojalá que a través de este análisis se pudiera insistir en el presupuesto es importante los juicios orales requieren una atención más particular y más específica del juzgador por eso es que yo creo que las sentencias son más justas porque el juez está más ahí está más cerca de la ciudadanía está atendiendo lo y para eso se requiere más recurso un juez cuantas audiencias puede atender en un día cuántos juicios puede atender en un día eso es lo que también tendremos que ver desde el aspecto administrativo que tanto el juez de oralidad tiene de tiempo para resolver cada uno de sus asuntos porque lo está haciendo de manera oral en todas las audiencias y cuántas audiencias pueden desahogar por eso es que pienso mucho en el presupuesto porque no es sencillo creo que esto es una barrera que de alguna forma hemos tenido en Guanajuato pero yo también lo veo como una oportunidad de mejorar y de que a partir de nuestras experiencias en Guanajuato pueda mejorarse este modelo único que ahora se pretende a nivel federal bueno creo que de esta primera parte sería mi participación muchas gracias.

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, hace el uso de la voz:

Muchísimas gracias licenciada, antes de pasar a nuestra segunda participación quiero agradecer la presencia del maestro Carlos Mario Téllez Guzmán, exmagistrado y académico guanajuatense, quien participará en la quinta mesa de trabajo de este foro bienvenido. A continuación, concede el uso de la voz a la Maestra Martha Alejandra Vera Díaz, representante de la Universidad de Guanajuato adelante.

Maestra Martha Alejandra Vera Díaz, hace uso de la voz:

Muchas gracias diputado muy buenos días señores diputados señores diputados representantes de los colegios de abogados del estado Guanajuato compañeros también litigantes profesores para la Universidad de Guanajuato es una muy buena oportunidad de participar en este foro porque pues es evidente que desde ahí se forman a los futuros litigantes los futuros jueces si en materia de oralidad como lo hemos visto en materialidad familiar de oralidad penal si teoría de mercantil bien quiero hacer un recuento de lo que el origen de los juicios orales familiares en el estado de Guanajuato tuve la oportunidad de participar hace más de 10 años en la comisión de implementación para los juicios orales familiares que es actualmente lo que se establece en el código de procedimientos civiles también en compañía con el maestro Carlos Mario Téllez Guzmán este yo lo presumo así el juicio oral familiar del estado Guanajuato que es netamente guanajuatense si netamente guanajuatense porque se hizo con las personas que en su oportunidad tuvimos la suerte la fortuna de ser jueces civiles y familiares y de ahí viene esta comisión de que se formó para la implementación para presentar un proyecto al congreso del estado desde el poder judicial obviamente que fue con métodos de investigación y que esto también tiene mucho que ver ahora con la universidad con las universidades en específico como docente de la universidad de Guanajuato la implementación de los juicios orales familiares en el estado de Guanajuato se hizo con un método de investigación del origen y lo voy a platicar primero el código procesal civil modelo de Iberoamérica e inició sus trabajos 1900 - en la década de los 60 y concluyó a finales de 1980 en donde participaron pues grandes figuras procesalistas como dar locutor si de

Uruguay y mexicanos como el maestro Fix Zamudio en este código modelo nosotros encontramos lo que es la base como su nombre lo indica el modelo si el molde de nuestros juicios orales familiares en el estado de Guanajuato posterior posteriormente el maestro José Ovalle Favela que creo que por aquí éste nos acompaña el querido maestro, también igual que el maestro Carlos Mario Téllez posteriormente desde el departamento de investigaciones jurídicas de la UNAM, él participó en un código modelo para la república mexicana en juicios orales familiares luego este método de investigación que con el cual trabajamos también se realizó con un método comparativo de los demás estados de la república mexicana que ya tenían en ese momento implementados ciertas normas de juicios orales civiles y algunos de juicios orales familiares pero gran ventaja que teníamos y que tenemos en Guanajuato es que se hizo en base también a la experiencia y método empírico a la experiencia de quienes habíamos sido jueces qué necesidades había en este momento sí como dijo la licenciada Samudio porque los juicios se re tardaban tanto porque un juicio de reconocimiento de paternidad si se iba hasta el amparo y duraban y duraban años y una mala experiencia fue que llega a un amparo en un reconocimiento para reponer el procedimiento y enseguida presentan el acta de defunción de la menor entonces de ese tamaño estaban antes de los juicios familiares en el zaguán o cuarto con esas experiencias de los recursos como se abusaba de los recursos si de apelación y sobre todo eso cómo se suspendían los juicios orales familiares fue que se logró el proyecto y que después pues junto con el congreso del estado a la fecha nos rigen otra de las cuestiones también ya lo platico la maestra ángel está medio qué es lo que se necesita en la práctica no qué es lo más importante de los juicios orales familiares y yo voy a retomar el principio de inmediación importantísimo para los juicios orales en todas las materias que el juez esté presente en todas las audiencias es que así lo dice el código civil aunque no sea oral sí pero llevarlo a la práctica por tantos juicios que se tienen era muy difícil pero se logra con los juicios orales familiares que el juez esté presente en todas las audiencias así que mire a los testigos que mire a las partes a los ojos que sepa cuándo debe de hacer una pregunta que tenga contacto con los menores sin que los menores se conviertan en testigos si esto es importantísimo en los juicios orales creo que dentro de los principios para mí es el más importante y la abreviación verdad que se desahoguen en las dos audiencias todos los

juicios la abreviación que no se suspendan que no se difieran las audiencias etcétera claro falta mucho todavía porque es mucho el trabajo y como lo decía la maestra también el presupuesto verdad falta mucho para lograr ahora con los juicios orales civiles que se incluye que también se incluirían con este proyecto del cual ocupa el foro pues implica muchísima capacitación que ese es otro punto después de que se aprobó que se aprobó la reforma para los juicios orales familiares en el estado de Guanajuato se dio una capacitación gratuita por parte del poder judicial del estado de Guanajuato a todos los litigantes igual que en materia penal a todos los litigantes a todos los quienes adquirieron acudir quisieran acudir y esta capacitación la debemos llevar desde las aulas si desde las universidades para que los estudiantes las estudiantes si cuando egresen sepan cómo se debe de llevar a cabo un juicio oral porque puede ser que digan bueno es igual que el escrito nada más que lo voy a leer definitivamente son técnicas diferentes y técnicas diferentes para la materia civil para la materia familiar y para la materia penal claro para la materia mercantil entonces la capacitación es muy importante que desde el aula se tenga para los alumnos pero también para los abogados postulantes verdad para los porque bueno tienes muy buenos jueces capacitados ese es otro tema también pero si no se sabe litigar por parte del de los abogados postulantes pues quizás no tenga tanto éxito los juicios orales sus capacitación desde las aulas capacitación a los abogados litigantes y capacitación a los jueces familiares a los jueces con el proyecto que nos ocupa a los jueces de oralidad civil una capacitación pero más allá de la capacitación una especialización una especialización y yo le llamo la especialización una parte de la vocación si no es lo mismo ser juez de lo mercantil en donde voy a resolver sobre un y pagaré o sobre un asunto bancario y me voy al otro extremo a ser un juez de oralidad familiar donde voy a decidir sobre la vida así la vida de cualquier persona si desde la concepción desde el momento del nacimiento y luego hasta la muerte las sucesiones no los juicios sucesorios bueno entonces el código el proyecto del código nacional de procedimientos civiles y familiares orales y observó que la primera parte antes de abordar el juicio oral familiar mucho tiene de nuestro código familiar de Guanajuato tiene mucho y si lo le damos una ley da podemos observar eso tiene los principios y los principios de oralidad de inmediación de concentración de abreviación continuidad y algo importantísimo la

mediación la conciliación eso también fue un tema que aquí bueno el maestro Carlos Mario está y es que la verdad es son un gran es un gran personaje una gran persona un gran maestro tanto en las aulas de Universidad de Guanajuato como el poder judicial del Estado, pues a él le tocó inaugurar el centro de justicia alternativa y estar en el proyecto sí y capacitar y hacer todo lo que ahora lo que ahora como ahora funciona y en este centro estatal de justicia alternativa encontramos la mediación la conciliación específicamente y es algo que tomamos también en el proyecto de los juicios orales familiares y que también viene en el proyecto del código nacional sí estamos estudiando bien esa es la parte que se va a valorar y a sobreponer sobre todas las cosas perdón por la redundancia pero la conciliación de las partes y este es un trabajo también de presupuesto sí por qué porque para llegar a una conciliación no nada más se basta firmar un convenio y esto es eso yo creo que tenemos que recalcarlo en nuestras observaciones sí porque es una de las bases aparte de la in media de principio de inmediación y de abreviación persona de las bases de la oralidad civil y familiar la conciliación la mediación y no nada más llegar y firmar un acuerdo un convenio perdón que después va a llegar a los tribunales porque nada más se firmó por sacar el trabajo porque el litigante me asesoró a mí como parte afectada de que lo tengo que firmar sí y después no estoy de acuerdo con el convenio que firmé y llega al final de cuentas a los juzgados civiles familiares a que se ejecuta que se modifique etcétera y entonces la conciliación y la mediación son acuerdos llegar a verdaderos acuerdos platicar dedicarle tiempo a las partes que acuden a la al centro de justicia alternativa por parte de los juzgados y al propio juez de oralidad el propio juez de oralidad tiene esas facultades de orientar de proponer y de proponer siempre buscando el equilibrio procesal si es pero para eso se requiere personal se requiere tiempo de platicar de asesorar de orientar a las partes para esos acuerdos creo que es un punto muy importante para que después no se regresen ya con un convenio a los juzgados y siga más trabajo haya más trabajo porque no se observaron los acuerdos que es lo que verdaderamente quieren las partes para estar en paz para resolver su conflicto y nada más para terminar ahorita recordé al maestro Ovalle Favela, en uno de sus libros es este, en donde dice que contrario a lo que todos creemos sí a lo que todo estamos en la modernidad, los juicios orales así se iniciaron,

eran juicios orales, se resolvía a verdad sabida con las personas que tenían conciencia y entonces los juicios orales no es la novedad, hay que volver a ellos, gracias.

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, hace el uso de la voz:
Antes de continuar con nuestro tercer participante quiero darle la bienvenida de igual forma al licenciado Alfonso Suaste Coordinador Estatal de la Defensoría Pública en Materia Civil y Familiar que participará en la siguiente mesa de trabajo, bienvenido. Ahora toca el turno del licenciado Gaspar Gutiérrez, presidente del colegio de abogados de San Miguel de Allende,

Licenciado Gaspar Gutiérrez, hace uso de la voz:
Gracias con el permiso del presídium agradezco la invitación a la diputada Cristina, muchas gracias por invitación y bueno hace unos momentos venía de San Miguel aquí a Guanajuato y pensando qué voy a decir de que se va a tratar, gracias a quienes estuvieron ahí en antesala o con quien estuve en antesala, dan la pauta para que se tenga confianza y pues yo voy a hablar más de lo que es un poquito, es un comentario trata de ser breve pero desde la práctica desde mi práctica porque cada uno de nosotros hablamos de repente hablamos en lo general y creo que yo no puedo hablar de la experiencia de mis compañeros abogados puedo escucharlos como presidente del colegio puede escuchar sus reclamos sus inconformidades pero no puedo decir que efectivamente así así los ha tratado el área del juzgado del juzgador si entonces yo puedo hablar de la experiencia personal he estado escuchando aquí a los compañeros que me anteceden a las compañeras perdón y si voy a tocar un punto que es bien importante y ves medular por ahí tuvimos una cita o un encuentro 2112 con la presidenta del supremo tribunal de justicia en la cual le hicimos referencia a lo que son las necesidades y las propuestas en san miguel particularmente el San Miguel no digo creo que todo el estado lo necesita todo el país lo necesita pero pues obviamente si yo vengo por san miguel de san miguel pues hablo por San Miguel sí aquí nosotros una un punto que han tocado muy muy de manera muy enfática y es presupuestario si esta área creo que en la que estamos tiene una gran tarea para habilitar estás estos espacios para darle agilidad a los juicios en materia de

oralidad sí por ahí también tuvimos la plática con la diputada Katya con quien hicimos un segundo encuentro con lo que es la Presidenta de Supremo Tribunal y siempre su respuesta es que este presupuesto, en San Miguel tenemos un juzgado, un juzgado uno familiar pero tiene dos salas de audiencia pero se usa solamente una solamente tenemos un juez creo que es una carga de trabajo demasiado extensa para San Miguel, no porque los demás no la necesiten sino porque San Miguel ha crecido de manera desmesurada en todos los aspectos desde ser allá por los años 90 un municipio que tenía alrededor de 60.000, 70.000 habitantes hoy en día estamos arriba de 170 mil igualmente la situación de las mujeres para demandar la representación de sus menores hijos también ha ido en aumento ya no son tan dejadas como lo veíamos antes hoy en día 9 y que licenciado y que tengo que hacer o cómo le puedo hacer para que estén omitimos palabras sí cumpla el hijo no es sólo mío no es una bendición no es una obligación es un compromiso y un compromiso que asumen ambas partes y yo creo que a ambas les corresponde estar presentes de una u otra forma en lo que es la protección y la tutela de los derechos de sus hijos creo que como sociedad nos corresponde a todos a todos pero como padres somos los primeros la primera célula que debe de estar representando los derechos de los menores a título personal me dedico a dar clase y siempre les platico a mis alumnos a raíz de la experiencia propia contaré como anécdota que uno de los alumnos exponía en difundió una imagen un meme en el grupo de clase dice el maestro nos irá a preguntar en el examen lo de su divorcio no hay nada mejor que platicarles desde la experiencia personal decía yo pues yo creo que de ahí viene lo que es la mediación los medios alternativos que nos debe de sonar solamente a materia penal en materia familiar civil en oralidad si yo le decía a mí entonces de esposa porque debemos de permitir y mira que me muevo en ese medio pero porque hemos de permitir que un tercero sea quien decida por nuestras hijas creo que somos los primeros que debemos deber de velar por ese interés y si las niñas quieren estar contigo por mucho que yo las quiera yo no voy a obligar hasta que estén en un lugar donde ellas no se sienten a gusto sí creo que ese es el punto en san miguel durante toda esta transición de la pandemia uno de los mejores juzgados uno de los que mejor funcionó fue el de oralidad en materia familiar la licenciada martina que yo creo que por aquí más de uno loco no la conoce que funcionó tremendamente bien no hubo por ahí creo que

intereses particulares más de uno podría decir cosas negativas y sin embargo por ahí alguien publicó una situación en contra pero era de un juicio de allá de años atrás que ni siquiera le correspondía a ella sin embargo decía yo al inicio a título personal hablaré de mi experiencia me parece que ha hecho un trabajo envidiable para muchos pocas quejas pocas este y perdón y muchas soluciones dentro de lo que escuchaba aquí decían alguien comentó creo que es interesante es importante un punto en especial los niños deberían de ser escuchados sin necesidad de ofertarles los niños ya hay una hay una etapa de su edad que son demasiado inteligentes como para poder decir con quién se sienten bien no es con quién con el papá o la mamá que es quien quiere tenerlo es ellos con quién se sienten bien porque a lo mejor perdón decía yo ni todas las mamás son buenas ni todos los papás son malos sí pero se llevan a los niños al ring creo que es el lugar menos indicado para poner o exponer de manera legal a los menores de edad entonces que los jueces escuchen a los niños que se analicen las pruebas incluso si es previa al mismo juez la califique pero que no sé se rechace de manera directa sin saberlo en alguna ocasión me hablaba un cliente que él tenía la guarda y custodia pero estaba en provisional pero en ese momento estaban en conflicto se había llevado la señora a la niña a una fiesta y le dice y le dice él por favor me lo espero gente de escasos recursos de espera determinada hora para que me la dejé porque tengo que para tomar el camión el que menos pasa el último camión pasa a las nueve y media para que la niña disfrute me voy a ir en ese camión te espero llegaba la hora de que pasara el camión y la niña no llegaba el señor desesperado le habla la señora y la señora le manda audios palabras demasiada mente fuerte salto son antes en las cuales decía a mí me va a valer todo lo que ustedes se imaginan que se pierde esta mocosa que al fin y al cabo pero la estaba peleando en el juicio y no podemos presentar esos audios creo que dentro de la aportación de pruebas por lo menos se debería de tener de hecho no para que se etiquete a la persona pero si para que se evalúe si de verdad se puede aceptar una prueba de esta naturaleza porque vamos a suponer que sin escucha de esa de ese audio la juez decide que sé que la menor se va con la mamá si le acaba de decir al papá que a ella le importa un bledo lo que pueda pasar con la menor te la voy a poner en el camión y si le pasa algo entonces no me interesa creo que no se vale y vuelvo a reiterar dentro de esto sería la experiencia sería mi participación pero si quiero apelar a lo que decían mis

compañeras esa palabra presupuestaria creo que parte de este de este foro ojalá y sea escuchada la voz no mía sino de todos en el estado donde requerimos a veces solamente se requiere personal pero para ese personal se requiere recurso financiero a veces se requiere estructura pero para ese es esa estructura se requiere recurso financiero apelo a la asistencia de ustedes para que se analice en la mesa y se le dé esa amplitud creo que no solamente se trata de letra escrita en los códigos sino si vamos a tener oralidad y mencionaban aquí celeridad agilidad continuidad creo que requiere también de los espacios físicos y del personal indicado sería todo en mi parte y muchas gracias.

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, hace el uso de la voz:
Muchas gracias licenciado, ahora toca el turno de la Doctora Carolina María Medina Vallejo, directora de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo de Nuestro Congreso del estado de Guanajuato, adelante doctora.

Doctora Carolina María Medina Vallejo, hace el uso de la voz:
Muchas gracias a todos, gracias diputada Cristina por el espacio, agradezco a los integrantes de la comisión de justicia por este espacio que nos otorga en el día de hoy, en especial a la unidad de seguimiento en la unidad de seguimiento, lo que realizamos además de la evaluación ex post o parte de la evaluación ex post son análisis técnicos jurídicos donde se ve el comparativo de las entidades, es por eso que hablaré sobre los avances que hasta ahora han logrado las entidades federativas, el primer hallazgo que tenemos de oralidad sabemos que es una tradición histórica muy amplia ya que tiene su haber en el derecho romano, en nuestro país tiene ya 90 años, empezó en 1932 con la formulación del código de procedimientos civiles del distrito federal y de los territorios federales a partir de esa fecha hasta nuestros días, este principio ha estado en constante evolución la clasificación de los juicios orales y los voy a mencionar ahora lo ordinario donde habla de la nulidad del matrimonio la guardia historia y convivencia de niñas niños y adolescentes acciones de divorcio necesario alimentos reconocimiento desconocimiento y contradicción de paternidad pérdida y suspensión de la patria potestad oral especial el divorcio por mutuo consentimiento

enajenación y transición de derechos patrimoniales de niñas niños y adolescentes adopción y restitución internacional de menores los hallazgos que encontramos en este estudio es que la oralidad en México ha llegado para quedarse no es algo discutible pues en la legislación nacional encontramos una fuerte corriente en todas las materias del derecho que asumen a la oralidad como uno de los principios rectores de este proceso lo anterior lo podemos visualizar de un análisis realizado de los códigos de procedimientos civiles de nuestras 32 entidades federativas esto abraza a la oralidad como un elemento esencial del proceso rige su ordenamiento jurídico respectivo hoy el sistema alude es un rol esquematizados más expedito tratándose sobre la impartición y administración de justicia del estudio que emprendimos sobre el concentrado citado se puede desprender que la oralidad tiene una presencia impredecible en la audiencia de pruebas y escucha de la parte lo que conocemos como alegatos se acerca a la escucha del juez con los justiciables y se adquiere la justicia como un carácter accesible la oralidad en los procesos instaurados se ha tenido una fuerte inversión en nuestro sistema jurídico nacional es menester señalar que la oralidad no se materialice en las grabaciones de audio ni en los vídeos sino en el proceso en las técnicas de licitación y litigación especializada y en un rol mucho más proactivo de las personas que participan frente a un juicio la oralidad procesal es concomitante a la organización democrática del actual estado el proceso oral determina la tarea del juez en una sociedad incluyente diversa e igualitaria de los hallazgos obtenidos de este estudio voy a resaltar o concluir los siguientes 10 estados de nuestro país cuenta con una regulación inmersa en los procedimientos que regulan sus ordenamientos jurídicos civiles en estados como baja california, durango, hidalgo, estado de México, Morelos, quintana roo, san Luis potosí encuentran en sus respectivos códigos de materia civil una regulación sobre la recepción oral de pruebas lo que implica para ciertos juristas sobre la puerta prueba vertida en el proceso a raíz de la oralidad principio que sin él la prueba carecería de sustento jurídico actualmente en la ciudad de México su código de procedimientos civiles considera la cuantía a una determinante un hecho significativo que llevara con las reglas y formalidades un juicio oral un procedimiento ordinario en Guanajuato los procedimientos especiales toman un lugar especial en la legislación procedimental de Guanajuato, estado de México, nuevo león, puebla, Sinaloa y

sonora son los referentes a nivel nacional en juicios de este tipo ahora bien puedo destacar que en los estados como Chiapas y puebla se considera el tema de justicia indígena para prevalecer la oralidad es importante destacar que esta justicia indígena considera a la oralidad en todo sentido acercando la escucha del juez con los justiciables y adquiriendo la justicia un carácter accesible la oralidad no se materializa como les había comentado en las grabaciones de audio vídeo sino en la técnica que se utiliza por último me gustaría resaltar que ha habido avances sobre la implementación de oralidad en diversas materias del derecho de la materia civil no ha sido la excepción aún nos falta sobre la uniformidad que debe tenerse al principio que nos ocupa en especial en algunos estados del sur de nuestro país de los resultados obtenidos se reafirma la importancia de uniformar el concepto de oralidad que se tiene por entidad federativa pero algo muy importante y que comentaba la juez Laura Angelica y la maestra Martha, el presupuesto es indispensable en el estado democrático constitucional de derecho muchas gracias.

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, hace el uso de la voz:
Bien, enseguida pasaremos a la segunda ronda, en donde podrán ampliar su reflexión para lo cual cuentan cada uno hasta con 5 minutos. Nuevamente concedo el uso de la voz a la Licenciada Laura Ángeles Zamudio, Coordinadora de Jueces Familiares del Poder Judicial del Estado, adelante.

Licenciada Laura Angélica Ángeles Zamudio, hace el uso de la voz:
Muchas gracias, bueno los esfuerzos de los que platicó la maestra Martha en la creación de la ley han tenido frutos en Guanajuato, me gustaría compartirles por ejemplo que hay figuras procesales que se establecieron en el libro sexto del código de procedimientos civiles que a mí me gustaría muchísimo que vinieran al código nacional por ejemplo en relación de alimentos en materia de alimentos provisionales el juez decreta los alimentos provisionales desde el inicio desde el auto inicial desde la primer resolución y lo hace de manera oficiosa este es este son muy importantes e inmediatamente tiene la obligación de ejecutar la medida con tal que acreedor alimentario de manera inmediata puede percibir una pensión provisional

en esta materia hay otra figura que a mí me gusta muchísimo y que ha funcionado mucho en los juicios orales es en la quinta etapa de la audiencia preliminar se realiza la revisión de las medidas provisionales que el juez decretó desde el inicio y esto ha ayudado muchísimo por ejemplo en materia de alimentos en el sistema tradicional el juez decretaba una medida provisional voy a poner un ejemplo, del 40 por ciento de los ingresos del deudor alimentario o de la deudora alimentaria y así se quedaba la pensión hasta que hasta que se dictaba sentencia y hasta que la sentencia causaba ejecutoria y en realidad podría ser que esa pensión fuera injusta para una de las partes ya sea para los niños o incluso para el deudor alimentario muchas veces sería injusta y el tener la revisión de la medida en la quinta etapa de la audiencia preliminar no saben cuántos beneficios ha traído a las familias porque el juez revira con las pruebas que hasta ese momento las partes ya les llegaron y entonces puede hacer una modificación de esas medidas provisionales esto por ejemplo ha funcionado bastante y ojalá que lo pudiéramos tener en el código nacional que más ha funcionado la conciliación ha funcionado bastante como decía la maestra y que bueno, y saludo con mucho gusto al maestro Carlos Mario Téllez, porque él en el poder judicial estuvo a cargo de la implementación del centro estatal de justicia alternativa pero yo creo que en este código nacional deberíamos ir por más conciliación, no solamente previo a la audiencia en el mismo momento de la audiencia preliminar de la audiencia de juicio sino que antes en el centro estatal de justicia alternativa en los centros en los centros estatales de las entidades federativas agotar una conciliación y o mediación como se considere que es pertinente con el tiempo suficiente porque los asuntos familiares no son de conciliar, ya no, estos tienen que ver con el alma, con el sentimiento, con las emociones a flor de piel de todas las personas que participan ahí, entonces yo sí vería muy favorable que se pudiera tener una conciliación unos días previos a las primeras audiencias en el juicio, a mí esto me gustaría muchísimo creo que se podría mejorar más y por qué no decir en Guanajuato funciona muy bien le escucha en los menores, tenemos salas especializadas y que creen a punto de inaugurarse una sala en la ciudad de Irapuato con una cámara, diferente otra modalidad, siguiendo el protocolo de el que nos marca la corte son avances yo estoy segura que hay muchas áreas de oportunidad en materia familiar que nos hemos quedado cortos que nos falta más porque bueno decía el presidente

del colegio de abogados de San Miguel de Allende hace un ratito, la población ha crecido, necesitamos tenemos más necesidades y no solamente la población ha crecido yo diría que el hecho de que por ejemplo se otorguen medidas de manera inmediata se atienda el reconocimiento de la paternidad con mucha más facilidad que antes eso ha también motivado a que las familias acudan a la justicia familiar a resolver de alguna forma sus controversias entonces pues a mí me gustaría muchísimo que todo esto se pudiera incluir en el código nacional y solamente voy a concluir diciendo que por ahí en él en un proyecto que vi del código nacional, me pareció ver una disposición en los transitorios que me preocupó un poco, en el sentido de qué se decía que las entidades federativas tendrían que tener regulado en materia sustantiva las figuras de las que habla el código procesal y a mí me parece que esto es una invasión a la esfera de la entidad federativa, yo creo que solo lo tendremos que cuidar aquí en Guanajuato, alzar la voz en este sentido, este es un procedimiento, esto es un código procesal adjetivo y creo que la responsabilidad de los diputados federales y senadores pues queda en esto, no conforme el artículo 73 constitucional y es mi participación muchas gracias.

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, hace el uso de la voz:
Así es licenciada ahora concedo el uso de la voz a la Maestra Martha Alejandra Vera Díaz hasta por cinco minutos más adelante.
Maestra Martha Alejandra Vera Díaz, hace el uso de la voz:
Gracias retomando la cita con la que terminé mi primera intervención, consideró que no hay que esperar a que con los juicios orales ya desaparezcan los expedientes, los juicios de oralidad son predominantemente orales pero necesariamente debe de haber algo en forma escrita, por ejemplo pues como se inicia con una demanda y por escrito y algunos actos procesales que deben de ser los menos claro, que sí pero es predominantemente oral, otra de las cosas también que quisiera yo concluir es el modelo del estado de Guanajuato en juicios orales familiares, creo que debe de servir para el modelo del código nacional y no toca este último código, no este proyecto, no toca los juicios orales familiares, únicamente los enuncia en la primera parte del código del proyecto del código nacional, si retoma un modelo que tenemos nosotros de los juicios orales familiares, pero en materia civil, pero cuando nosotros

vemos el título de juicios orales familiares, el procedimiento familiar ya no abunda, no se son unos pocos artículos y esto es muy importante que se distinga, como decía la licenciada a Zamudio, si se distinga cuál es cuál es el trámite para el juicio oral familiar al juicio oral civil y no lo está tocando el proyecto del código nacional podríamos tomar en cuenta los antecedentes de nuestro código de nuestro proyecto también la exposición de motivos para poder aportar sobre el procedimiento oral familiar en el código nacional porque creo que ahí falta mucho, gracias.

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, hace el uso de la voz:
Muchas gracias, maestra, ahora toca el turno del licenciado Gaspar Gutiérrez adelante licenciado.

Licenciado Gaspar Gutiérrez, hace uso de la voz:
Voy a cerrar con 3 puntos nuevamente, de ser enfático en lo que se refiere a la profesionalización y capacitación y actualización de ambas partes, de parte de lo que es el estado y la parte de lo que es este el abogado litigante, por ahí en algún momento es llegado una cliente tuvimos una precisamente una mediación y yo hablando con mi cliente y él en la mejor disposición la representación de la parte contraria era la representación gratuita civil, pasa el abogado representa, un representante de la parte contraria y me dice una expresión así no quiere, no quiso mediar bueno ya se iba la señora y le digo señora me permite unas palabras, platiqué con ella cuestión de 2 o 3 minutos y dijo no es que yo no quise, no es que yo no quisiera, es que el señor me dijo, el licenciado me dijo no, no aceptes, entonces de esa parte también venía ese error sí y terminamos mediando en ese día, se fue la representación civil pero yo hice la intervención directa y terminamos mediando, entonces hasta hoy, hasta hoy día he visto a la señora y mejor por haber intervenido. Yo me hubiese ido con la instrucción que me había dado el abogado, pero finalmente rescate los derechos de mi hija, entonces creo que hay que hablar y concientizar a todo el personal no solamente es a nosotros abogados de lo que queremos sino también del otro extremo, sino solamente es en el juzgado de la familia yo estoy hablando de la representación civil gratuita y entonces por ese lado

número 2 reiteró el presupuesto para lo que es la infraestructura o en su en su defecto en algunos lugares yo creo que ha de haber más de un caso como el san miguel lo que requiere es personal para esa área y número tres la unificación del código nacional creo que tendría buenos beneficios por ahí en una de las audiencias que estuve presente y estuvo presente un abogado de Querétaro en el momento en que le preguntan en que fundamentaba o sea la representación legal con la su fundamento y se le fue en ese momento se le fue totalmente en que en cuál era el fundamento cuáles a los artículos con los cuales él representaba a su azul a su parte no entonces creo que decían al inicio lo mismo sería formidable litigar con el mismo artículo en Guanajuato que en campeche en sonora sería todo en parte y muchas gracias.

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, hace el uso de la voz:
Gracias, por último, nuevamente tenemos la participación de la Doctora Carolina María Medina Vallejo adelante.

Doctora Carolina María Medina Vallejo, hace el uso de la voz:
Se ha disfrutado de las buenas prácticas que podemos tomar de otros estados, para el estado de Guanajuato los operadores jurídicos dentro del proceso que están dedicados exclusivamente a la conciliación denominados secretarios conciliadores, en el concierto de la normativa estatal representan los menos, pero súper tiene pertinencia, constituye una modalidad interesante de la oralidad como interventor en la resolución del conflicto, pero cabe resaltar que en este estudio Guanajuato destaca por reglamentar la mediación y conciliación como servicios, el derecho tiene una función práctica de resolver los problemas suscitados en la sociedad y al mismo tiempo una función valorativa alcanzar la justicia, la actividad del juez implica pues la resolución de los problemas en bien de la justicia por ello es indispensable un diseño adecuado de las normas procesales que trabajan con la oralidad y que pueden responder a valores sociales Guanajuato es modelo en juicios orales la impartición de justicia debe entenderse como esencia misma de la justicia ello a través de la oralidad, muchas gracias.

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, hace el uso de la voz:
Bien todavía tenemos un poco de tiempo para resolver algunos cuestionamientos que nos están haciendo, tengo un par de preguntas que voy a plantearles, ya ustedes me dirán quien guste contestar, la primera de ellas es, qué opinión les merece el que se señale que en los juicios orales ganarán los litigios los mejores oradores y no quien tenga la razón jurídica.
Entonces quien quiera adelante.

Licenciada Laura Angélica Ángeles Zamudio, hace uso de la voz:
Bueno yo aquí pienso que los juicios orales como los hemos tenido en Guanajuato no para convencer a un jurado, sino para convencer a un juez o a una jueza, entonces creo que no es que va a ganar el mejor orador sino el que tenga la justicia de su parte la inmediación permite esa cercanía del juez con no solamente con el abogado sino con el justiciable que es lo más importante y sobre todo en materia familiar en materia familiar es importantísimo que el juzgador escuche de viva voz las opiniones de las partes materiales la opinión jurídica el desempeño del abogado claro que es importante claro que su desempeño y por eso yo hablaba al principio de que ahora más énfasis en las universidades, no para para desarrollar las habilidades de los muchachos y claro que le tienen son jóvenes y aprenden rapidísimo las habilidades pero las habilidades de litigio tienen que ir pegadas también con el conocimiento sustantivo porque no nada más es saber litigar oralmente en una audiencia sino tener el conocimiento sustantivo porque eso del soporte y repito no se va a convencer a un jurado se va a convencer a un juez que tiene una experticia jurídica y que entonces se le tienen que dar las herramientas suficientes para poder resolver a mí me parece que no hay que irnos con la idea de que los juicios orales gana el que mejor habla sino yo creo que gana y está bueno aquí hasta que quiera hacer otra reflexión piense creo que aquí por ejemplo en materia familiar la visión del abogado que litiga desde mi muy particular punto de vista debiera de ser distinto no debiera de ir el abogado a ganar por ganar si no debiera ir a ayudar a su cliente a ayudar a esa familia de qué manera la ayuda muchas veces la ayudo más si la invitó a una conciliación que si le garantizó un juicio de dos o tres juicios de amparo por ejemplo eso le va ayudar a la familia yo creo que aquí es donde debemos de cambiar la percepción que litigio

estamos haciendo estamos yendo a penal estamos yendo a mercantil estamos yendo a familiar o civil un arrendamiento va a ser diferente un arrendamiento claro que el abogado tendría que ir a decir hay que conciliar en un arrendamiento porque no hay razón para no conciliar si me explico entonces yo esto respondería.

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, hace el uso de la voz:
Muchas gracias, licenciada no sé si alguien más, adelante licenciada.

Licenciado Gaspar Gutiérrez, hace el uso de la voz:
Abonando un poco creo que hay algo que es importante porque cuando las partes entran en conflicto pues obvio cada uno quiere ganar dice cada una quiere tener la razón cuando ponen en ellos su asunto su problema sobre la mesa de los abogados si yo soy de la idea de cuando doy clases con mis alumnos les digo deben de preguntarle a su cliente que les diga todo y todo es todo porque lo que ellos consideran es insignificante no pueden ustedes minimizar porque puede ser el punto que les dé el favoritismo para ganar el asunto y no es ganar por ganar es porque ellos consideran que eso no era importante para mí licenciado pero que está llevando el asunto soy yo y ese para mí sí era importante los detalles como en la construcción a veces son los más caros sí entonces yo creo que les decía a los chicos que les digan todo como si fuera el abecedario de la a la z hasta incluso aquellas letras que nos dicen que ya las quitaron la ll la ñ la h porque esas esas tres hacen el chapulín el llano palabras si entonces creo que lo que ellos las partes pudieran considerar menos importantes abonan para poder llevar avante un juicio eso sería todo en parte

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, hace el uso de la voz:
Muchas gracias, licenciado. Maestra adelante.

Maestra Martha Alejandra Vera Díaz, hace el uso de la voz:
En el plan de estudios de la licenciatura en derecho de la universidad de Guanajuato existe una materia que ahora se le llama unidad de aprendizaje y que se llama argumentación

jurídica en la argumentación jurídica pues el abogado es cuando va a hacer sus planteamientos ante un juez ante una autoridad para convencer como decía la licenciada Ángeles Zamudio pero más que convencer para llegar a la verdad para conocer la verdad para impartir justicia luego creo que en el fortalecimiento del plan de estudios de la licenciatura en derecho que vamos a empezar a trabajar también algo que yo he contemplado es la clínica fortalecer la argumentación jurídica y la clínica procesal si la clínica procesal en oralidad civil y familiar gracias

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, hace el uso de la voz:
Gracias, maestra, un segundo cuestionamiento es, en el nuevo procedimiento oral civil y familiar, qué importancia jugaría en los operadores jurídicos y en las partes del derecho civil sustantivo, el que sea distinto en cada entidad federativa.

Maestra Martha Alejandra Vera Díaz, hace el uso de la voz:
Lo mencionó en su segunda intervención la licencia Ángeles Zamudio en materia de litigio, ahora yo soy jubilada del poder judicial del estado Guanajuato y bueno también parte de mi actividad es litigar pero yo me encuentro que y cadete en cada estado es diferente son diferentes los criterios y no se puede resolver en justicia con criterios si los operadores de justicia los jueces etcétera tienen que tener una línea igual basada en principios de legalidad para o de resolver de tal forma que en algunos estados pues miren están como hace 20 años está a Guanajuato, sí aunque tengan juicios orales no es lo mismo porque se rigen por su propio código procesal entonces considero yo que si hay una línea procesal, un código procesal que rigen todos los estados de la república sí respetando la materia sustantiva de cada estado, creo que va a ser una mejor operación una mejor resolución una mejor impartición de justicia gracias así es maestra al alguien más que yo

Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, hace el uso de la voz:

Bien pues a nombre de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, quiero agradecer la participación y valiosas aportaciones de nuestros panelistas, la Licenciada Laura Angélica Ángeles Zamudio, Jueza en Materia Familiar, Maestra Martha Alejandra Vera Díaz, profesora del Departamento de Derecho de la División de Derecho, Política y Gobierno, Campus Guanajuato en la Universidad de Guanajuato, Licenciado Gaspar Gutiérrez, Presidente del Colegio de Abogados de San miguel de Allende y a la Doctora Carolina María Medina Vallejo, Directora de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo del Congreso del Estado de Guanajuato.
Para todas y todos ustedes nuestro sincero aprecio y reconocimiento por su destacada participación en esta cuarta mesa de este foro, sin duda las propuestas y comentarios y observaciones que se han vertido en esta cuarta mesa robustece, serán y enriquecerán el análisis de las iniciativas de la ley que habrán de dictaminarse en las cámaras del Congreso de la Unión, fundamentalmente al plantear la necesidad de homologar el sistema procesal civil que implica el tránsito de 34 códigos procesales a un solo código procesal en materia civil y familiar, que impactará en el derecho profeso procesal y pues bueno se declara formalmente clausurados los trabajos de esta mesa y pues muchísimas gracias a todos ustedes.

IV.6 Mesa 5 **Principales preocupaciones respecto de los proyectos de código nacional de procedimientos civiles y familiares**

Maestro de ceremonias:
Para moderar esta mesa cedemos el uso de la palabra, al vocal de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guanajuato, Diputado Bricio Balderas Álvarez, adelante diputado.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:

Qué tal muy buenos días, muchísimas gracias por acudir a esta convocatoria y realmente para el Congreso del Estado, es muy importante la participación de todas y todos ustedes, cabe decir que a lo largo del desarrollo de estas mesas de trabajo que nos han antecedido del día de ayer a hoy, pues realmente se han planteado situaciones muy importantes, muy interesantes y que sin duda nos han venido brindando un panorama más amplio sobre lo que se avecina y se presenta, como iniciativa del código único nacional en procedimientos civiles y familiares sin duda la realización de estos foros nos debe de dar insumo suficiente para que desde el Estado de Guanajuato podamos brindar opinión acertada, objetiva al Congreso de la Unión y que pues estas opiniones sean incorporadas a este proyecto, iniciativa próximo a dictaminarse.

El tema que hoy nos ocupa y que es la quinta mesa y última de este foro, al igual que las anteriores, pero de manera muy precisa deseo mencionar es muy importante, porque refiere que cuáles son las principales preocupaciones respecto del proyecto de código nacional de procedimientos civiles y familiares principales preocupaciones.

Hoy tenemos la presencia y valiosa participación de siete personas de alto reconocimiento tanto en lo profesional, en lo personal, como en la vida pública administrativa y gubernamental de talla internacional y nacional, pero además con grandes amigos que nos volvemos a encontrar, muchísimo gusto estar aquí y los quiero mencionar.

Nos acompaña a distancia el Doctor Alfonso Pasapera Mora, Catedrático del Instituto Tecnológico Autónomo de México ITAM, quiero mencionar que en la medida que los vayan nombrando será el orden de participación, también en su momento en segundo tenemos al Consejero Raúl Aarón Romero Ortega del Poder Judicial del Estado de México, damos también la bienvenida a la Doctora Laurence Pantin, Coordinadora del Programa de Transparencia en la justicia y Proyectos Especiales de México Evalúa, muchísimas gracias por la participación. Junto a ustedes con la invitación de manera presencial contamos con la participación del Maestro Roberto Ávila García, Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, contamos de la misma manera con la presencia de la Licenciada Eva Gabriela Witrago Solís, Directora del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato, también recibimos con agrado la presencia nuestro buen amigo

Licenciado Alfonso Suaste Puerto, Coordinador Estatal de la Defensoría Pública en materia civil y familiar, y bueno siempre con un enorme gusto a nuestro último ponente al Maestro Carlos Mario Téllez Guzmán, quien actualmente es catedrático del Departamento de Derecho de la Máxima Casa de Estudios en nuestro estado, la Universidad de Guanajuato y amplia trayectoria jurídica y profesional, gracias maestro estar aquí.

De manera económica mencionar que seguramente se han dado cuenta, pero la dinámica para poder desarrollar esta mesa en este foro es muy sencilla pero muy importante, la primera participación de los ponentes en este foro versa hasta por 10 minutos de manera individual y luego tendremos una segunda ronda, seguramente el tiempo lo va a permitir de hasta 5 minutos, quiero mencionarles que una vez que se vaya acercando el tiempo de los 10 minutos, con todo el respeto les haré saber para que puedan ir cerrando conclusiones, minutos más, minutos menos, aquí realmente lo que nos importa es poder escuchar la valiosa participación y el conocimiento de todos ustedes.

Pues derivado de ello si me permiten pues vamos a dar participación a distancia al Doctor Alfonso Pasapera Mora, nuevamente con nuestro tema principales preocupaciones respecto de los proyectos de código nacional en materia procesal civil y familiar adelante el doctor.

Doctor Alfonso Pasapera Mora, hace uso de la voz:

Primero el agradecimiento a todos ustedes en especial sin merecerlo y lo valoro mucho al presidente, no tengo palabras de agradecimiento y para todos ustedes que nos escuchen.

Primero por el decreto del 15 de septiembre del 2017 se adiciona algo y se modificaron los artículos 16, 17, 73 sobre todo fracción 30 para las facultades al congreso de la unión y expedir este código el tiempo fue no sé si tú de 180 días como lo dice el cuarto transitorio del artículo cuarto transitorio por esos 180 días ya se multiplicaron y hasta ahora no tenemos cocción, es la principal preocupación es una premisa el tiempo por distintas circunstancias, hubo aproximadamente cuatro proyectos y hasta ahora ya tenemos un proyecto que parece ser que se va a discutir en septiembre, para mí cuáles son las principales preocupaciones no sé si la rapidez de seguridad jurídica o por el contrario tendremos que reflexionar más sobre este curso yo creo respecto de este cuerpo los principios son claros sobre cuál está sustentado

este código nacional la oralidad sin lugar amos la combate al final inmediación publicidad igualdad contradicción continuidad y concentración son los principales principios que como dice la exposición de motivos no se quisieron definir y qué bueno que bueno para ajustar los tratados y no los cursos yo salvo la mejor opinión de ustedes quiero y mi gran preocupación bajo tres perspectivas la respuesta eso es fundamental es decir no hasta que tengamos nuevos códigos no basta que tengamos buenos jueces buenos operadores si no tenemos el presupuesto suficiente y las condiciones para poder instrumentar este corte entonces lo presupuestal primero de estar muy claro es decir que se asignen recursos por parte del congreso de la unión recursos federales y por otra parte también recursos locales la exposición de motivos nos dice pero a mí me preocupa una cuestión en la propia exposición de motivos del código se dice que solamente parece el congreso de la unión se enfocará para la infraestructura tecnológica eso no sé si es fluya a la infraestructura física hacer salas cuenta los edificios construidos para que las condiciones sean fructíferas y poder desarrollar instrumentar este poder nacional parece ser que lo más está enfocado a la tecnología ya mí me gustaría que sus recursos no solamente se destinarán y se sembrarán en la propia tecnología para instrumentar este código sino también toda la infraestructura física ese es un primer preocupación del presupuesto segundo la capacitación para los operadores en la misma exposición de motivos yo no estoy de acuerdo porque tienen que participar la secretaria evaluación es y corresponde a la administración pública crear y entre sus facultades en una ley orgánica de la administración pública es la alineación con los estados pero esto es estrictamente jurídico la capacitación y aquí yo considero quienes deben hacerlo salvo mejor opinión de ustedes son las distintas judicaturas de las diferentes entidades federativas y la judicatura general y obviamente todos los tribunales locales en ese millón y ellos son los que deben dar la capacitación y la certificación es decir aprendiendo aquí se acaba un lugar en específico no es lo mismo quizá el territorio de Guadalajara tiene difícil llegar a ellos a Guanajuato por ejemplo o Sonora, Sinaloa quizás son distintas condiciones pero esto no implica que la capacitación debe ser la misma es decir con la misma calidad y esta capacitación debe de llegar obviamente a las universidades es decir no solamente ya los abogados formados obviamente a las autoridades sus divisionales impartidoras de justicia

sino sobre todos los estudiantes esto es fundamental y establecer una nueva temática de la justicia perdón la insistencia dio estudiar a la deformación esto no es política no lo convirtamos en cuestiones teológicas por último algo que también preocupa de la difusión es decir podemos tener un extraordinario código pero si no se difunde entre todos los operadores va a ser difícil su instrumentación y nos va a costar más trabajo es decir todo se hace por estampación de tiempo pero en particiones noticias ya no puede esperar vivimos situaciones y aquí no es el cuadro mucho menos críticas lamentables y que todos esperamos cualquier arroba y cualquier persona tenemos ya abogado por que todos tenemos que ver con el derecho que tengamos una justicia pronta este vista pública y sobre todo reparativa que se pueda preparar los años en que en una o varias personas se reconociera en resumen para no quitarles el tiempo y no aprovechar de su tiempo creo que el poder no se puede mejorar yo varía fundamentalmente en tres aspectos hacerlo más sencilla 2 más rápido como más rápido y más sencillo yo le daría facultades por ejemplo a los totales públicos a los corredores inclusive para que notificaron con ciertas leyes y no se le dejara toda la cara a lograr la conexión que los propios notarios tuvieran y tuvieran esa atribución y sobre todo la estimación para poder notificar emplazar me sería mucho más rápido y se quitaría con una garra al poder judicial dos las instituciones de las sentencias podrían ser más rápidas y 3 de este procedimiento las etapas sean más cortas y en ese debate o audiencia de debate ahí se tratase de sumar todas esas etapas y si es posible al mismo resolver ciertos recursos por ciertas apelaciones no dejarás hasta el final salud y mínimas interés yo no lo podemos hacer un mejor trabajo salvar lo mejor de ustedes a grandes son mucho la invitación si me pase de tiempo ofrezco disculpas y muchas gracias por la invitación, por haber escuchado.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:
Muchísimas gracias al Doctor Alfonso Pasapera, vamos a dar paso a la segunda participación al Consejero Raúl Aarón Romero Ortega del Poder Judicial del Estado de México, Consejero Raúl dejamos el micrófono y la participación con usted.

Consejero Raúl Aarón Romero Ortega, hace el uso de la voz:

Buenas tardes a todas y todos, gracias con la invitación del Congreso del Estado de Guanajuato, nuestra oportunidad y las preocupaciones que se tienen por parte del Poder Judicial del Estado de México, una primera preocupación respecto al código único en materia civil y familiar de naturaleza procesal es desaprovechar la oportunidad de lograr la autonomía del derecho familiar respecto al derecho civil en el aspecto legislativo pero que era una gran oportunidad del congreso para hacerlo y creo que la facultad que le dan al congreso no lo impide porque no se habla de un código con un tipo de único pero creo que se puede ser en cada materia porque considero que bueno hay principios e importantes en materia familiar como es la perspectiva de infancia la perspectiva de las personas con discapacidad y bueno otros principios del interés público en fin creo que es que es una gran oportunidad para que el congreso logre esta autonomía en un código procesal en materia familiar y un código procesal de materia civil otra preocupación que se tiene es la falta de revisión de los códigos procesales de cada entidad federativa porque estimamos que hay avances legislativos en distintas en distintos estados porque así lo constatamos por parte de los magistrados del poder judicial del estado de México se creó una comisión por instrucción del señor presidente Ricardo Sodi y se revisaron todas las legislaciones de los estados y advertimos figuras e instituciones procesales de avanzada hicimos una propuesta que se hizo llegar a la CONATRIB, no nos vemos reflejados en la iniciativa que se encuentra en el congreso, esos avances habló por ejemplo a nivel de estado de México el procedimiento sumario de terminación de patria potestad es que no está permitido en menos de seis meses se logre una adopción, una terminación de patria potestad y por lo tanto quitar cualquier impedimento para que se puedan lograr, las traducciones el número que presenta actualmente el juzgado especializado en adopciones es de celebrar más de 500 traducciones en menos de tres años tres años, en general creo que hablan de esa benevolencia de ese procedimiento creo que valdrá la pena incorporarlo a este código que se está trabajando también advertimos que otras de las bondades que tiene el código procesal en el estado de México y que nos gustaría o haríamos votos para que se incorporaran es respecto cuando la realidad desde lo que están sin embargo en el procedimiento a nivel de apelación a nivel sala es posible que el tribunal calzada puede hacer la reposición del procedimiento e incluso creo que eso sí esto sí lo tiene

el proyecto la posibilidad de que si hay necesidad de prueba la pueda decretar sin embargo creo que la reposición del procedimiento de oficio cuando haya una violación no sé qué trascienda a la falta de un presupuesto procesal o la necesidad de algún medio de prueba creo que eso tendría que incorporarse en el proyecto para efecto de no esperar hasta el amparo es el que se advierte esa violación y se haga la reposición lo podemos hacer y como lo estamos haciendo en el estado de México desde la apelación sin embargo también la sala repito tiene la posibilidad de hacer esa es el desahogo de pruebas y no hacer la reposición tiene esas dos esas dos salidas esas dos posibilidades ya está reponer el procedimiento y ahí mismo desahogar la prueba o subsanar la deficiencia que se advierta si es observable desde luego creo que sea enriquecería que es en la cuestión procesal y agilizar la impartición de justicia otra institución que consideró se debe incorporar al proyecto es la justicia itinerante aquí la tenemos en el estado de México y también ha dado excelentes resultados en comunidades alejadas en comunidades que tienen que no tienen regularizada la tenencia de la tierra sin embargo creo que con motivo de los diálogos ya hablamos por la justicia cotidiana itinerante creo que no se ha retomado esta justicia inherente y esta es la recomendación del comité de la CEDAW de vigilancia de la ciudad en el sentido de que hay que acercar la justicia sobre todo respecto a la el acceso de justicia a las mujeres a esas comunidades que están alejadas se ha tratado de hacer a través en el estado de México a través del juicio lineal en especial acción violencia familiar en ideas de protección de niñas, niños y adolescentes que lo que se debe retomar eso se deben establecer las bases que no lo han hecho por parte del congreso en este proyecto único material de la discusión sería en cuanto de mi parte.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:
Damos las gracias por la primera participación al consejero Raúl, aprovechamos para darle una cordial bienvenida a la Maestra Alma Delia Camacho Patlán, magistrada de la sexta sala civil aquí del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, bienvenida maestra. De la misma manera aprovechamos para dar la bienvenida al Licenciado Andrés Federico Rodríguez Vázquez quien funge como director de la defensoría pública en Materia Civil y Familiar aquí en el estado de Guanajuato.

Bien continuando con nuestra tercera participación, en esta ocasión a cargo de la Doctora Laurence Pantin, coordinadora de programa de Transparencia en la Justicia y Proyectos Especiales de México Evalúa, doctora dejamos el micrófono con usted.

Doctora Laurence Pantin, hace el uso de la voz:
Muchísimas gracias muy buenas tardes a todas las personas que están esté con nosotras y nosotros esta tarde y por supuesto un saludo especial a las y los panelistas de esta mesa que éste me da muchísimo gusto compartir este espacio con ustedes agradezco mucho a la comisión de justicia del congreso del estado de Guanajuato y en particular a su presidenta la diputada Márquez Alcalá por la invitación para participar en este foro que me parece muy atinado e impactante precisamente porque nos parece pues indispensable tener esta mirada local surge pues estos proyectos de código nacional de cosas civiles y familiares que se han venido presentando allá se llevó una mesa y si se llevó a cabo una mesa sobre la justicia digital como elemento esencial que debe de tomarse en cuenta a la hora de redactar este código, eso en este tema en particular la justicia digital que yo quisiera está destacada hoja algunas preocupaciones que desde México evalúa te hemos este observado este al analizar estas iniciativas de código en particular este efectivamente me refiere a la del senador Monreal que parece ser la más digamos pues próxima a discutirse pero primero me parece importante dar un poquito de contexto creo que es importante recordar que en México antes de la pandemia eran una minoría los poderes judiciales que habían desarrollado herramientas tecnológicas y en un diagnóstico que publicamos al inicio de este año identificamos que derivado de la contingencia sanitaria los poderes judiciales acelerar alguna implementación de herramientas tecnológicas amplia el acceso a la justicia en tiempos de COVID para permitir la realización de audiencias y procesos judiciales en línea y también sientan el trabajo jurisdiccional por ejemplo un poco más de la mitad este de las plataformas para recibir demandas y promociones en el país se implementaron a partir de 2020 año en que inició la pandemia al mismo tiempo o sea vamos que el nivel de uso de estas herramientas ha aumentado considerablemente por ejemplo al número de usuarios registrados para consultar

el expediente electrónico aumentó 40% entre 2018 y mediados del año pasado estos avances en el ámbito tecnológico pueden y deben ser los países potencializados en todo el código nacional de posible miento civiles y familiares sin embargo como lo propone es de fuego para ello es indispensable tomar en cuenta las particularidades y características de cada poder judicial como lo mencionaba este es el estado de México este hace un momento y este finalmente que es el código que está puede no constituya un eje proceso en este sentido baja de poderes judiciales que hayan implementado en particular algunas herramientas o también nos parece importante que se tome en cuenta las grandes disparidades que existen actualmente y que se prevea un plan de aduana para la adopción de herramientas tecnológicas en las materias les llaman las materias civil y familiar cuáles son nuestras preocupaciones en la iniciativa de código propuesta por el senado no me al no observamos una propuesta integral que garantice que los puedes judiciales puedan realizar una verdadera transformación tecnológica en estas dos materias bajo criterios claros y homogéneos una de las dificultades para componer un código único es que precisamente los grados de avance tecnológico de los poderes judiciales son muy variados como ya lo dijimos la iniciativa del senador Hugo deja muy abiertas las posibilidades para que se puedan o no implementar diariamente as tecnológicas pero por ello identificamos cierta falta de claridad de criterios por ejemplo el proyecto establece que todos los procedimientos judiciales y trámites podrán tramitarse parcialmente o completamente en línea sin que haya una reflexión o una delimitación de cuáles de ellos son los más adecuados para realizarse por medio de estos mecanismos la experiencia internacional y nacional apunta a que no todos los procedimientos pueden realizarse en línea ya que en algunos casos esto puede derivar en violación a los derechos de los partes o al debido proceso y por otro lado algunos puedes judiciales locales ya han avanzado en el tema en particular en el estado de México este y han delimitado qué tipo de procedimientos se pueden realizar en línea cuáles no para polarizar solo por ejemplo aquellos procedimientos no contenciosos esto es como una regla este hasta hoja el problema es que al dejar las cosas justamente tan abiertas este código no incentiva la adopción de herramientas que nos parecen ser muy importantes para mejorar la eficiencia de la impartición de justicia en materia civil y familiar al contrario consideramos que sin dejar de tomar en cuenta la gran

heterogeneidad de grados de desarrollo tecnológico de los poderes judiciales el código que se apruebe debe ver cómo poner llegar un piso mínimo de desarrollo tecnológico de manera gradual a ello volveré este más adelante pero por ejemplo preocupa que el proyecto no establezca de manera obligatoria el uso de herramientas básicas como los sistemas de gestión para los materiales este sirve de familia recordemos que estos sistemas de gestión son básicos para el funcionamiento de los poderes judiciales porque les permiten y dar seguimiento electrónicamente a cada uno de los asuntos automatizadas diversos procesos y generar información en tiempo real sobre la eficiencia de los juzgados e información que puede usarse después para ubicar por ejemplo posibles cuellos de botella y mejorar el funcionamiento de los juzgados y tribunales es impactante que algunos de estos mencionaban que algunos de estos sistemas ya han sido implementados en diversos poderes judiciales con muy buenos resultados un ejemplo de ello es el poder judicial de Guanajuato que cuenta con 12 sistemas de gestión distintos que integre operan con otras dependencias de la administración pública y que han facilitado la generación entre otras cosas de expedientes electrónicos para la consulta de las partes y en la recepción y de demandas y promociones en línea bajo un sistema que intercambia información con respecto principalmente este expediente electrónico nos da ese positivo que la iniciativa del senador Monreal establezca la posibilidad de que los puedes judiciales no necesariamente tengan la obligación de integrar un expediente físico como respaldo del expediente electrónico porque algunos puedes judiciales como el del estado de México ya éste tienen algunos procedimientos consejo papel pero no está que sea todavía más adecuado incentiva digamos al revés que el expediente en el que sea exclusivamente electrónico y que la sección sea tener este respaldo en papel porque los beneficios que puede traer este en términos de reducción de costos y de tiempo este pues son muy importantes cuando solamente se tiene el expediente electrónico y éste por otra parte hay algunas cosas que nos hace que faltan en este código por ejemplo en el capítulo 2 del proyecto que funciona a manera digamos del glosario de términos no se prevén definiciones básicas de lo que se entiende por ciertas herramientas tecnológicas tampoco es se establecen las características básicas con las deberían de contar esos sistemas para garantizar su utilidad por ejemplo nosotros hemos detectado que existen una gran variedad de expedientes

electrónicos nuestro mismo un expediente electrónico que esté compuesto de archivos escaneados de las actuaciones judiciales para que pueda ser consultado a un expediente que se compone de archivos electrónicos que se generan desde un sistema de gestión a través de plantillas automatizadas que permita recibía demandas y que actualice automáticamente la información que las partes pueden consultar y que interpele con otras instituciones es necesario incluir definiciones claras que establezcan pautas generales para la creación de estas herramientas tecnológicas para que sean útiles y eficientes y este por otra parte la iniciativa del señor Monreal a él no se ve la obligación para los poderes judiciales de capacitar a los usuarios externos en el uso de herramientas digitales que se utilicen en estos procesos civiles y familiares y nos parece clave tampoco ese establece la obligación de los poderes judiciales de garantizar un acceso a las herramientas tecnológicas en caso de que las personas no cuenten con éstas en su domicilio y tampoco se prevén condiciones de ciberseguridad mínimas que garanticen la seguridad de la información generada por medio de herramientas tecnológicas ni sub constan en transmisión o almacenamiento finalmente este otros dos temas que nos preocupan muy rápidamente es que no se prevén mecanismos para asegurar la publicidad de las audiencias que se realicen en línea y esto nos parece un problema muy grande y finalmente la iniciativa no menciona la posibilidad de que los mecanismos alternativos de resolución de controversias se puedan realizar en línea lo dejó por equipo causa y este espero poder éste apostar en la segunda ronda muchas gracias.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:
Muchísimas gracias, Doctora Laurence, pues damos paso a la participación del Maestro Roberto Ávila García, Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia que nuestro estado, adelante maestro Roberto.

Maestro Roberto Ávila García, hace el uso de la voz:
Muchas gracias antes que todo agradezco la invitación que nos hizo el congreso del estado por conducto de la diputada presidenta de la comisión de justicia muchas gracias diputada para nosotros es muy relevante intervenir en estos temas me voy auxiliar de una presentación

con el propósito de ser más ágil por el tiempo que tenemos para la exposición yo creo importante enfocar mi intervención no sólo desde el aspecto de los temas procesales que desde luego son trascendentales sino también desde un ámbito de tipo federalista me queda claro que conciliar legislaciones únicas con estados de corte compuesto o federado como en el que estamos es un tanto difícil pero vale la pena hacer el ejercicio la siguiente por favor en la siguiente voy a voy a los tópicos que va sobre los que va a discurrir esta esta intervención en primer lugar efectivamente llevamos cinco años desde la expedición de la reforma que se han traducido en parálisis de las legislaturas locales esto ha implicado que se tenga que recurrir a otras cuestiones como reformar ley orgánica del poder judicial o leyes de medios alternativos para implementar temas sobre justicia en línea o algunas otras cuestiones para los operadores judiciales esta parálisis no nos impide realizar el trabajo hay que decirlo el primero constitucional nos da elementos para mediante la interpretación conforme el control de convencionalidad o constitucionales oficio saliera a flote con temas como divorcio incausado o divorcio inter procesal que son ajenos a nuestra legislación local en la siguiente en la mina humana es el tema de la parálisis legislativa y los amparos que incluso se han promovido y que dieron también un lapso en la siguiente yo quisiera comentar que en el sistema en la página de la sujeta de gobernación el sistema de enlaces legislativo hay tres iniciativas presentadas de las cuales me voy a referir a la última es la del senador ramón julio ramón Menchaca que es la del senador Monreal que es la que vamos avanzada que incluso en escena en la página al senado de la república hay un proyecto de dictamen con fecha de abril de 2022 que es a la que me voy a referir en concreto a los artículos que voy a mencionar cabe la cabe referir que este proyecto advertimos que está montado o elaborado a partir de un insumo que provoque propicio CONATRIB durante el año pasado estuve haciendo consultas con entidades federativas como mencionó el compañero de del estado de México las cuales tuvimos oportunidad de retroalimentar e incluso plantear algunas de las observaciones o áreas de oportunidad que ahora voy a referir en la siguiente lámina hago referencia a una cuestión dentro de los postulados o principios sobre los cuales discurre el proceso sobre todo en su vertiente oral se destaca uno que es el de la venta y la defensa jurídica que está precisada como deber de garantía e incluso como una garantía para las

acciones colectivas yo en este punto solamente quisiera hacer recalar en lo siguiente el principio de defensa adecuada en efecto esta forma parte de las garantías judiciales que reconoce la convención americana en su artículo 82 sin embargo no podemos extrapolar lo de lo que ocurre en materia penal donde priva el principio de presunción de inocencia al hosco a los procesos de corte eminentemente dispositivo como son los procesos civiles aquí la garantía de defensa jurídica tendrá que ser muy matizada porque no aplica igual que en materia penal es simplemente una reflexión en la siguiente lámina que se hace referencia a temas procesales muy concretos en hay que aprovechar como decían también los panelistas que me antecedieron las experiencias que ha habido respecto de los criterios judiciales que establecido la corte en cuanto a tópicos elementales como el emplazamiento hay pautas muy concretas que la corte ha definido en jurisprudencia obligatoria que no se ven reflejadas en cuanto al tema de emplazamiento en concreto la descripción de los documentos anexos también veo con preocupación que en uno de los artículos del 640 en cuanto al tema de la oralidad familiar se prevé el desistimiento de la instancia en asuntos de alimentos que involucren intereses de infantes el artículo se refiere cuando hay una situación reiterada por parte del actor sin embargo me parece que tampoco podemos como si fuera un proceso civil o mercantil ordinario extrapolar también la figura del desistimiento de la instancia y otra cuestión que también me parece relevante el proyecto de la CONATRIB y traía un procedimiento especial para la restitución internacional de infantes en este dictamen ya no está previsto este procedimiento nos permitía la agilidad o nos permite la agilidad suficiente para solventar las obligaciones que como estado mexicano no hemos adquirido en diferentes instrumentos internacionales donde se da un plazo de seis meses para pronunciarse el proyecto con la primera importante toma algunas cuestiones como el de Guanajuato, Michoacán, etcétera y nos daba la forma de salir incluso preveía que las decisiones eran irrecurribles para no dilatar más este este procedimiento especial en la siguiente lámina también hago referencia a lo siguiente este procede en la iniciativa del senador Monreal que insisto está basado en con matriz está compuesta de alrededor de 900 artículos pero quedan fuera algunos procedimientos especiales que están diseminados incluso en códigos civiles o en otras leyes me refiero al procedimiento ordinario de ausencia o la ley o los procedimientos

de declaración especial de ausencia que recientemente se han incorporado estos no están previstos en la legislación única sino que van a estar siguiendo diseminados en 32 ordenamientos entonces el propósito de armonización no se cumple respecto a ellos hay otros este como de regularización de predios rústicos que tampoco estarían incorporados me parece que es una circunstancia que demerita el propósito de los diálogos de justicia cotidiana que en su momento se hicieron pero como federalista creo que los estados tendrían que mantener estos procedimientos especiales otro tema que me parece importante siguiente lámina por favor es que en la iniciativa tanto en la de con la actriz como en este dictamen todavía se ven algunos ya menos hay que decirlo pero todavía algunas disposiciones que quedaron fuera de la potestad única que se arrebató a las legislaturas locales para conferir la al legislador federal me refiero a temas sustantivos temas tributarios e incluso temas disciplinarios hay un tema sobre funciones y remuneración de interventor que está en los artículos que hay mencionó en el proyecto de CONATRIB y venían también temas de maternidad subrogada que este sustantivo desde luego y en cuanto a temas tributarios se prevé una exención en cuanto a productos que señores esto no es esto está dentro de la potestad de los estados definir que cobra y que no cobra esto no tiene por qué estar en el en el código nacional único y temas disciplinarios que aunque son residuales también son competencia de los consejos de la legislatura local y de los consejos locales de judicatura aquí sí creo que vale la pena hacer un ejercicio de federalismo donde se diga esto está dentro del 124 constitucional y no del 73 fracción 30 finalmente es un tema de bastante, como se mencionó por parte del catedrático del ITAM el tema de la implementación y la disponibilidad presupuestal como lo vimos en el proceso por el cual trascendimos al proceso penal de corte acusatorio adversarial los estados estamos en situaciones distintas en tecnología en gestión en infraestructura en capacidad tenemos que llegar a un punto base común la implementación de la reforma va a llevar yo menciono 6 tópicos que desde gestión que desde luego también mencionaba la compañera de México evalúa y reorganizaciones interinstitucional capacitación no solamente a jueces y magistrados desde luego a defensores públicos a los apoyos de las procuradurías de atención a infantes abogados a operadores auxiliares como peritos etcétera esto tiene que ver con un tema eminentemente fin financiero en la siguiente lámina para finalizar yo quiero

destacar que la iniciativa del senador Monreal traía un transitorio muy semejante al que prevaleció en la reforma para el sistema penal de corte acusatorio que era la obligación del congreso de la unión con la cámara diputados que es la que revisa y aprueba presupuesto de egresos de la federación para asignar tanto a poderes judiciales federal como locales las asignaciones presupuestarias necesarias para cubrir estos tópicos de infraestructura de gestión de capacitación etcétera en el dictamen que aparece con fecha de abril este artículo transitorio que es el segundo y que pasa a ser el tercero se modifica y se modifica en un grado sustancial porque establecen que la atribución o la obligación del congreso de la cámara diputados del congreso de la unión únicamente está referida al poder judicial de la federación esto es no permite o no establece la obligación de la cámara diputado federal de establecer subsidios o algún otro vehículo de gasto federalizado para entidades federativas este es un tema relevante en el arreglo fiscal en el sistema nacional de coordinación fiscal todavía prevalece una dependencia suprema de las entidades federativas en cuanto a las transferencias federales yo creo que sí es importante establecer etiquetas de gasto desde el propio y desde el propio articulado transitorio del código nacional de procedimientos civiles y familiares que obligue a establecer el gas el gasto federalizado en favor de las entidades federativas de otra manera la transición podemos poner 8 años podemos poner 9 años 10 lo que sea de vacación leyes pero sin recursos suficientes como ya fue mencionado va a ser difícil poner a la par a las entidades federativas este transitorio se me hace relevante hay un artículo séptimo transitorio que también está de otras etiquetas de infraestructura de capacitación de gestión etcétera son relevantes en esta última la mina ya para sí mencionó que dentro del presupuesto de egresos de la federación para los años 2013 a 2016 simplemente uno de los programas presupuestarios que fue el 1004 asignó tres mil 298 millones a las entidades federativas bajo reglas que fueron establecidas por secretaria de Gobernación y que fueron bajadas a los estados tres mil 298 millones de pesos en cuatro años fundamentales para que pudiera implementarse la reforma penal necesitamos algo semejante para implementar la reforma civil y familiar.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:

Sí muchísimas gracias, Maestro Roberto Ávila, vamos a dar paso a la Licenciada Gabriela, directora del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato.

Licenciada Eva Gabriela Witrago Solis, hace el uso de la voz:
Muy buenas tardes a todos y todos ustedes gracias por la invitación honorable congreso bueno en el tema que me interesa abordar en relación a esta nueva propuesta para la reforma del código nacional de procedimientos civiles pues me enfoco a lo que es nuestra materia los medios alternos de solución de controversias de acuerdo a lo visto en este código lo que observamos bueno nos contemplan en lo que manifiesta el código el artículo 58 en donde refiere que efectivamente este pues los jueces magistrados y los funcionarios capacitados pueden intervenir en la fase de conciliación y también refiere que se debe considerar lo procedente pudiera solicitar se la intervención de los operativos capacitados para el manejo de las herramientas de mediación aquí bueno nos incluyen y eso es importante los medios alternos ya son base en todos nuestros procesos y buscan más que todo una solución pacífica cordial y como siempre se dice responder ante mente en busca de una sociedad con una cultura de la paz esto si bien nos están señalando hay un punto que refiero es importante ya que la conciliación procesal a que refiere el código queda a cargo de los tribunales de sus titulares desde el punto de vista consideró que puede afectarse influir en el quehacer del juzgador dice que no se da o que puede tener esa facultad y que no tendrá que tomarse en cuenta para una resolución más sin embargo somos humanos y consideró que si se daría esta influencia y podría inclinarse en el sentido de la resolución de ahí que para mí sería más probable que más bien desde su procedencia en el juicio la intervención que nos dieran a los centros de justicia alternativa o a las demás este operativos que menciona como probabilidad considero yo que por las condiciones de los estados y en cuanto no se tenga la estructura este es suficiente la infraestructura o los elementos para poder dar la asistencia que sean estos operativos los que se encarguen de aplicar esos medios alternativos de solución también refiere este mismo artículo que podrá una vez radicada la demanda poder de darle a las partes los domicilios de los centros de justicia alternativa o de los operar de las instituciones que

pudieran ser hacerse cargo de estas intervenciones de los medios alternos y creo que ahí omite algo importante yo creo que la vinculación la formalidad procesal de cómo unir esa suspensión que también refiere dice lo mandamos y podemos suspender hasta dos meses no hay una formalidad legal que justifique el momento de la suspensión creo que son omisiones que se están dando en esta disposición y que más sin embargo bueno este pues lo importante al final de cuentas es que si nos dan esa intervención como centro de alternativo de solución que todo esto se puede encausar que si se da a la intervención podemos intervenir de una forma positiva también para poder disminuir las cargas procesales de los tribunales que eso venía el tema que para mí es una posición o una oportunidad de la suspensión hasta dos meses por los espacios que podríamos tener en razón de tiempo para que los mediadores conciliadores facilitadores pudieran llevar a cabo una intervención adecuada y la aplicación de las herramientas para provocar un cambio en los que intervienen en esas partes que viven en el conflicto porque no se trata solamente de resolver de manera jurídica en el proceso judicial se trata también de resolver en el fondo de cada ser humano que participa y vive el conflicto los mediadores vamos más allá vamos a tratar de buscar de origen de raíz el conflicto que vive la persona la familia los involucrados en esa en ese asunto legal que se nos está planteando pero que al final de cuentas cuando se hace ese manejo en esta nobleza que tiene nuestro procedimiento y la cordialidad con la que se puede y cómo se puede animar a las partes a llegar al arreglo no solamente va en el compromiso de un documento que puede ser ejecutado ante un tribunal sino también va dirigido al ánimo del querer de quienes participan de un cambio y un cambio social y que esto vaya y trascienda hacia la transformación de nuestra sociedad de ir buscando mejores compromisos de darnos cuenta que el cambio depende de cada ser humano y que esto se puede proyectar entonces esa esa suspensión de hasta dos meses creo que resulta muy buena ante la oportunidad más sin embargo creo que en tratándose de esta posibilidad de ser medios alternos por los que resolvamos los conflictos también se da la situación de que el tiempo para para resolverlo pues pudiera ser suficiente los dos meses pero pudiéramos tomar también otra opción no está en el código es una opinión de su servidor a que pudiéramos manejarlo como una fase previa como un requisito formal un principio sine quanon en donde para proceder a la demanda se

haya acudido al centro nuestro procedimiento puede dar una constancia de satisfacer este requisito y creo yo que esto iría dirigido a la posibilidad de reducir esa carga procesal que tienen nuestros tribunales porque vincularlo también a esa suspensión de los dos meses ya recibimos una demanda una contestación del emplazamiento y los números y cargas están ahí hay que llevar a cabo también más audiencias este para poderle dar el trámite o el seguimiento a los medios al proceso judicial y más sin embargo si nosotros como centros o como operativos de los medios alternos de solución pudiéramos tener este la oportunidad de asistir la solución de estas demandas que se pueden presentar y previo a entonces el sistema recibiría una cantidad menor de demandas tendríamos más tiempo para audiencias y definitivamente se traduciría en una oportunidad total para que los elementos las herramientas tanto los recursos humanos y materiales porque pudieran contar los centros pudieran ocuparse más de esa fase de conciliación sin que se tuviera que manejar la cuestión de suspender un procedimiento es una opción yo creo que es viable y en otros países se ha hecho desde mucho tiempo atrás desde el inicio en que tuve oportunidad de conocer estos medios alternos siempre ha sido del conocimiento y compartido por capacitadores de otros países que es una mecánica forma procesal que se desahoga y ellos no implican hacer un lado a los profesionales de los foros judiciales porque un mediador jamás puede asesorar es simple y sencillamente nuestra intervención neutral facilitadora de la comunicación en busca de soluciones entonces la figura del postulante es importantísima que es quien asesora sí y esa es una parte primordial estarían ellos en el acompañamiento de su cliente y jamás desaparecería su figura eso es este muy importante visitarlo porque el asesor es indispensable para que de todos no si la parte así lo quiere tenga con quien considerar la decisión el sentido no de cómo poderlo resolver esa es una propuesta que dirijo en ese sentido sí y que más sin embargo dentro de lo que veo pues si no se están incluyendo más sin embargo creo que falta ahí un poco más en cuanto a la formalidad procesal para efecto de vincular ya sea el reenvío no solamente el domicilio tal vez los documentos que esto acompañen este la legitimación que se ve o bien como en el proceso penal que se maneja en un registro para efecto de que no lo hagan llegar y que ya las partes en un momento dado en esa suspensión que se da en el procedimiento si este es el caso pudiéramos nosotros contaría con todos los datos formales

que los legitiman que los representan y darle seguimiento al acuerdo que se pueda después nuevamente remitir al tribunal y que pudieran sufrir sus efectos legales también bueno efectivamente en cuestión de la mediación en línea pues el procedimiento el código de procedimientos nacional no contempla una mediación en línea aquí en el estado de Guanajuato se está tratando de implementar de llevar pero bueno es algo que se está creciendo tratando de contar y establecer y lograr los medios no es una meta cumplida ni alcanzada en la totalidad como se ha pretendido pero efectivamente en este sistema pues sí lo tenemos este omitido en lo que es en el pródigo de procedimientos pues en esta condición creo que yo espero esta es una propuesta que sugiero regresando a la posibilidad de que pueda ser como un príncipe éste un elemento sine quanon para efecto de que posteriormente se pueda presentar la demanda esta sería una otra opción y no precisamente la suspensión del proceso que nos da gran oportunidad bueno eso sería todo de mi parte muchas gracias muchísimas.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:
Gracias licenciada Eva Gabriela, pues vamos a dar ahora paso a la intervención del licenciado Alfonso Suaste Puerto, coordinador estatal de la defensoría pública en materia civil y familiar adelante licenciado.

Licenciado Alfonso Suaste Puerto, hace el uso de la voz:
Muchas gracias, Diputado Bricio, agradezco también la oportunidad y la invitación que nos da el congreso del estado a través de la comisión de justicia que preside la diputada Cristina Márquez a quien le agradezco desde luego la invitación.
Quiero iniciar mi intervención pues haciendo una declaración voluntaria como es y lo maneja precisamente pues esta propuesta de código nacional que presenta o que presentó el senador Monreal así le llama ahora a la prueba confesional declaración voluntaria que sería una declaración forzada que sería comienzo decía mi intervención porque la verdad ayer estuve presente en las tres mesas se expusieron muchas situaciones de todos los panelistas y por la verdad me fui muy muy inquieto muy muy preocupado por la emisión la expedición precisamente de este de este código nacional y admito que pues realmente tuve insomnio que

no lo pude conciliar el sueño pero bueno pues creo que ya lo dijo el doctor Alfonso pues una de esas preocupaciones y creo que la mayor es precisamente que ha transcurrido el tiempo verdad sin que el legislador federal pues de cumplimiento precisamente al transitorio del decreto que se publicó en el periódico oficial si mal no recuerdo el 15 d de marzo del 2010 y 7 de septiembre perdón y que tendría que haber estado conforme al transitorio para marzo del 2018 es ese código nacional que de cierta forma pues anhelamos y esperamos ya han transcurrido desde luego ya lo han dicho más de más de cuatro años sin qué pues de ver el nacimiento jurídico está esta norma que pues se espera a nivel a nivel nacional también de la mano pues es que ahorita ya en estos meses en estas semanas pues se ha estado apurando se ha estado ejerciendo cierta presión al legislativo federal para la misión precisamente ya de este de este cuerpo normativo y me preocupa que vaya como algunas otras leyes que han sido expedidas pues sin esa conciencia sin ese análisis la verdad creo que pues todos los que estamos dentro de la ciencia jurídica académicos y jueces abogados postulantes ustedes como legisladores la verdad es que sí se está preocupado porque esta legislación realmente se haga se elabore de forma muy responsable de forma muy consciente y que bueno pues no vaya a ser una imposición de una mayoría que predomina pues en las en las cámaras tanto de diputados como como de senadores a nivel a nivel federal ya la verdad varias de las ideas que yo traía desarrolladas ya han sido y han sido tocadas y han sido expuestas sin embargo pues quiero aprovechar la oportunidad para para exponer algunas cuestiones que deben de ser deben de ser señaladas y me refiero me referiré precisamente a la iniciativa solo que presentó el senador Monreal porque la verdad tengo el temor fundado de que vaya a ser la que vaya a ser impuesta o que predomine la mayoría de entrada a uno de los transitorios del decreto que reformó precisamente la constitución y que adicionó precisamente la fracción trigésima del artículo 73 de la constitución en uno de los transitorios se estableció que los juicios que ya estuvieran iniciados cuando se expida la nueva legislación pues bueno tendrían que seguirse conforme al procedimiento conforme al cual empezaron así lo señala el transitorio pues hasta su ejecución sin embargo en la en los transitorios de la iniciativa del senador Monreal en específico el transitorio cuarto pues hace referencia a una situación que me parece que se contradice con el transitorio de la reforma constitucional y lo cual no me

parece correcto porque pues deja a las partes a la posibilidad de que si es su voluntad pues apegarse a alguna de las formas jurídicas que en su caso sean reguladas en el nuevo código y nacional eso por un lado por otro lado también ayer en la magistrada Marisol hizo referencia a restringir o a limitar de cierta forma la interposición de recursos para no obstaculizar los procesos o la justicia pronta y expedita como lo como lo establece el artículo 17 constitucional y que también se encuentra inmerso en el artículo octavo y 25 de la convención americana de los derechos humanos ella hacía referencia a que debía de limitarse la procedencia por ejemplo del recurso de revocación y pues señalaba bueno por lo que no es apelable es revocable efectivamente así está establecido e incluso hasta en nuestro código de procedimientos civiles coincido y comparto esa esa idea de la magistrada Marisol de que efectivamente debe de limitarse deben restringirse la interposición de recursos y dejarlo es esa procedencia para cuestiones realmente y trascendentes pudieran cambiar de cierta forma el resultado del fallo esto lo traigo a colación porque en la iniciativa que de cierta manera estoy haciendo una crítica constructiva pues se hace referencia a más a más recursos se habla incluso de un recurso de reposición entonces pues también imaginemos que un procedimiento que ya vaya avanzado y que luego sobre venga este recurso de reposición pues nos va a hacer que retrocedamos y eso desde luego va a ser contrario a la agilidad a la expedita es que debe imperar en todos los procedimientos tanto civiles como en este caso y familiares bueno identifique algunas situaciones de forma aleatoria al proyecto y que no voy a permitir compartir de forma rápida precisamente para y tratar de hacer una reflexión y que de cierta forma la comisión de justicia al momento de elaborar el documento pues desde luego lo plasmen y luego lo haga llegar a la legislatura federal en el artículo 132 encontramos una situación en la cuestión de presentación de demandas es muy cierto algunos litigantes sobre todo en los partidos judiciales en los que hay más de un tribunal más de un juzgado pues siempre como que tienen alguna preferencia por algún por algún juzgado por equis o por qué razón en este artículo 132 se regula una situación en cuanto al que pueda detectarse la realización de cualquier acción tendiente a burlar el turno establecido en las oficialidad de partes y la situación que aquí se expone en este artículo va enfocado a que algún litigante pueda ingresar de forma sucesiva verdad inmediata pues varias demandas sobre el mismo

asunto verdad con la finalidad de que sean turnadas a diferentes tribunales y que posteriormente se desista y que pues caiga o se turne al juzgado que para él le resulte más más conveniente yo creo que estas situaciones también pudieran quedar resueltas yo pensaba que para evitar también estas situaciones y muchas otras la verdad que algunas podrán estar contempladas en este proyecto o algunas incluso las hemos experimentado al estar en el ejercicio práctico yo propondría verdad que en el proyecto como propuesta se pudiera contemplar un capítulo como muy muy parecido o similar a lo que está contenido en la ley de amparo relativo a las sanciones a las responsabilidades y desde luego a la comisión incluso de delitos que se pudieran actualizar derivados de la de la del ejercicio no pudiera inhibir ciertas conductas que presenta el litigante en el ejercicio en el ejercicio profesional y traigo otras más voy a creo que ya se agotó mi tiempo y en la siguiente intervención trataré de ser más breve gracias.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:
Muchísimas gracias, licenciado Alfonso, no hay que perderla el hilo de la idea y seguramente en segunda ronda lo pudiéramos retomar para darle continuidad muchísimas gracias, pues bien, en esta primera ronda vamos con nuestro último ponente participante nuestro maestro Carlos Mario Téllez Guzmán por favor maestro a la orden gracias.

Maestro Carlos Mario Téllez Guzmán, hace el uso de la voz:
Yo voy a hacer algunos comentarios respecto a la redacción de algunos artículos, varios preceptos que pueden ser mejorados en su redacción para su mayor para su mejor aplicación y voy a empezar con el artículo 229 dice ese precepto la parte actora debe probar los hechos constitutivos de su acción procesalmente probar no es un deber probar no es un deber probar no es una obligación así que cuando se dice que el actor debe probar es un precepto que no debe permanecer que es probar es un deber es una obligación probar es una carga una carga procesal porque a fin de cuentas como carga de la prueba claro hay varias cargas procesales como carga de la prueba es una regla de juicio para el juez y es una regla de juicio para la parte al juez le indica cómo resolver en caso de que no haya prueba de los hechos a la parte

le indica cuál va a ser la decisión susceptible de asumirse si no prueba los hechos constitutivos de su acción así que probar no es un deber probar no es una obligación probar es una carga una regla de julio por el juez y una regla de conducta para las partes por eso la sugerencia es no sé haga persistir esto de que la parte actora debe probar y si no es un deber entonces diríamos que a la parte actora le corresponde probar así que a la parte actora le corresponde probar los elementos de su acción y a la parte demandada le corresponde probar los elementos de sus escépticos ese es mi primer comentario el artículo 230 señala que la parte que niega solo será obligada a probar esto es totalmente fuera de la técnica procesal será obligada a probar cómo lo vamos a hacer como en el medievo obligando a alguien a probar luego podrían sucedernos lo que aconteció por ejemplo en Italia o en Francia que los magistrados en Francia hacían anualmente una caminata vestidos de rojo porque la justicia se había manchado de sangre al resolver en términos generales al resolver que una de las partes debía ser sancionada con privación de la libertad y después resulta a eso le llamaban el juicio de la barraca o la caminata de la roca porque resulta que a una persona se le procesó porque era la única que estaba en un lugar en donde habían varias joyas así que nadie más podía haber se ha llevado las joyas más que esa persona porque cuando la propietaria de las joyas quiso recogerlas porque las estaba poniendo a secar las había limpiado las fuerzas secar y como esa era la única persona lo juzgaron y lo condenaron a muerte después se cayó un árbol y cuando cayó el árbol se vio que todas las joyas se habían caído resulta que era una en el árbol había unido en el nido una urraca y al caer estaban ahí todas las joyas y por eso le llamaban la urraca ladrona el caso de la urraca ladrona pero cuando eso sucedió ya habían aplicado la ejecución de la sentencia esto es ya la persona inculpada había muerto y por eso los magistrados hacía esta caminata para recordar que la justicia se había manchado sin razón podrá señalar otros casos semejantes pero lo importante es como vamos a hacer cumplir con esto de que la parte que niega solo será obligada a probar no probar no puede ser objeto de una obligación otra vez probar es una carga y nadie puede ser obligado a probar y menos utilizar instrumentos o activos para que alguien pruebe por eso considero que este artículo no debe permanecer en el texto en que actualmente se encuentra claro que esta propuesta es muy buena en muchos sentidos por supuesto que es una buena propuesta para crear un código

nacional de procedimientos civiles voy a continuar dice el artículo 234 el órgano jurisdiccional debe recibir las pruebas que le presenten las partes siempre que estén permitidas por la ley y se refieran a los puntos cuestionados proveído contra el cual procede el recurso de apelación de tramitación conjunta con la sentencia definitiva primero una primera pregunta está haciendo hacer referencia a la admisión de pruebas y luego dice que en contra de este proveído procede el recurso de apelación o sea en contra del auto que admite pruebas porque una cosa es el auto que admite y otra cosa es el auto que niega o rechaza la admisión de pruebas contra el auto que admite pruebas bueno eso es lo que dice aquí también se dice que el órgano jurisdiccional debe recibir las pruebas que le presenten las partes y volvemos a insistir para que se puedan admitir esas pruebas deben de estar perfectamente ofrecidas porque siempre hay un tiempo para ofrecer y hay una forma para ofrecer de tal manera que esta norma genérica de que al órgano jurista el órgano jurisdiccional debe recibir las pruebas que le presenten las partes así en estos términos no puede permanecer porque entonces estaría obligado el órgano jurisdiccional a recibir cualquier prueba en cualquier momento y en cualquier forma que se le presentara sigo leyendo en el artículo 237 las personas terceras están obligadas en todo tiempo a prestar auxilio a los órganos jurisdiccionales personas terceras yo me imagino que se refieren a los terceros tercero es todo aquel que no es parte claro que el tercero puede convertirse en tercer y esta cuando ya se le llama a un proceso que ya está iniciado es la intervención del tercero en un proceso previo el entonces ya es un tercerista pero aquí se refiere a los terceros las personas terceras están obligadas en todo tiempo a prestar auxilio a los órganos jurisdiccionales o sea todo aquel que no es parte está obligado a prestar auxilio a los órganos jurisdiccionales todo aquel o sea cualquier persona está obligada de esta obligación no debe ser ejercida porque si es una obligación entonces el órgano jurisdiccional podría aplicar sanciones a quien no auxiliar así que cualquier persona estaríamos sometidos a esas posibles sanciones porque si se aplica textualmente este asunto este artículo indica que las personas terceras diríamos los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los órganos jurisdiccionales y si están obligados podrá exigir ustedes la obligación y no los terceros primero no son parte y no tienen por qué ser obligados a acudir a un proceso para eso están las partes que pueden llevar sus

personas a declarar por ejemplo los testigos u otras personas a presentar dictámenes en caso de peritos pero no los terceros los terceros no se les debe de someter a esta disposición porque entonces podrían aplicarse les sanciones cuando no aceptaran ese sometimiento también el artículo 239 dice las pruebas deberán ofrecerse en los escritos de demanda contestación a la demanda y vista sea el principal o en su caso en la reconvención bueno habrá que pensar las pruebas pueden ser pueden tener un cara un carácter que no estén en el momento en que se presenta la demanda o se desconozca s la existencia de esa prueba y así no podrían por ese deber ofrecer las posteriormente actualmente el ofrecimiento de pruebas en materia civil puede darse en ciertos plazos y nuestro código de procedimientos civiles que es un buen código desde mi punto de vista aunque puede mejorarse como todo ser como toda obra humana puede mejorarse por cierto nuestro código también dice que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción nuestro código pero claro que no pero eso ya lo dijimos bueno solamente concluyó la idea concluyó la idea para no entorpecer el y la forma en que se está realizando este este sistema bueno decíamos qué cuando el auto que deseche pruebas procesales el recurso de apelación en efecto devolutivo de tramitación preventiva y resolución conjunta con la definitiva no si se trata de pruebas cómo se va a resolver junto con la sentencia bueno y luego no las pruebas son necesariamente previas al pronunciamiento de la sentencia así que si está pronunciando la sentencia cómo va a ser en ese momento la práctica o desahogo de pruebas tiene que ser previo necesariamente porque si es el momento de pronunciarse la sentencia tendrían que regresarse a otro momento procesal ofrecimiento la admisión y el desahogo o la práctica de la prueba, por el momento hasta aquí muchas gracias.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:
Muchas gracias, maestro, nuevamente agradeció por la comprensión para ir llevando los tiempos programados también la atención a los diversos participantes que ahora vamos a entrar a la segunda ronda y final hasta por cinco minutos para un esquema de conclusiones o bien para ampliar el comentario inicial en la primera ronda vamos a dar paso en este caso de manera en línea y a distancia al Doctor Alfonso Pasapera.

Doctor Alfonso Pasapera, hace el uso de la voz:

Gracias simplemente solamente agradecer por una parte muy valiosa la intervención de todos muy ilusionados yo tengo escuchado me inquieta mucho y me causa un abismo y quizás por ello por todos tres cosas salvo la mejor opinión de todos que se pueda ofrecer desde el panel y obviamente del congreso local primero yo creo que el cuestionamiento sería y yo ofrezco disculpas no conozco todos los pueblos de las distintas sentencias relativas y eso me aterra pero tendré que estudiar entonces a lo mejor primero el planteamiento es si sería necesario este código nacional porque a lo mejor hay muchas entidades federativas de su evolución no solamente de impartición de justicia sino de paz social y eso sí me preocupan mucho primero cuestionarnos si ese decreto del 15 septiembre del 2017 fundamentalmente la modificación del artículo 73 constitucional fracción 30 es o no conveniente y no hablemos del constitucional que se está rompiendo o no el pacto federal y la autonomía y soberanía de serbia es conveniente la mejora de este código no es necesaria segundo lo que decía el magistrado a lo mejor si vamos a tomar la función y hacer este código nacional sería conveniente dividirlo en dos el civil y el familiar porque si tienen reglas muy especiales aun cuando dentro del proyecto de esos once libros pues hay una un sistema común de justicia de impartición civil y familiar y después de las especiales creo que sería más conveniente en dado caso de que pasara este proyecto hacer dos s si ya nos tardamos del 15 de septiembre del 2017 y conforme el artículo cuarto del decreto 180 días cinco años pues nos podemos tardar otro año si se va a ser un proyecto serio y yo escuchando las grandes y grandes deficiencias nosotros vamos a reflexionar porque a lo mejor no tenemos esa misión completa y en lugar de mejorar las cosas quizás el obstáculo y más insuperable para una deseable impartición de justicia y tres quizá lo que perdón por lo aventurado quizás proponer y al congreso de la cámara de senadores de la cámara de origen de este proyecto a través por un lado de la comisión nacional en tribunales superiores de justicia de los estados unidos mexicanos en este caso del honorable congreso de Guanajuato una carta donde todas las entidades federativas con sus respectivos órganos públicos y privados ponernos un tiempo y mejorar quizás la propuesta y detener esta propuesta que parece ser que se va a aprobar en

septiembre entonces a lo mejor de aquí podría salir eso proponer a esta comisión y que cada entidad federativa pues muchos podemos son muy superiores lo que estoy escuchando estatales este propio proyecto consultar universidades a congresos estatales a barras de abogados etcétera y hacer todas las modificaciones posibles y el tiempo no resta sino sumas y mostramos información si tenemos más claro más y a lo mejor el resultado sería una mejor armonía social y un espíritu renovador de la justicia muchísimas gracias por y gracias a todos los panelistas que aprendí mucho de todos.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:
Muchísimas gracias, Doctor Alfonso excelente participación vamos a dar paso y a continuación al consejero Raúl Aarón hasta por cinco minutos si es tan amable consejero.

Consejero Raúl Aarón Romero Ortega, hace uso de la voz:
Gracias nuevamente por la oportunidad de expresar estas ideas el congreso del estado de Guanajuato pediría que ojalá excede la interlocución con CONATRIB y hacerle llegar todas las inquietudes que se expusieron, es importante que haya esa coordinación para efecto de que se lleven al congreso federal y ojalá y tengamos eco tengan eco las aportaciones que se hicieron porque de verdad estamos preocupados que haya regresión o no como llamarlo esta modificación de instituciones que han funcionado y sobre todo que se afectaría el derecho de familia hablo de él del juicio sumario de conclusión de patria protestad se les habría regresión en el derecho de familia que tienen a que tienen lo que deben ejercer las niñas niños y adolescentes en su caso en esta figura que es muy importante para nosotros en el estado de México con otras que expuse en su momento y ya no quiero repetir solamente abundar en cuanto también que se retomarán la reposición del procedimiento pero sobre todo y también aquí lo estamos remediando en el estado en el sentido que los magistrados o los tribunales de alzada no descuiden los asuntos que reponen porque muchas veces se hace la reposición y en los juzgados hay tardanza en el desahogo de la medida que mereció o que dio origen a la reposición ahí se debe de dotar de facultades a los a las salas a los magistrados expresamente porque sigue con todo el marco que tenemos es posible apresurar los procedimientos pero

expresamente que haya una facultad de los tribunales de alzada de vigilar el cumplimiento oportuno de esas resoluciones de segunda instancia no desvincularse entre primera y segunda instancia es la idea central de este argumento y de alguna manera incluso institucionalizar el plazo razonable a que se refiere la corte interamericana de derechos humanos en el caso salmerón informe del fondeo e hija contra argentina es importante tomarlo en cuenta porque si revisamos la mayoría de los estados hay rezago en los procedimientos debemos respetar de nuevo sin institucionalizar y preservar ese plazo razonable para efecto de que la que sea realidad la justicia pronta y expedita sería cuanto de mi parte y agradecerle su atención gracias.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:
Muchísimas gracias consejero Raúl Aarón bien en tercera participación tenemos a la doctora Laurence hasta por cinco minutos si es tan amable.

Doctora Laurence Pantin, hace uso de la voz:
Sí muchísimas gracias diputado Balderas éste es precisamente voy a acabar con esta algunas recomendaciones este va justamente intentan en el sentido de lo que se mencionó intentar me mejor abajo proponer algunas áreas de mejora de esta iniciativa como les decía hace este un momento step y me uní comenzaríamos que se establezca un piso mínimo de herramientas tecnológicas que gradualmente tendrían que adoptar todos los poderes judiciales en materia civil y familiar éstas serían de nuevo un sistema automatizado de gestión de expedientes luego un expediente electrónico que dé acceso tanto a los funcionarios a nivel interno como a los usuarios externos una plataforma para presentar demandas y promociones en línea y este una firma electrónica que de hecho esta última es clave para poder implementar las demás herramientas se podía prever en los transitorios un tiempo suficiente para que cada poder judicial pueda implementar estas herramientas y precisamente acerca del tema de la firma electrónica de hecho me parece que sea muy bueno que toma algo de la iniciativa de la diputada pelado ortega en el sentido de obliga a las y los juzgadores a usar su firma electrónica para firmar sus documentos nos parece que es muy interesante esta propuesta el

proyecto admitiría dar mayor certeza jurídica sobre los procedimientos dado que hay pues si está bien implementada en la firma electrónica permite este dar este este nivel de seguridad alto a los documentos que se sepa que no están siendo alterados pero también que se llevan bien modalidades en que puede ser válida esta firma a qué me refiero que en algunas decisiones judiciales recientemente se han sido estas decisiones puedo saber si les he llamado por ejemplo en lugar avilés se sabe ya que fijar estas reglas claramente este desde el código para evitar este tipo de problemas también una de las ventajas de la implementación de los sistemas automatizados de gestión de expedientes es que proporciona proporcionan información en tiempo real sobre el comité de los asuntos y de hecho recomendamos que el código incluya la obligación de publicar información sobre la ruta de trámite de los asuntos porque esta información es de gran importancia para asegurar que los asuntos no se demoren de manera injustificada entonces es otro punto que nos parece muy importante que es valía la pena este incluir este en este código otro tema que nos parece muy importante es que se incluya la obligación iniciales de desarrollar un plan integral de ciberseguridad que incluya medidas de prevención y capacitación del personal es un tema que nos parece en falta de evitar potenciales problemas de hackeo baja la selección de este código nacional pues me parece muy interesante lo que mencionó el consejero este ortega del poder judicial del estado de México en el sentido de que además revisado precisamente todos los códigos locales y precisamente nos parece que es impactante revisar las buenas prácticas que ya han sido identificadas en términos de justicia digital o de los otros aspectos de este código que son muy sensibles y hay que inspirarse de lo que ha funcionado creo que esto es muy bastante también este nos parece muy importante pues el hecho de lo que se ha mencionado ya el aspecto presupuestal nos parece muy importante que se implemente este código debo tomando en cuenta lo que baje que generan términos de recursos para su adecuada implementación y este en este caso en el caso de las herramientas tecnológicas el niño no solamente el desarrollo con el mantenimiento de esas herramientas que también cuesta este dinero y se tiene que beber una manera de costear esto nosotros consideramos que también es muy importante finalmente que el desarrollo de herramientas tecnológicas tomen en cuenta la perspectiva de los usuarios y que se evalúen periódicamente para asegurar que estas

herramientas funcionen de manera adecuada y que puedan este permitir asegurar el respeto al debido proceso muchísimas gracias.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:
Muchísimas gracias, Doctora Laurence, pues continuando vamos a dar participación al Maestro Roberto Ávila García Magistrado Civil a qui en el supremo tribunal muchas gracias

Maestro Roberto Ávila García, hace el uso de la voz:
Yo quisiera cerrar mi intervención con un tema que para el congreso del estado es harto conocido es muy lógico cualquier producto legislativo cualquier iniciativa tiene varias premisas para su elaboración y tiene que ver con un diagnóstico tiene que ver también con un dictamen de evaluación presupuestal entonces a mí me parece que como ha sido mencionado en el estado mexicano hay treinta y dos realidades distintas en cuanto a la forma en que se desarrolla la justicia civil y familiar algunos con puntos más cercanos que otros pero no tenemos una situación uniforme no es lo mismo cómo se imparte la justicia en el estado de Guanajuato que de cómo se imparte en Oaxaca o cómo se imparte un nuevo bien el tema de la progresividad efectiva que mencionaron algunos compañeros hay que parecer relevante me parece que esto tendría que haber sido materia de la reforma constitucional del 2017 el diagnóstico de las legislaciones locales y de la forma de operar de los poderes judiciales locales no tengo yo el insumo para decir que sé que fue hecho pero si no fue así este es el momento para hacer y tomó la palabra lo que decía compañero del ITAM si no se tiene pues entonces tomemos nosotros año quizá o meses para sacar la iniciativa en cuanto al diagnóstico el saber cómo estamos el ejemplo del estado de México en cuanto a justicia itinerante en cuanto al tema sumario para el cese o suspensión de patria potestad es un ejemplo aquí en Guanajuato podríamos decir también que contamos con buenas prácticas en el sumario de arrendamiento o también en los procesos especiales orales familiares que tenemos y seguramente en las demás entidades federativas así habrá pero el otro tema que es el de la disponibilidad presupuestal y disculpe que haga énfasis otra vez es que si no lo tomamos en cuenta si no lo incorporamos con un ingrediente fundamental corremos el riesgo

de incumplir las obligaciones que tiene el estado del mexicano que asumirá una convención americana y en los pactos internacionales de derechos civiles y políticos y derechos económicos sociales y culturales que tienen que ver con el implementar todas las medidas legislativas económicas y técnicas para la efectiva materialización de los derechos humanos que es al final a lo que nos estamos refiriendo con este punto no estamos hablando desde luego de un dejar de descobijada so sin atender algunas otras obligaciones primarias del estado pero sí mantenerlos en un esquema de progresividad efectiva no un retroceso aquí han mencionado los el estado rankeado el estado de Guanajuato en las evaluaciones de world justice proyect hemos estado en primeros lugares, la preocupación es que con la implementación bajemos estos estándares a los que tenemos acostumbrados a los ciudadanos de Guanajuato.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:
Muchísimas gracias, maestro Roberto, vamos a dar paso ahora a la participación de la Licenciada Eva Gabriela adelante.

Licenciada Eva Gabriela Witrago Solis, hace el uso de la voz:
Bueno hace un momento ya les comentaba en cuanto a que la intervención de la audiencia de conciliación a cargo del juez no la consideraba adecuada en cuanto a que se maneja en estos términos en el procedimiento ello obedece a que si los medios de conciliación dentro de los principios que lo rigen el esenciales del de la confidencialidad de lo que se maneja en una audiencia de conciliación y mediación y esto va en que la confidencialidad nada de lo que se hable en esa audiencia por parte de los interventores y de ese tercero neutral que los asiste puede ser revelado ni manifestado en ninguna etapa procesal ni llevada a cualquier instancia como elemento de prueba entonces si ésta se crecía se nos obliga como parte de los elementos y principios que rigen nuestro procedimiento de medio alternativo de solución de los para la solución de los conflictos pues que mayor transparencia reflejo de la información que tiene un juicio si la recibe directamente el que va a resolverlo entonces creo que esa intervención de por default viola nuestro principal principio de confidencialidad y si influye

en la intervención del juzgador yo insistiría que a final de cuentas este proceso quedará solamente en los operadores especialistas en el manejo de esas herramientas para los medios alternativos de solución a efecto de que en un momento dado si se le está dando esa intervención al juez o privilegia la conciliación pues estaría reflejando o revelando pues determinada información que incluso no forme parte del juicio y que definitivamente de manera humana si va a provocar una influencia en quien resuelve entonces la fase de conciliación procesal de que habla consideraría pudiera ser omitida y solamente desarma es la parte se llama audiencia junta anticipada que es de acuerdo a este proceso en donde los están dando esta inclusión y que sean los expertos que en un momento dado sea facilitador o mediador conciliador o cualquier otra instancia que de acuerdo al código de procedimientos nacionales están queriendo manejar como elemento para suplir o tener esa herramienta de facilitador para una para un buen arreglo si éste pues quede en ese en ese ámbito porque en esencia el principio de confidencialidad es esencial de hecho en nuestros procesos actuales hay procesos donde dice bueno las partes tienen esa inquietud llamar al mediador conciliador que en algún momento ha intervenido pero precisamente la misma ley nos tiene el secreto profesional como obligación entonces es importante sí considerarlo y ver que efectivamente pues la intervención del juez en el etapa de conciliación no sea incluida muchísimas gracias.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:
Muchísimas gracias, licenciada Eva Gabriela, y pues ahora vamos a darle paso a nuestro buen amigo licenciado Alfonso Suaste, que lo dejamos a medias ahorita va a agarrar vuelo otra vez, adelante el licenciado.

Licenciado Alfonso Suaste Puerto, hace uso de la voz:
Si muchas gracias diputado Bricio, bueno siguiendo con estas reflexiones y estas críticas a la a la iniciativa encontramos en el artículo 151 antigua los alude a los términos en este caso me llama mucho la atención que para la interposición del recurso de apelación contra la sentencia definitiva el término previsto pues es de 12 de 12 días lo cual pues me parece un poquito elevado en cuanto al número de días digo aquí en Guanajuato la apelación común es

de 10 días y en materia familiar de 5 también es para el caso de la sentencia interlocutoria o auto de tramitación inmediata nos habla de ocho días también en esa cuestión de diversidad de términos y de diversas situaciones también crea crear conflictos crea crear incertidumbre no solamente en el estudioso del derecho en los en los juzgadores sino desde luego para para el justiciable otra cuestión que también me llama la atención y que ahorita comentaba la licenciada que es actual directora del centro de justicia alternativa pues es que en el proyecto en el proyecto pues únicamente se contempla la posibilidad así lo así lo entiendo yo de una conciliación total no se menciona una conciliación parcial que en nuestro código de procedimientos civiles si contempla y creo yo que eso ofrece o se ofrece ventajas desde luego para para el avance de un proceso porque al final de cuentas pues eres él se resuelven prestaciones parciales y se puede continuar el juicio con las cuestas cuestiones que no que no hayan sido con conciliadas no entonces pues aquí creo que también se puede se puede tomar esa experiencia buena positiva de la conciliación al menos aquí en nuestro en nuestro estado también me llama mucho la atención la regulación del emplazamiento por edictos se contienen en el artículo 178 del proyecto y primero nos habla de una fracción dice cuando se trate de personas inciertas por lo cual pues me parece raro extraño al final de cuentas dentro de los requisitos de la demanda pues está precisamente el indicar el con mucha precisión con mucha claridad en el nombre de la persona en contra de quien se ejercita la acción correspondiente entonces no entiendo por qué aquí en este artículo en la fracción primera pues se hable de personas inciertas y ahora también por lo que hace a este tema de la notificación por edictos pues nos habla de que las publicaciones se harán por tres veces de tres en tres en tres días pero nos habla de que esto se hará en el boletín judicial del estado que corresponda algo en su caso de la de la federación me llama la atención porque incluso al código nuestro se critica cuando se ordena la publicación en el periódico oficial del gobierno del estado al final de cuentas las personas común y corrientes pues no compran digo ahorita ya está digitalizado pero no se preocupa a alguien por estar atentos a las publicaciones - en este caso desde luego de del boletín judicial como se indica en el artículo 178 por lo que hace la a la caducidad aquí se contiene en el artículo 197 me llama la atención también el término que se contempla que de inactividad procesal que está establecido de 60 días hábiles nuestro

código sabemos que está referido a 120 días entonces pudiera ser un punto intermedio en la propuesta y lo que actualmente establece nuestro código también para no dejar tan alto el número de días para la para la caducidad, bueno aquí quiero resaltar y coincido con lo que establece el maestro Carlos Mario de verdad tiene que hacerse una revisión muy minuciosa de este de este proyecto él hablaba de la redacción lo cual coincido concuerdo el artículo por artículo oración enunciado incluso sabemos que es un signo de puntuación cambia muchísimo una interpretación entonces se debe de tener un especial cuidado en ello decía en mi participación anterior que el proyecto cambia la denominación de la de la confesión en este caso va a referido a una declaración voluntaria y una declaración forzada entiendo que la forzada pues está sujeta a lo que conocemos al pliego de posiciones que en este caso aquí se llama un interrogatorio lo cual pues no concuerdo porque al final de cuentas en una en una confesión pues no se le pregunta al testigo si no son afirmaciones categóricas pero eso pudiera quedar para lo que también conocemos como la declaración de parte en la cual yo sugeriría que se haga esa propuesta porque se puede sacar información se puede conseguir precisamente la búsqueda de la verdad teniendo a las partes en el estrado de un juzgado y no solamente debe hacerle afirmaciones categóricas para que respondan con un sí sino en todo caso a hacer preguntas para obtener precisamente información en el capítulo también de pruebas pues se regula las presunciones ya desde hace años en nuestro código de procedimientos se suprimió las presunciones como medio como medio de prueba esto más bien en términos breves pues es precisamente una actividad humana que desarrolla el juzgador después del cierre de toda la de toda la instrucción y hablaba rápidamente de los de los recursos y también algo que me llama la atención es lo que se contiene en el libro séptimo denominado de los recursos y el juicio de responsabilidad este juicio de responsabilidad pues va dirigido a la actuar de los jueces y de los y de los magistrados sí conviene hacer una reflexión aquí en este caso la procedencia de ese juicio de responsabilidad está sujeto a errores y en negligencias y otra situación yo creo que nuestros jueces nuestros magistrados están muy muy capacitados y realmente dudo de que puedan incurrir en una situación de error o de o de negligencia sabemos que el derecho pues se interpreta y podemos tener

coincidencias en esa interpretación o no bueno aquí pondríamos a nuestros jueces y magistrados pues en una situación muy muy rara lo cual yo no coincido muchas gracias.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:
Muchas gracias, licenciado Alfonso Suaste Puerto, y damos la última participación en esta ronda al maestro Carlos Mario Téllez Guzmán, gracias.

Maestro Carlos Mario Téllez Guzmán, hace el uso de la voz:
Me voy a hacer esta referencia muy pequeña primero la forma en que se utiliza la expresión persona juzgador se habla de la persona juzgadora, la persona juzgadora luego nuevamente se vuelve a repetir en la fracción cuarta de ese artículo persona juzgadora luego en el siguiente párrafo persona juzgadora y en el último párrafo de esa página se habla de qué no admiten recurso alguno cuando la reclamación o inconformidad de cualquiera de las partes contendientes sobre la resolución o disposiciones de las medidas provisionales decretadas no admiten recurso alguno esto es la como decía el quijote esta es la razón de la sinrazón qué razón se hace de tal manera mi razón en la que sé que no me quejo de estas circunstancias disculpen ustedes lo cierto es que si amerita una revisión exhaustiva entre otras cosas sería prudente que se agregara la posibilidad de que las partes antes de acudir al juicio contencioso voluntariamente acudan a los centros de justicia alternativa pero que se incluya en este código buenos días que ya están ahí mencionadas que se incluya que el convenio celebrado en justicia alternativa ratificado ante un órgano jurisdiccional y que una vez ratificado el juez pueda elevarlo a la categoría de cosa juzgada para que pues si ese fue una actividad voluntaria si eso fue un convenio si con eso se dirimió una controversia si con eso se resolvió un litigio porque sea definitivo así que tendríamos que agregarle necesariamente esas cuestiones en relación con la persona juzgadora yo creo que hay que cambiarle la denominación la persona juzgadora y la persona juzgadora y la persona juzgadora no nos estamos refiriendo a un órgano jurisdiccional en relación con la importancia de los medios alternativos de solución de controversias solamente quiero concluir con una idea cuando estábamos nosotros haciendo propaganda para que se aceptara como una forma de resolver litigios la forma

establecida en la ley de justicia alternativa en el león delante del público con la presencia del presidente municipal de león se me ocurrió presentar un ejemplo muy sencillo 2 [Música] vecinos tenían una amistad entre ellos pero en una ocasión uno de ellos compré un perro el perro ladra los vecinos tenían una un corral diríamos uno del otro solamente con separado con unas pequeñas barritas de piedra así que el perro ladraba en una casa y los ladridos se escuchaban en la otra qué sucedió que el vecino que no tiene el perro le reclamó al vecino que tenía el perro y le dice oye tu perro ladra dice si ladra es un perro pero además está en mi casa no está en la tuya el otro vecino el que al que le respondieron fue al interior de su domicilio sacó una pistola le disparó a su vecino y él les decía como resultado de eso 1 una de esas personas está en el panteón otra está en la cárcel y el perro siguió ladrando entre la ciudad este es la importancia yo con este ejemplo la importancia de la mediación y por eso sería prudente que se agregara en este código nacional de procedimientos penales pero te digo por segmentos penales por qué por cierto nuestra ley del proceso penal del estado de Guanajuato está replicada textualmente en muchos artículos del código nacional de procedimientos penales textualmente palabra por palabra a grado tal que diríamos un 20 por ciento está transcrito y otro ese 40 por ciento del código nacional está semejante o sea se tomó de nuestra ley del proceso penal la ley del proceso penal del estado Guanajuato que fue obviamente antes que el código nacional constituye el antecedente del a nivel nacional esa es lo eso es lo que ha hecho casi siempre el estado de Guanajuato las cosas lo mejor que se han podido hacer y en este caso la justicia alternativa que también es un ejemplo a nivel nacional sería prudente que se agregara a al código nacional del que estamos comentando para que una vez que se haya celebrado el convenio se ratifique ante un juez y es el convenio ratificado se eleve a la categoría de cosa juzgada y se acabaron y se le da mucha importancia a la mediación y la conciliación que a fin de cuentas es una forma de que los interesados resuelvan su propio conflicto sin necesidad de que otros de los resolver excelente muy bien pues vaya que hay preocupación derivado de las opiniones puntos de vista y las participaciones pues de nuestros participantes en este foro de manera breve y sabedores ustedes que todas las conclusiones del foro las cinco mesas como tal en su momento estarán dispuestos para de manera pública de manera amplia y pues en cada mesa un resumen muy

leve de las conclusiones que son muchas los que hemos estado tomando nota pues nos damos cuenta desde el inicio el excesivo tiempo transcurrido para la emisión del código nacional lo importante de la capacitación de los operadores de este sistema de justicia no la difusión de este código en su momento y en su emisión para que la ciudad n lo conozca a fondo sino será letra muerta cuál será el modelo de gestión civil o familiar serán juzgados únicos serán algunos juzgados especiales pues bueno realmente revisar y fortalecer los centros de conciliación las entidades federativas necesitan necesitamos claridad en las reglas de operación general de este código al momento para muchas entidades las herramientas tecnológicas todavía son un verdadero problema entre lo presupuestal lo técnico lo profesional en la capacidad del desarrollo de las mismas pues bueno el código pues ya no contempla diversos procedimientos de índole especial por lo que pues es muy importante revisar este tema entre otras tantas pero a título de conclusión en especial es importantísimo pues analizar el pelo de este proyecto de código nacional como ha quedado aquí artículo por artículo enunciado por enunciado significado por significado y definitivamente revisar definir e incorporar en la iniciativa el tema presupuestal económico suficiente para hacerla en una realidad la operación de este sistema de implementación.

Diputado Bricio Balderas Álvarez, hace el uso de la voz:
Con esto prácticamente estamos concluyendo, no sin antes pues dar un agradecimiento a nombre de la sexagésima quinta legislatura del congreso del estado de Guanajuato por la excelente participación y la valiosa intervención que han tenido en aportaciones pues nuestros y nuestra panelista. Por supuesto al doctor Alfonso Pasapera, al Consejero Raúl Aarón Romero Ortega, a la Doctora Laurence Pantin, al maestro Roberto Ávila García, a la Licenciada Eva Gabriela Witrago Solis, al licenciado Alfonso Suaste Puerto, al maestro Carlos Mario Téllez Guzmán por todas y para todas y todos ellos, nuestro sincero aprecio agradecimiento por su destacada participación en esta mesa de foro, en esta quinta mesa de este foro y sin duda pues estaremos muy al pendiente del resultado de las mismas, agradecidos con la participación en lo virtual de aquellos que nos siguieron, presencial a

todas y todos ustedes enhorabuena y muchísimas gracias por la atención, un aplauso para todos ustedes.

Maestro de ceremonias:
Agradecemos a los ponentes de esta mesa y solicitamos permanezcan en su lugar.
Finalmente, para presentar las conclusiones y la clausura de este evento cedemos el uso de la palabra la Presidenta de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guanajuato, Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, hace uso de la voz:

Muy buenas tardes es un gusto saludarles a todos quienes hoy nos acompañan en el Congreso del Estado, por supuesto a los panelistas en esta última mesa ha sido un privilegio a través de las intervenciones que nos han manifestado aquí presencialmente y también a quienes nos acompañaron vía remota, agradecer también a quienes nos han seguido por las diferentes plataformas y a los medios de comunicación que nos acompañan para poder replicar todo lo que hoy aquí se han manifestado y de manera particular quiero agradecer la presencia de la Magistrada Alma Delia Camacho quien es coordinadora del pleno civil del poder judicial de nuestro estado.
Aprovechó para mandar un saludo a todas y todos los magistrados y magistradas, y a los consejeros y consejeras por su conducto si me lo permite y agradecer por supuesto además a todos quienes han participado a lo largo de estas dos jornadas estas han sido dos días de frente a la sociedad guanajuatense, hemos llevado a cabo este evento muy especial y muy significativo, denominado este foro los retos de la legislación única en materia de procedimiento civil y familiar una mirada desde lo local el cual comprendió el desarrollo de cinco mesas, en donde participaron 26 destacados expositores, expertos, especialistas y operadores de la norma académicos y bueno desde los distintos enfoques y visiones compartieron su conocimiento y sus experiencias, aquí al foro a la sociedad en este ejercicio que estamos realizando desde el Congreso del Estado de Guanajuato y agradecer el

acompañamiento el apoyo y el extraordinario, desempeño de mis compañeros y compañeras integrantes de la Comisión de Justicia, a mis compañeros legisladores que estuvieron al pendiente, también del evento y por supuesto a todo el equipo del Congreso a todos nuestros colaboradores que han hecho posible lograr y llegar hoy a buen puerto, con el desarrollo de las cinco mesas de este foro.

A manera de conclusión debo resaltar que ha habido una coincidencia a lo largo de estas dos jornadas a lo largo de las cinco mesas en la que hemos visto muy puntualmente temas particulares donde hay coincidencia y que se presentan como estos retrasos o retos que habremos de enviar en la consolidación de todas sus opiniones y aportaciones al congreso de la unión para los efectos y el cumplimiento del objetivo que da que tiene este foro por un lado hay algunas reflexiones que quisiera yo destacar no cuáles son los retos que representan la homologación de un código procedimental en materia civil y familiar cómo podemos perfeccionar los esquemas de procedimiento en materia civil y familiar cuáles son las expectativas que tienen los impartidores de justicia en esta materia con respecto a los destinatarios de la norma cómo atender el tema de la supletoriedad en la aplicación del código único realmente se considera un avance la expedición de un código único en materia civil y familiar con relación a las legislaciones locales son algunas preguntas que se han estado tocando a lo largo de estas exposiciones tan valiosas en ese sentido y con la finalidad de dar respuesta a los cuestionamientos hemos dado espacio entonces a las voces y perspectivas de académicos funcionarios profesionistas y expertos y quiero resaltar como les decía a algunas de ellos escuchamos como inicio parte del diagnóstico es el reconocimiento del supuesto de misión legislativa pues nos ha dado el cumplimiento en los términos establecidos por la constitución y desde el 17 de marzo 18 estamos atados los congresos locales para poder perfeccionar la norma procedimental pero tampoco ha habido esta transición con la emisión de la norma a nivel federal y la necesidad del análisis relativo a la pérdida de la supletoriedad ha sido también un tema que ha sido reiteradamente tocado aquí en el foro para la por la aplicación que representa la norma procedimental en este momento en materia civil la filosofía del actual código expone además la oralidad como un mecanismo práctico de desarrollo lo que probablemente bueno no probablemente seguro que modificará diversos

procesos y además se plantea esta necesidad de distinguir entre los procedimientos civiles y los procedimientos familiares si el código no se realiza de manera adecuada corremos un gran riesgo de entorpecer el acceso a la justicia y por supuesto de tener un retroceso en las entidades federativas donde se han dado avances y Guanajuato como en nuestros expositores han compartido ha sido un estado que por tradición jurídica ha avanzado en el perfeccionamiento del acceso a la justicia en materia civil y familiar.

Es así entonces que la solución de controversias en materia civil familiar que se generan presenta representaría lentitud les representaría costo reitero un retroceso si no logramos que sea un código único que establezca procedimientos que permitan y faciliten el acceso a la justicia pronta expedita y que garantice todos los derechos y además convierta y retomé todos estos estándares internacionales a los que como estado también ya estamos obligados se han realizado diversos estudios y se ha mencionado además la necesidad de observar el avance que se tiene en cuanto a la legislación procesal en Guanajuato nosotros desde este ejercicio queremos decirles y agradecer el apoyo que se manifiesta desde el foro para que seamos en este justo derivado de este ejercicio quien es levantando la voz enviamos a la discusión nacional los avances el ejemplo de Guanajuato para que sea un aporte para toda la nación en la emisión de este código nacional de esta ley única en materia procesal civil y familiar fortalecer lo que está funcionando es definitivamente una gran responsabilidad que tenemos y que estos diez años que han sido como base de experiencia en Guanajuato que ha funcionado bien que ha sido ejemplo y que acompañado de algunas otras entidades federativas puedan aportar como aquí se ha comentado también por diversas voces de nuestros expositores de estos ejercicios estas instituciones estos procedimientos estos elementos que permitan generar un código que eleve la calidad de la impartición de justicia en aquellos estados donde está retrasada y que seguramente en este concierto nacional cuando se hace el estudio y se derivan estas esta multiplicidad de códigos procedimentales en materia civil y familiar se desprende la necesidad de una homologación pero la homologación debe tender a superar la problemática ya mejorar y perfeccionar los procesos en bien y en favor del justiciable y no al revés entonces que sean las mejores prácticas las que sean la base para ir de ahí hacia arriba y no hacia atrás todos los actores deben aportar entonces la garantía de

la justicia para las familias de nuestros de los ciudadanos para todos los que tengan esta necesidad de acceso a una justicia en materia civil y familiar y por supuesto ha resaltado la importancia de la justicia digital ha sido un tema también que se ha tocado en diferentes ocasiones también ha sido Guanajuato un estado en el que se ha dado un paso adelante en esta en esta materia y que invita a que a través de esta emisión del código sea también un tema que se retomen para que pueda ayudarse a garantizar esta justicia pronta y expedita a través del uso y mejor aprovechamiento de las herramientas digitales de estos avances de las tecnologías que tenemos otro tema fundamental que se ha tocado y que se queda como una materia en la reflexión y que estaremos plasmando dentro de esta compilación que enviaremos.

La justicia alternativa fundamental hemos escuchado en diversas voces la necesidad de poderlo retomar como una fase previa y obligatoria antes de pasar a un juicio a un procedimiento jurisdiccional que permita la resolución de controversias en materia civil y familiar en algunos en algunos juicios en algún tipo de materia específica para poder dar también un paso hacia adelante el otro gran tema en el que ha habido coincidencias en el de los transitorios cómo se va a dar la implementación de este nuevo sistema este cambio de paradigma en los estados donde no lo hay esta transición en su totalidad a la oralidad en materia civil y familiar que presupuestación se va a dar para poder llevar a cabo esta transición como lo va a resolver la cámara de diputados- la cámara de senadores el congreso de la unión finalmente deberá tomar las mejores decisiones para lograr que la intención de la homologación para acceder a una mejor justicia civil y familiar sea una realidad en todo el país y deberá tener los diagnósticos necesarios y suficientes para determinar la mejor temporalidad y la presupuestación necesaria para lograr la implementación respetando en todo momento y siempre el federalismo y las facultades de las entidades federativas eso es fundamental y también es un tema que estaremos nosotros incorporando a este estudio que enviaremos a las a las cámaras en fin a lo largo de estas 22 jornadas de estos dos días que ha sido sumamente enriquecedor sumamente productivo tenemos una serie de conclusiones a las que podríamos estar haciendo referencia quisiera yo dejar en esta en esta síntesis de estos creo yo los grandes y principales temas reiterar que estaremos retomando todas las

intervenciones y las participaciones que amablemente y profesionalmente nos han compartido todos nuestros panelistas y todos quienes nos han acompañado y aportado en estas charlas para generar entre todos sociedad congresos y diferentes los diferentes actores que estamos interesados en contar con una mejor justicia en Guanajuato y en todo México estaremos generando este este producto este este documento para enviar al análisis en el que incorporamos absolutamente todas las aportaciones y es fundamental porque todos como lo decíamos desde el primer día todos necesitamos y en algún momento estaremos tocando los temas civiles y familiares de alguna manera no me queda más que decirles a nombre de la sexagésimo quinta legislatura del congreso del estado de Guanajuato agradecer su participación las valiosas aportaciones de todos y cada uno de ustedes nuestros panelistas expositores especialistas quienes nos han acompañado a abogado ciudadanía funcionarios públicos para todos ustedes para todos ustedes nuestro sincero reconocimiento por la invaluable y destacada aportación porque juntos enviaremos un mensaje de colaboración al congreso de la unión sin duda las propuestas comentarios y observaciones que se han vertido durante el desarrollo de este foro robustecerán y enriquecerán el análisis y el debate de las iniciativas que se van a dictaminar en las cámaras en el congreso a la unión fundamentalmente al plantear la necesidad de esta homologación en procedimientos civiles y familiares lo que implica transitar como decíamos de una multiplicidad y diversidad de códigos y estilos aún no sólo garantizando y buscando la mayor certeza jurídica para el justiciable es una decisión cuya trascendencia no ha de subestimarse hablamos de millones de millones de personas que se verán beneficiadas si se hace un buen trabajo y perjudicada si tenemos alguna falla es así que no me queda más que agradecer nuevamente y reiterarles que en Guanajuato levantamos la mano damos un paso al frente y ponemos en el centro del análisis y el debate nacional nuestra total disposición de aportar a lo que sea mejor para la justicia de las familias en México muchísimas gracias enhorabuena es así como damos por terminado este evento a nombre de las diputadas y los diputados de la sexagésima quinta legislatura del congreso del estado de Guanajuato agradecemos nuevamente su presencia y participación que tengan una excelente tarde.

Análisis Comparativo de Iniciativas

En este apartado, desarrollamos un cuadro comparativo que incluye la legislación vigente en materia procesal civil, así como las tres iniciativas que fueron presentadas a nivel federal en Cámara de Diputados y Senadores, con la intención de que el lector visualice los aspectos en donde existen similitudes, así como diferencias en este cuerpo normativo y las propuestas de creación de ley.

Un primer punto por resaltar es lo que respecta al tema estructural, en donde se puede identificar que la iniciativa presentada por los Senadores del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura, es aquella que se asemeja más a la estructura y sistematicidad establecida en el cuerpo normativo de Guanajuato, mismo que como fue mencionado en el foro ha sido motivo de reconocimiento nacional e internacional.

Otro aspecto a resaltar, es lo relativo a la similitud de estructura de las iniciativas presentadas, en donde cabe decir que si bien comparten semejanzas en algunos apartados y contenidos, como lo son rubros donde se mencionan a los actores del proceso, los derechos, obligaciones, los métodos de análisis de las pruebas, etc., en lo que respecta a una sistematicidad jurídica, no guardan coherencia una con la otra, así como semejanza con el código vigente a nivel federal; de igual forma, salvo el ejemplo referido en el párrafo anterior, el resto de las iniciativas, en cuanto a su estructura, cuentan con un mayor número de artículos, libros, capítulos, secciones, etc. al Código del Estado de Guanajuato que tiene un tratamiento más concreto.

Siguiendo con el análisis de la estructura y contenido de estas iniciativas, se debe mencionar que la presentada por los Senadores del Partido Revolucionario Institucional resulta ser menos extensa en apartados y artículos, le sigue la presentada por las Diputadas del Partido Acción Nacional y es la iniciativa de creación del Código Nacional, presentada por el grupo parlamentario de Morena en el Senado, la cual tiene una mayor extensión.

Como se refirió en el Foro y en el presente documento en el apartado de conclusiones, la importancia de este Código Nacional cobra una mayor relevancia, al entender que los

asuntos tratados en él, están relacionados con los asuntos más comunes y relevantes para la sociedad, como lo son asuntos que influyen en las personas, las familias y los bienes, por eso se le conoce a esta materia como 'justicia cotidiana'.

Otro factor por considerar es que esta norma procedimental civil tiene la característica de ser un instrumento normativo, que se aplica en suplencia de otras materias jurídicas, ello cuando existe una deficiencia o laguna, lo que conlleva a contemplar una amplía cantidad de procesos a nivel nacional, por lo que de no generar una legislación adecuada podemos afectar la aplicación de otros cuerpos normativos.

Una situación identificada en el Foro y lo vemos en las iniciativas, es la falta de actualización de los códigos procesales civiles y familiares en varias entidades, lo que lleva a que los poderes judiciales a nivel estado, tengan una barrera para la implementación de nuevas herramientas y medios digitales para impartir justicia en esas materias. No puede darse un cambio drástico en las entidades rezagadas, y sería perjudicial para las entidades más avanzadas como es el caso de Guanajuato, que se frenen los avances. Es por lo que, desde el Congreso del Estado, se invita a poner sobre la mesa la discusión respecto a cómo beneficiar a todos las entidades sin provocar ningún retroceso.

Respecto a la denominada "justicia digital", nos ocupa que las propuestas no toman en consideración las realidades y diferencias de cada uno de los poderes judiciales estatales. Como se mencionó en el foro, ya existen poderes judiciales que permiten a las partes y sus representantes presenten demandas y promociones en línea mediante el uso de firma electrónica. Otros poderes judiciales, como el del Estado de México, cuentan con un expediente electrónico que sustituye completamente el expediente físico, incluso cuando el juicio no se realiza en línea. Si otros poderes judiciales no trabajan con expediente electrónico es porque no cuentan con la infraestructura física, los sistemas, ni con el recurso financiero para costearlos en un corto plazo.

Por ello, nos parece de suma importancia que en el proceso de afinar este texto se tome en cuenta la situación particular de cada poder judicial, para 'preservar' las buenas prácticas, soluciones e innovaciones que algunos poderes judiciales ya han implementado y

facilitar que otros las puedan replicar de manera gradual, sin que ello imponga cargas imposibles de cumplir para los poderes judiciales con rezago en el tema.

Otro aspecto, que tener en cuenta al realizar el análisis de las tres iniciativas, es lo relativo a que si una sentencia ejecutoria ordena la inscripción de una situación jurídica ante oficinas registrales —registro civil, propiedad o similares—, ésta pueda ser remitida electrónicamente a la institución correspondiente, siempre y cuando se cuente con un convenio de colaboración. Destacamos que este tipo de convenios no debería ser optativo; lo recomendable es que su celebración fuera obligatoria, de cumplimiento gradual, pero ya establecida en el cuerpo normativo.

Un reto por considerar es la creación de una firma digital nacional, que podría agilizar procesos no sólo judiciales de hecho, sino también de trámites administrativos. A nivel nacional, ya se cuenta con la e-firma del SAT, por lo que podría ampliarse su uso o generarse específicamente una firma nacional. En todo caso, lo cierto es que si existiera una firma generalizada y única que permita realizar varios trámites administrativos se daría un impulso decisivo a la justicia digital.

V. Conclusiones

En el Senado de la República se han establecido tres ejes rectores para la elaboración del proyecto de Dictamen de las iniciativas, siendo los siguientes:

a) La justicia cotidiana, entendida como aquella que resuelve los conflictos que se generan en la convivencia cotidiana de las personas distorsionando la armonía social, se ha referido que se es lenta, costosa y compleja, lo que provoca que no se pueda acceder con facilidad y con ello vulnerando el derecho fundamental a una justicia pronta, rápida y expedita reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) La oralidad en el proceso, partiendo de la experiencia en la materia de oralidad penal, esto es que se pretende transitar a un sistema oral en el que se quiere privilegiar los medios probatorios sobre las formalidades del procedimiento, ya que éstas pueden llegar a dilatar el procedimiento violando lo dispuesto por el 17 constitucional, sobre todo en materia familiar en cuanto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
c) Privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales: esto en cuanto a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 17 de la Constitución Federal siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio y con ello también lo relativo a los mecanismos alternativos de solución de controversias vistos como un área de oportunidad que sirva para la solución expedita de los conflictos en el que también se analice la etapa de la ejecución de las sentencias, propiciando que sus procedimientos sean más eficientes con la finalidad de que prevalezca el respeto y garantía de los derechos humanos.

Por lo que, del conocimiento y la experiencia generada a través del discurso y diálogo de los expertos en materia de derecho procesal civil y familiar, se permitió que el trabajo realizado en cada una de las mesas haya enriquecido la actividad legislativa, desprendiendo algunas observaciones que sin duda fortalecerán a las iniciativas, todo ello con la finalidad de contribuir a la construcción de una legislación nacional en materia procesal civil y familiar.

La forma en la que se desarrollaron cada uno de los tópicos establecidos permitieron llegar a las siguientes conclusiones:

- ✓ Reafirmamos que la justicia cotidiana en materia civil requiere de la implementación de sistemas que faciliten el acceso a una justicia pronta, expedita y gratuita privilegiando a la oralidad como un mecanismo de celeridad en su resolución, otorgando seguridad y certeza jurídica a las personas.

- ✓ Los estudios realizados por parte del CIDE y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, apoyaron a la reforma constitucional, estableciendo que es prioritario hacer énfasis en el avance logrado con la legislación procesal de cada uno de los Estados, para que no sea en detrimento del acceso a la justicia y a las instituciones civiles y familiares, sino que sea una legislación que pondere todas la realidad social en todo el territorio y que pueda proporcionar un mecanismo eficiente y eficaz para la solución de controversias, logrando unificar los criterios que eviten sentencias contradictorias.

Sin embargo, no se debe perder de vista la tradición jurídica y el reconocimiento que tiene el Estado de Guanajuato, al gozar de uno de los Códigos con mayor vanguardia. Es así como, reconocidos juristas como Eduardo Couture han establecido que el Código Federal de Procedimientos Civiles, el cual es similar al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, es uno de los Códigos más interesantes de América Latina; asimismo, Alcalá-Zamora reconocido jurista español ha referido que es uno de los Códigos con mayor técnica entre todos los de enjuiciamiento mexicano, por lo que para la construcción de un buena codificación procedimental, se debe presentar un avance en la legislación mexicana y no un retroceso.

- ✓ El acceso a una la justicia efectiva requiere que el papel que desempeñan los operadores jurídicos este apegado al profesionalismo en la búsqueda de la solución de conflictos, lo anterior incentivado por una constante capacitación que sea garante de la impartición de justicia. Asimismo, debe existir profunda conciencia en los auxiliares de la justicia para que actúen con absoluto profesionalismo e imparcialidad, que se fortalezca a los servicios periciales y la formación y capacitación de los litigantes y los académicos.

  Las leyes perfectas no existen, sin embargo, la suma de esfuerzos acercará lo más posible a este fin, respetando aquellas figuras jurídicas que han funcionado bien -de las que hablaremos más adelante-, fortaleciéndolas y más

bien implementando la innovación buscando la agilidad y facilidad en el desarrollo de los procesos.

- ✓ El sistema de impartición de justicia a nivel nacional se encuentra colapsado, el número de asuntos jurisdiccionales va en aumento y esto genera grandes problemas para tener una justicia pronta y expedita, por lo que es tarea primordial de las autoridades legislativas buscar mecanismos de solución de conflictos.
- ✓ Otro de los ejes rectores está encaminado a un cambio de paradigma procedimental, en cuanto al tipo de sistema de impartición de justicia, esto es a la transición de un sistema escrito a un sistema oral, visualizando y dándole relevancia a la vía oral como una alternativa que permite resolver asuntos con mayor rapidez y eficacia. Ante ello se reconoció la experiencia que tiene el Estado de Guanajuato con la implementación de los juicios orales. Especialmente en materia de oralidad familiar, el cual ha sido considerado como un mecanismo que ha agilizado la impartición de justicia, permitiendo sentencias más justas, destacando el reconocimiento a los principios de inmediación y contradicción, para llevar a cabo los juicios orales particularmente la oralidad familiar, en donde se permita la participación activa de las partes y los jueces estén presentes en todas las audiencias (en todas las etapas del procedimiento); de tal forma, que se lleve a cabo la abreviación.
- ✓ En relación con los antecedentes de los tipos de oralidad y la importancia que tienen los análisis técnicos y estudios en las entidades federativas, fundamentalmente a partir del análisis documental de los códigos civiles locales, se destacan algunos hallazgos que denotan los avances en la oralidad en los códigos civiles, por lo que deberá establecer las bases de transición de sistema escrito a un sistema oral.
- ✓ En cuanto a la justicia digital, ya que ante esquemas eminentemente escritos que tendrán que transformarse a la modalidad oral, se deberá tomar en cuenta

el uso recursos tecnológicos, sin dejar de lado el acceso a estos medios por parte de la ciudadanía, incentivando así también la creación de herramientas. En nuestro Estado se destaca que la firma electrónica (FIREL), nos ha llevado a mejorar varias prácticas, pero también tiene un amplio espectro de mejora, como un sistema más amigable para el ciudadano, en el que se pueda revisar el juicio de manera integral. La justicia digital nos permite tener una evolución y con ello implementar nuevas prácticas a un proceso que siempre está en miras de renovarse. Se reconoce que la propuesta a una legislación única que recoja estos avances permitirá transitar de juicios tradicionales a una virtualidad en los procesos, sesiones a distancia y consulta de documentos. En suma, la justicia digital puede ser el medio para lograr una mejor impartición de justicia, observando las garantías del debido proceso y seguridad jurídica.

Se busca homogeneizar que todas las entidades federativas cuenten con este esquema de juicios en línea, que significaría una transición a que todos los juicios pueden seguirse de esta forma, tomando en cuenta el principio de voluntariedad de las partes. Por lo que también se habla de una reestructuración de los poderes judiciales locales que se reflejará en sus leyes orgánicas.

- ✓ Respecto a la materia supletoria, se debe tomar en consideración, que el Código de Procedimientos Civiles, es de aplicación supletoria en ordenamientos adjetivos, como ocurre en materia administrativa, con las pruebas, los incidentes o los términos que están previstos. Situación que se observa en otras entidades federativas.
- ✓ Es de relevancia revisar los criterios jurisprudenciales y tesis en los que se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados en esta materia. Estos tribunales constitucionales han sido puntuales y han ido incorporando a determinadas figuras o instituciones jurídicas, o en su caso resolviendo entre una posible contradicción, así como

colmando lagunas jurídicas o adolescencias de algunos códigos de procedimientos civiles.

- ✓ En cuanto a los medios alternativos de solución de controversias, debe ampliarse el espectro y no estacionarse en la materia penal, ya que de la experiencia jurisdiccional de la se puede establecer la conveniencia de que la mediación sea un requisito *sine quanon* en cualquier proceso; ante la justificada preocupación de que sea el propio juzgador el que agote la etapa conciliatoria, pudiendo provocar un sesgo al momento de ejercer la jurisdicción, es prudente plantear que este proceso previo de conciliación se lleve a cabo por la entidad especializada.
- ✓ Dentro de los beneficios que plantean las iniciativas, se establece la posibilidad de litigar en cualquier entidad federativa; igualmente se prevé la necesidad de que se impacten los programas educativos de las universidades con la implementación de un modelo único.

VI. Análisis Comparativo De Iniciativas

A continuación, se procede a emitir algunos comentarios respecto a las disposiciones que se proponen en las iniciativas. Se utilizaron colores para distinguir a las iniciativas y sus iniciantes como se muestra a continuación:

Color	**Iniciantes**
	Senadores PRI
	Diputadas PAN
	Senadores MORENA

En color negro se identifican: Los comentarios vertidos por el INILEG apoyados en doctrina, tesis jurisprudenciales y aisladas en la materia.

Tópico	**SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA**	**DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA**	**SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA**	**COMENTARIO**
Disposiciones Generales	Artículos 1-6	**Artículos 1-3**	Artículos 1-3 (puntualmente)	**En cuanto a las disposiciones generales de las iniciativas:** Respecto al artículo 1 de la iniciativa presentada por los senadores de MORENA: a) Principio de contradicción o contradictorio, como la esencia de todo el proceso civil contemporáneo es el principio fundamental del proceso que se expresa en la fórmula “audiatur et altera pars” que significa

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
			Artículo 1. El sistema de impartición de justicia en materias civil y familiar será adversarial, democrático y oral, salvo los casos expresamente establecidos en el presente Código Nacional. Por lo tanto, sus disposiciones jurídicas deberán interpretarse y aplicarse conforme a los principios generales del proceso, garantizando el ejercicio de aquellas prácticas que privilegien el debate y la calidad de información, en condiciones de igualdad y franco respeto a los derechos humanos.	óigase a la otra parte, impone al juzgador el deber de resolver sobre las promociones que le formule cualquiera de las partes, oyendo previamente las razones de la contraparte dándole la oportunidad para que las exprese, es una de las formalidades esenciales del procedimiento. b) El proyecto dentro de sus disposiciones generales establece en su artículo 1 “el sistema de impartición de justicia en materias civil y familiar será adversarial, democrático” respecto a ello, el jurista Piero Calamandrei en su texto “Proceso y democracia” estableció que la esencia del proceso en un país democrático es el respeto al principio de contradicción “óigase a la otra parte”, no que el proceso tenía que ser democrático, por lo que el principio adversarial y democrático no aplica para un Código de Procedimientos Civiles, la concepción del proceso civil respeta el principio de contradicción o contradictorio, pero no es democrático.

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				En cuanto a la iniciativa presentada por las diputadas del PAN es coincidente con el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato
Principios	Artículo 522- 525 Adopción	Artículos 4-12 -Principio de Oralidad - Principio de Publicidad - Principio de Inmediación - Principio de Contradicción - Principio de Continuidad - Principio de concentración	**Artículo 111** Principios**:** - Oralidad - Inmediación - Publicidad - Igualdad - Contradicción - Continuidad - Concentración - Debida defensa jurídica - Solución alternativa del conflicto - Interés superior de las niñas, niños y adolescentes	Los principios procesales son aquellos criterios o ideas fundamentales contenidas en forma explícita o implícita en el ordenamiento jurídico, que señalan las características principales del derecho procesal y sus diversos sectores y que orientan el desarrollo de la actividad procesal. Los principios se pueden clasificar en: - Básicos: que resultan comunes a todos los sectores y las ramas del derecho procesal dentro de un ordenamiento jurídico determinado como el principio de contradicción Algunos de los más relevantes: contradicción, igualdad de las partes, preclusión, eventualidad o acumulación, economía procesal, lealtad y probidad, oralidad y escritura. - Particulares: son aquellos que orientan predominantemente un sector del derecho procesal, como es el caso del principio publicístico

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
		- Principio de Igualdad - Principio de Colaboración	- Uso de herramientas tecnológicas - Oficiosidad - Solución del conflicto sobre los formalismos del procedimiento	- Alternativos: son aquellos que rigen en lugar de otros que representan normalmente la opción contraria, como el de oralidad, escritura, inmediación o mediación. Es importante puntualizar que el principio de oralidad no solo implica el predominio del elemento verbal, sino también el prevalecimiento de los principios siguientes: - La inmediación o relación directa entre el juzgador, las partes y los sujetos de la prueba (testigos, peritos). - La concentración del debate procesal en una o dos audiencias. - La publicidad de las actuaciones judiciales, particularmente de las audiencias, a las cuales debe tener acceso cualquier persona, con las salvedades previstas en la ley - La libre valoración de la prueba o sistema de prueba legal. Por lo que, la oralidad debe de ir acompañada de los principios de publicidad, inmediación y concentración, y su compromiso de promoverlos. Principios que, han sido reconocidos reiteradamente en los acuerdos internacionales en

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				materia de Derechos Humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido como "Pacto de San José" o en el marco de la Organización delas Naciones Unidas, en el artículo 14.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en la doctrina procesal, la oralidad constituye el único mecanismo idóneo para asegurar la inmediación y la publicidad en el proceso, por ello la manera en la que se regule acerca de los medios probatorios debe ser en forma oral y directa frente a los jueces para que el proceso no se transforme o establecer si se seguirá en forma híbrida. En la oralidad el principio fundamental del debido proceso es asegurar el principio contradictorio entre las partes, testigos y peritos mediante confrontaciones que sólo operan eficazmente en el proceso oral, pues en el escrito pierden valor. Es así como, se considera que los códigos que no exigen la inmediación ignoran que esta es condición del debido proceso, porque posibilita que el juez de manera directa escuche los alegatos, reciba las pruebas, las valore y las cuestione.

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				La iniciativa de los Senadores del PRI únicamente contempla principios en materia de adopción Respecto a la iniciativa de las Diputadas del PAN se encuentra que existe coincidencia con algunos principios incorporados por la iniciativa de Morena, es decir, establece los principios esenciales del proceso civil que es la inmediación y la contradicción, los cuales rigen el sistema de oralidad Respecto a la iniciativa de los Senadores de MORENA se establece únicamente que se retome lo ya comentado a lo establecido en su artículo 1 en cuanto a que el sistema deba ser democrático. Pero por lo demás lo principios que incorpora como ejes rectores del proceso recogen la esencia que debe prevalecer dentro de los diversos juicios en estas materias. .

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
Partes en el proceso	**Artículos 1- 11**	**Artículos 12 - 34**	**Artículos 112- 120**	PARTES "Los sujetos que reclaman una decisión jurisdiccional respecto a la pretensión que en el proceso se debate" - El concepto de parte siempre deberá tener carácter procesal, es decir que en el derecho procesal no es acertado definir a las partes en función de la titularidad o no de la relación jurídica sustantiva, pues la existencia y la naturaleza de esta relación son lo que normalmente se debate en el proceso y sólo pueden ser definidas hasta que se dicte sentencia. Por este motivo carecerían de fundamento las clasificaciones que pretenden distinguir un concepto de parte en sentido formal y en sentido material. Para ser parte en el proceso se necesita tener: - **Capacidad de goce y capacidad de ejercicio** Por lo que es aquella aptitud para comparecer en juicio y realizar válidamente los actos procesales que corresponden a las partes. La capacidad procesal está comprendida dentro de la **legitimidad procesal**, pero ésta también comprende la aptitud que tienen las personas que actúan en representación de otro, la cual en un punto fue considerada como un sinónimo de personalidad, ante ello la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				establecido que existe legitimación procesal activa- actor y legitimación procesal pasiva- demandado. Esta figura jurídica es incluida en la iniciativa de los Senadores del PRI únicamente con relación a las acciones colectivas. En el artículo 610. La iniciativa de los Senadores de MORENA la contemplan en su artículo 654 La legitimación procesal activa es considerada como la potestad para acudir antes el órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. Denominada AD PROCESSUM y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerla valer, a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. Es por ello por lo que la LEGITIMACIÓN EN EL PROCESO se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene la aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular En cuanto a la **sustitución procesal**, el jurista Chiovenda establece que es aquel supuesto en el que un sujeto comparece en juicio en nombre propio por un derecho ajeno, las cuales se han constituido en la acción subrogatoria, la acción pauliana o revocatoria.

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				Para que surta efectos la sustitución de partes, es preciso que la persona que pretenda ser sustituta acredite el titulo por el cual adquirió los derechos litigiosos. Ahora bien, otro aspecto importante es la figura del **litisconsorcio**, que es considerado como aquel fenómeno que se presenta cuando dos o más personas ocupan la posición de la parte actora "litisconsorcio activo", la posición de la parte demandada "litisconsorcio pasivo" o las posiciones de ambas partes "litisconsorcio mixto". Asimismo, obedece a la manera en la que comparecen, esto es por decisión propia denominado como facultativo o voluntario o puede ser impuesta por la naturaleza del derecho controvertido, llamado necesario. Por otro lado, se encuentra la figura del **Tercero**, el cual es todo aquel que no parte en un proceso. Conforme a la doctrina, en principio son terceros, después de ser llamados a juicio se convierten en verdaderas partes procesales y se les denomina terceristas. Puede ser provocada o espontánea. En la espontánea, el tercerista comparece por voluntad propia al juicio y la provocada es normalmente llamado a petición de alguna de las partes originales. La **tercería** coadyuvante puede ser coadyuvante cuando el interés del tercerista coincide con el de alguna de las partes o excluyente cuando es adverso al interés de ambas partes. La excluyente se clasifica en, de dominio si el tercerista reclama la propiedad del bien o los bienes afectados por el proceso, y de preferencia cuando el

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				tercerista reclama su mejor derecho a ser pagado con el producto de la enajenación de los bienes embargados
Reglas Generales del Procedimiento	**Artículos 70-93**	**Artículos 138-192**	**Artículos 111- 197**	Lo que da origen al procedimiento es un proceso, el cual es iniciado por una parte que pretende y otra que resiste, y es así como se lleva a cabo el litigio. Así es como Francisco Carnelutti lo ha definido en términos claros. concepto establecido en el artículo 71 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato y por el Código Federal de Procedimientos Civiles Carnelutti establece que el proceso es “La suma de los actos que se realizan para la composición del litigio” y el procedimiento es “el orden y la sucesión de su realización” La doctrina es acorde en señalar que no se pueden identificar las expresiones proceso y procedimiento. La palabra procedimiento significa sólo la manifestación externa, formal del desarrollo del proceso, o de una etapa de éste, pero no comprende las relaciones jurídicas que se establecen entre los sujetos del proceso, ni la finalidad compositiva de éste. Como bien lo señala Alcalá- Zamora, el procedimiento se compone de la serie de actuaciones o diligencias sustanciadas o tramitadas según el orden y la forma prescritos en cada caso por el legislador y relacionadas o ligadas entre sí por la

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				unidad del efecto jurídico final, que puede ser el de un proceso o el de una fase o fragmento suyo. La propuesta de las Diputadas del PAN establece dentro de las formalidades del procedimiento la PREVALENCIA DE LA CONCILIACIÓN. Artículo 149 Dentro de este apartado la iniciativa de las Diputadas del PAN establece a la etapa de conciliación, la cual es un medio de solución al litigio, y uno de los puntos relevantes en el estudio del proyecto de estas iniciativas. Ya que con ello se disminuiría el número de litigios. La conciliación es un medio de solución al litigio, entra dentro de la heterocomposición, que es la solución al conflicto calificada de imparcial porque no va a ser dada por las partes, sino por un tercero ajeno al litigio, un tercero sin interés propio en la controversia. La etapa de conciliación se establece previo inicio de las audiencias por conducto de personal especializado de los órganos especializados en justicia alternativa. Encontrando similitud con en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato. Véase el artículo 784. Por lo que se considera que va de acuerdo con la naturaleza jurídica de la figura. Ya que se ha planteado que sea el juez el que lleve a cabo este acto procesal, pero se tiene que valorar y ponderar sobre dicha La propuesta de los Senadores del PRI en su artículo 690 establece lo relativo a una audiencia previa y de conciliación referente a acciones colectivas.

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				La iniciativa de los Senadores de MORENA prevé lo relativo en las disposiciones de juicios orales civiles, artículo 366. En cuanto a las notificaciones en los juicios orales se estableció el siguiente criterio en cuanto a sus efectos. **NOTIFICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ORALES CIVILES. SUS EFECTOS A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD Y ORALIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO)** Se estableció que debido a que los procedimientos orales civiles se rigen por los principios de inmediación, publicidad y oralidad, suyo propósito persigue otorgar celeridad, transparencia y eficacia a las resoluciones que las instrumentan y resuelven. En su las disposiciones de su código se notifican personalmente tanto el emplazamiento como el auto que fije fecha y hora para la audiencia inicial, mientras que, en su género, se tendrán por notificadas las resoluciones pronunciadas en las audiencias en el mismo acto. Tal distinción revela el tratamiento diferenciado entre la producción de efectos en las notificaciones sujetas a la praxis oral y escrita, respectivamente, pues las resoluciones adoptadas en las audiencias orales adquieren eficacia inmediata sin mayor formalidad o requerimiento de práctica judicial, lo cual constituye un rasgo propio y característico de la transversalidad con que opera la oralidad, en cuyo caso, a diferencia de los procesos escritos, su validez no requiere de instituciones que aseguren el agotamiento o desarrollo de diligencias tendentes a procurar que la decisión judicial sea conocida por sus destinatarios, pues la publicidad e inmediación con las que se actúa el juzgador presuponen que él mismo las dicta y da a conocer.

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				Del contenido de esta tesis aislada se desprende que sigue la práctica jurídica implementada por el Código de Procedimientos Civiles, respecto al juicio de oralidad familiar. No se debe perder de vista que uno de los ejes rectores del proyecto de las iniciativas, es la oralidad, con el objeto de darle celeridad y eficacia a los procesos y con ello evitar la desconfianza en los operadores jurídicos, así como el rezago en su trabajo el cual genera que se vulnere el artículo 17 constitucional. Con la implementación de este esquema de oralidad los legisladores federales deben de ser muy puntuales si todos los enjuiciamientos se llevaran a cabo en su totalidad de forma oral o si será un sistema híbrido, así como también implementar cómo será el proceso de transición que tendrán tanto los procesos que estén en trámite, como las estructuras judiciales.
Acción		**Acción Artículos 84 - 110**	**Acción Artículos 4-48**	La definición de Celso sobre la acción “Nihil aliud est actio quam ius sibi debeatur iudicio persequendi” es decir, no es otra cosa la acción que el derecho de perseguir en juicio lo que a uno se le debe. Por lo que podemos establecer que es el derecho subjetivo procesal que se confiere a las personas para promover un proceso ante el órgano jurisdiccional, obtener una sentencia de

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				este sobre una pretensión litigiosa y lograr en su caso, la ejecución coactiva de la sentencia Por lo que se refiere a las condiciones o requisitos de la acción, se considera que la legitimación para actuar o legitimación ad processum debe ser excluída de dichas condiciones, ya que no concierne directamente a la acción en sí, sino que es una condición que debe satisfacer la parte que acciona. Mas bien tanto la legitimación de actuar o legitimación ad processum constituye un presupuesto procesal relativo a las partes, es decir una condición mínima que aquéllas deben satisfacer para que pueda iniciar y desarrollarse válidamente el proceso. La clasificación de las acciones atiende a tres vertientes: - Por el tipo de resolución demandada las clasifican en declarativas, constitutivas, de condena ejecutivas o cautelares. - Por el tipo de interés que se busca proteger, las clasifica en particulares, públicas, colectivas o de grupo

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				- Por el derecho subjetivo material, en civiles, mercantiles, laborales, penales y de amparo. - AHORA DENTRO DE LAS CIVILES: se encuentran las reales, personales y mixtas; según el actor pretenda la tutela de un derecho real personal o que participe de las dos clases
Excepción		**Artículos 111- 114**	**Artículos 49-59**	La excepción como aquel derecho subjetivo procesal que tiene el demandado para contradecir u oponerse a la acción o a las pretensiones hechas valer por la parte actora. También se suelen designar como las cuestiones concretas que el demandado plantea frente a la acción o a la pretensión del actor. Dichas cuestiones pueden dirigirse a impugnar la regularidad del proceso mismo,

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				como **excepciones procesales**, o bien contradecir el fundamento de la pretensión, conocidas **como excepciones sustantivas.** La manera en cómo se encuentra estructura por la iniciativa de las Diputadas del PAN se encuentra más pertinente debido a que establece de forma específica el tipo de acción y no establece una clasificación
Acciones Colectivas	**Artículos 603- 609**	**Artículos 887-893**	**Artículo 647- 653**	Las **acciones colectivas** son aquellas que se ejercen para proteger los intereses de toda una comunidad de personas. Se debe estimar que los intereses colectivos tienen dos características esenciales, que son transindividuales, en virtud de que pertenecen a una colectividad y no a individuos particulares y son indivisibles, ya que sólo pueden ser ejercidos a nombre de la colectividad y la solución que se dé en el proceso debe ser la misma para toda la colectividad por el tipo de interés que se busca proteger, esto cuando varias personas recienten una misma afectación. Son consideradas herramientas oportunas para procesar de manera eficiente y menos costosa para los tribunales, dando celeridad a la solución de conflictos. En nuestro sistema jurídico mexicano sólo existen en el proceso laboral y en el juicio de amparo promovidos por los núcleos de población comunal y ejidal para la defensa de sus derechos colectivos.

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				Se considera necesario revisar los criterios que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la nación, a continuación, se cita uno de los rubros que recientemente resolvió acerca de las acciones colectivas **ACCIONES COLECTIVAS INDIVIDUAL HOMOGÉNEA O EN ESTRICTO SENTIDO. LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE LAS PROMUEVA DEBE PRECISAR EN LA DEMANDA EL NOMBRE DE POR LO MENOS TREINTA INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD ACTORA COMO REQUISITO DE LEGITIMACIÓN PARA SU ADMISIÓN.** En ella se estableció que la asociación civil que promueva una acción colectiva individual homogénea o una en estricto sentido debe precisar en la demanda el nombre de por lo menos treinta integrantes de la colectividad actora porque se trata de un requisito formal de la demanda y de la legitimación activa en la causa, lo cual resulta ajeno a las condiciones para actuar como representante, pues esto último se refiere exclusivamente a la legitimación en el proceso.

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				ACCIONES COLECTIVAS INDIVIDUAL HOMOGÉNEA O EN ESTRICTO SENTIDO. LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE LAS PROMUEVA, ADEMÁS DE LA INDICACIÓN DE LOS NOMBRES EN LA DEMANDA DE LOS INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD AFECTADA, DEBE ACREDITAR QUE ÉSTOS OTORGARON SU CONSENTIMIENTO PARA SER REPRESENTADOS. Establece que la asociación civil que promueva una acción colectiva individual homogénea o una en estricto sentido, además de precisar en la demanda el nombre de por lo menos treinta integrantes de la colectividad actora, debe acreditar que éstos dieron su consentimiento para ser representados por la respectiva asociación civil, pues la falta de esta situación constituye una causa de improcedencia de la legitimación en el proceso. Es importante que el proyecto que se esté generando estudie y analice criterios como este para que no exista incertidumbre
Pruebas	**Artículos 94-189**	**Artículos 234- 352**	**Artículos 226- 299**	En sentido estricto la palabra prueba es la obtención del cercioramiento del juzgador sobre los hechos cuyo esclarecimiento es necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso. En este sentido, la prueba es la verificación o

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				confirmación de las afirmaciones de hecho expresadas por las partes. Esta verificación se produce en el conocimiento del juzgador, una vez que tiene la certeza de los hechos Esta certeza o cercioramiento tiene en principio carácter subjetivo, ya que se produce dentro de un sujeto, sin embargo, en forma objetiva en lo que se denomina motivación de la sentencia, en la cual el juzgador debe expresar su juicio sobre los hechos, así como las razones y los argumentos con base en los cuales llegó a formarse tal juicio. En sentido amplio, también se designa prueba a todo el conjunto de actos desarrollados por las partes, los terceros, y el propio juzgador. Dentro de la clasificación de los actos procesales, se encuentran los actos de prueba, que son los actos de las partes que se dirigen a obtener la certeza del juzgador sobre los fundamentos de hecho de la pretensión del actor, o sobre los fundamentos de hecho de la excepción del demandado. Estos se han conocido de tres tipos: - Actos de ofrecimiento - Actos de preparación

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				- Actos de ejecución Uno de los principios relacionados con esta etapa procesal y el esquema de la oralidad, es el de inmediación, el cual se refiere a la relación directa entre el juzgador, las partes y los sujetos de la prueba, por ejemplo con los testigos o los peritos con las técnicas de juicio oral Es así como, se considera que los códigos que no exigen la inmediación ignoran que esta es condición del debido proceso, porque posibilita que el juez de manera directa escuche los alegatos, reciba las pruebas, las valore y las cuestione. Chiovenda establecía que: La manifestación principal del requisito de inmediación subjetiva es la que impone que el acto de prueba se practique en presencia de su destinatario, es decir, que la prueba se verifique ante el juez. Un proceso, que pretenda realizar seriamente el principio de libre convicción del juez, no puede ser sino oral porque solo el proceso oral permite formarse un convencimiento mediante la observación personal y directa del material de la causa. Se sugiere analizar la siguiente tesis aislada con rubro:

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL. EL REQUISITO DE RELACIONARLAS CON LOS HECHOS CONTROVERTIDOS Y LA SANCIÓN DE SU DESECHAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 236 Y 451-J DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, RESTRINGEN VÁLIDAMENTE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y AL DEBIDO PROCESO. Establece el criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que los artículos 236 y 451-J del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz, al establecer el requisito de relacionar las pruebas con los hechos controvertidos y la sanción de su desechamiento en caso de incumplimiento, restringen válidamente los derechos de acceso a la justicia y al debido proceso.
DE LOS JUICIOS ORALES CIVILES			**Artículos 364- 467**	La oralidad debe de ir acompañada de los principios de publicidad, inmediación y concentración, y su compromiso de promoverlos. Principios que, han sido reconocidos reiteradamente en los acuerdos internacionales en materia de Derechos Humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido como “Pacto de San

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				José" o en el marco de la Organización delas Naciones Unidas, en el artículo 14.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en la doctrina procesal, la oralidad constituye el único mecanismo idóneo para asegurar la inmediación y la publicidad en el proceso, por ello la manera en la que se regule acerca de los medios probatorios debe ser en forma oral y directa frente a los jueces para que el proceso no se transforme o establecer si se seguirá en forma híbrida.
JUICIO ORAL FAMILIAR		Artículos 773- 785	Artículos 625- 646.	Dentro de este juicio, en principio se deben de observar los principios establecidos con anterioridad en otros apartados, sin embargo, ante la intervención de niñas, niños y adolescentes en la mayoría de ellos, debe de priorizar el principio constitucional del interés superior de la niñez. Por lo que la actuación de los operadores jurídicos debe de ser más puntual, debido a que se encuentran involucrados en el proceso.
JUSTICIA DIGITAL		Artículos 130 expedientes electrónicos	Artículos 731- 742	La justicia digital, utiliza a la tecnología, a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) al servicio del proceso de impartición de justicia, esto

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
		Artículo 184 notificaciones electrónicas Artículo 211 Registro de audiencias por medios electrónicos Artículo 236 Ofrecimiento de pruebas no documentales – por medios electrónicos Artículo 256 Medio de prueba—lo que conste en medios electrónicos		es el gobierno electrónico en la impartición de justicia para garantizar su administración y acceso. El Estado de derecho necesita crear la legislación que valide la transición del papel al documento electrónico en los diferentes trámites del llamado gobierno electrónico, no sólo abarcando los procesos de información en línea, sino también que el mismo trámite sea realizable en línea, incluyendo pagos, firma electrónica digital, entre otros. Dentro de los principales beneficios se encuentra el ahorro del tiempo, papel y dinero y ayudar a que la tarea del juzgador sea más sencilla. Es decir, la informática desde el punto de vista como un instrumento al servicio del derecho y debe contribuir a acelerar y hacer más eficientes las labores tradicionales del jurista. Ante esquemas eminentemente escritos se tendrán que transformar a la modalidad oral, y para ello se deberá tomar en cuenta el uso recursos tecnológicos, sin dejar de lado el acceso a estos medios por parte de la ciudadanía, incentivando así también la creación de herramientas. En nuestro

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				Estado se destaca que la firma electrónica (FIREL), nos ha llevado a mejorar varias prácticas, pero también tiene un amplio espectro de mejora, como un sistema más amigable para el ciudadano, en el que se pueda revisar el juicio de manera integral. La justicia digital nos permite tener una evolución y con ello implementar nuevas prácticas a un proceso que siempre está en miras de renovarse. Se reconoce que la propuesta a una legislación única que recoja estos avances permitirá transitar de juicios tradicionales a una virtualidad en los procesos, sesiones a distancia y consulta de documentos. En suma, la justicia digital puede ser el medio para lograr una mejor impartición de justicia, observando las garantías del debido proceso y seguridad jurídica. Si bien algunos Estados ya pueden contar con justicia digital, es oportuno que se prevea que para su total implementación se requiere de una adecuada política en administración de justicia, el establecimiento de parámetros claros y precisos en el tratamiento de un caso concreto en comparación con otros similares, celeridad en los procesos y procedimientos, mediante la opción de mecanismos alternativos de solución de conflictos diseñados y operados a

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				través de una administración de justicia electrónico, la disposición de los medios electrónicos y la tecnología para hacer eficientes los mecanismos de notificación y llamamientos a juicio, así como del desahogo de los asuntos jurisdiccionales. Se deberán celebrar convenios con dependencias públicas federales y estatales, a fin de determinar que las comunicaciones entre ellos, jueces o tribunales, se realicen a través de medios o métodos electrónicos que garanticen la autenticidad, conservación, integridad, así como la debida interoperabilidad entre sus tecnologías La iniciativa presentada por los Senadores de MORENA establece un apartado de disposiciones exclusivas para la justicia digital en el que establece que los juicios que se lleven a cabo a través de estos medios se rigen por ciertos principios. La iniciativa de las Diputadas del PAN si bien no establece un apartado especial, prevé disposiciones sobre el uso de medios electrónicos en los diversos aspectos procesales, como en la implementación de expedientes

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				electrónicos, el uso de notificaciones electrónicas, el registro de audiencias por medios electrónicos, en el ofrecimiento de pruebas no documentales cuando se realice a través de medios electrónicos, y por lo tanto cuando se considere medio de prueba cuando conste en medios electrónicos. Respecto a lo previsto se infiere una coincidencia con el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato. Por lo que se refiere a la iniciativa de los Senadores del PRI, la misma es omisa en cuanto a este tema.
TRANSITORIOS				Otra cuestión que se tiene que analizar es sobre el régimen transitorio, respecto a cómo se resolverá la condición de los asuntos que estén en trámite en cualquiera de sus etapas, esto es, cuál será la vacatio legis, como será la vigencia para las adecuaciones. Por otro lado, la materia de supletoriedad es apremiante debido a que los códigos de procedimientos civiles son supletorios en muchos

Tópico	SENADORES PRI LXIII LEGISLATURA	DIPUTADAS PAN LXIV LEGISLATURA	SENADORES MORENA LXV LEGISLATURA	COMENTARIO
				procesos contemplados en diversas legislaciones federales y locales, como el juicio de amparo que es un procedimiento que se lleva eminentemente bajo un esquema escrito, por ello se deberá disponer en qué forma operará respecto a que la filosofía en la que están inspiradas las iniciativas es la oralidad.